

INFORME Nº 26/18 (H-18.3.2.13) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2017, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Agosto de 2018





	<b><u>Página</u></b>
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL .....	59
3.3.3. VALORACIONES .....	66
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	72
3.3.5. RECAUDACIÓN .....	81
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	81
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO .....	84
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO .....	87
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN .....	95
3.3.6.1. CONTABILIDAD .....	95
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	96
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	97
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	98
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS .....	98
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE .....	99
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	100
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	105
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	105
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO .....	105
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS .....	108
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	108
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS. ....	109
<b>4. CONCLUSIONES .....</b>	<b>113</b>
<b>5. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>127</b>
<b>6. ANEXO DE CUADROS .....</b>	<b>131</b>
Nº 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS .....	133
Nº 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS .....	133
Nº 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO .	133
Nº 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	133
Nº 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO .....	134
Nº 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO .....	134

Nº 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS .....	134
Nº 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	134
Nº 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES .....	135
Nº 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS .....	136
Nº 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT .....	137
Nº 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	137
Nº 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	137
Nº 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS .....	137
Nº 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES .....	138
Nº 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS .....	138
Nº 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	138
Nº 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN .....	138
Nº 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	139
Nº 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	139
Nº 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	139
Nº 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN .....	139
Nº 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	140
Nº 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	140
Nº 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	140
Nº 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES .....	141
Nº 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS .....	141
Nº 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	141
Nº 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	141
Nº 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	142

Nº 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	142
Nº 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	142
Nº 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	142
Nº 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	143
Nº 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS .....	143
Nº 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	143
Nº 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	143
Nº 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS .....	144
Nº 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS .....	144
Nº 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS .....	144
Nº 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR .....	145
Nº 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN .....	145
Nº 43. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO .....	145
Nº 44. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS .....	145
Nº 45. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS .....	146
Nº 46. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES .....	146
Nº 47. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS .....	147
Nº 48. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	147
Nº 49. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN .....	147
Nº 50. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	148
Nº 51. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	148

Nº 52. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	148
Nº 53. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	149
Nº 54. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	149
Nº 55. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	149
Nº 56. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD .....	149
Nº 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	150
Nº 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	150
Nº 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	150
Nº 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	150
Nº 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES .....	151
Nº 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS .....	151
Nº 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	151
Nº 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	151
Nº 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS .....	152
Nº 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS .....	152
Nº 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS .....	152
Nº 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR .....	153
Nº 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN .....	153

Nº 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO .....	153
Nº 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS .....	153
Nº 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL .....	154
Nº 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS .....	154
Nº 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	154
Nº 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS .....	155
Nº 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	155
Nº 77. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS .....	155
Nº 78. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS .....	156
Nº 79. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS .....	156
Nº 80. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS .....	156
Nº 81. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	157
Nº 82. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	157
Nº 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS .....	157
Nº 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II) .....	158
Nº 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS .....	159
Nº 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS .....	159
Nº 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS .....	159
Nº 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS .....	160
Nº 89. COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO .....	160
Nº 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO .....	160
Nº 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) .....	161
Nº 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	161
Nº 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS .....	161
Nº 94. ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	162



Nº 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS .....	162
Nº 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	162
Nº 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	163
Nº 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD. ....	163
Nº 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO .....	163
Nº 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	163
Nº 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL .....	164
Nº 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS .....	164
Nº 103.	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS .....	164
Nº 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS .....	165
Nº 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	165
Nº 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	165
Nº 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	166
Nº 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO .....	166
Nº 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS .....	166
Nº 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	167
Nº 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	167
Nº 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO .....	167
Nº 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	168
Nº 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD .....	168
Nº 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO .....	168
Nº 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS .....	169
Nº 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS .....	169
Nº 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS .....	169
Nº 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS .....	170
Nº 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL .....	170
Nº 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS .....	170

	<b><u>Página</u></b>
Nº 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL .....	171
Nº 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS .....	171
Nº 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	171
Nº 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	172
Nº 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL .....	172
Nº 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS .....	172
Nº 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	172
Nº 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA .....	172
Nº 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	173
Nº 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	173
Nº 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS .....	173
Nº 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD .....	174
Nº 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS .....	174
Nº 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS .....	174
Nº 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN .....	175
Nº 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	176
Nº 138. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	176
Nº 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	176
Nº 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS .....	177
Nº 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS .....	177
Nº 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS .....	177
Nº 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS .....	178
Nº 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS ...	178
Nº 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	178
Nº 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	179
Nº 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	179

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
ANIBAL	Aplicación de gestión
ARECA	Aplicación de recaudación
ARR	Agencia Regional de Recaudación
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BBDD	Bases de datos
BDC	Base de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORA	Aplicación de gestión de borradores de liquidaciones
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CCAA	Comunidades autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CGN	Circuito de borradores de las declaraciones de ITPAJD
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CP	Contrato Programa
CRI	Centro Regional de Informática
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único de Contribuyentes
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEXEL	Aplicación de definición de expediente electrónico
DGC	Dirección General del Catastro
DGIPT	Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones
DGT	Dirección General de Tráfico
DGTr	Dirección General de Tributos
DIT	Departamento de Informática Tributaria
EFIAP	Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

EVITA	Aplicación para incorporar documentos de entrada a los expedientes
IDI	Aplicación de ingresos indebidos
IEA	Aplicación de relaciones con el TEAR
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
ILT	Gestión electrónica documental del circuito liquidatorio
INES	Informe Nacional del Estado de Seguridad
INSIDE	Aplicación de Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica
INT	Aplicación de notificaciones
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IRQ	Aplicación de requerimientos
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
LPACAP	Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
NIF	Número de Identificación Fiscal
OAC	Oficina de asistencia al contribuyente
OOGG	Oficinas gestoras
OOLL	Oficinas liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
PACO	Programa de Ayuda al Contribuyente
PAECARM	Plan Estratégico de Administración electrónica de la CARM
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de entrega electrónica
PIC	Puntos de Información Catastral
PMM	Precios medios de mercado
QUESTOR	Aplicación de tasas

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

RD	Real Decreto
RGRVA	Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa
RPT	Relación de puestos de trabajo
SAC	Servicio de Atención al Ciudadano
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SGT	Secretaría General Técnica
SICER	Tratamiento informático de notificaciones de Correos
SIGEPAL	Sistema Integrado de Gestión Económica de Personal y Patrimonial
SSCC	Servicios centrales
ST	Servicio territorial
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARM	Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TJ	Tributos sobre el juego
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJM	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
UTV	Unidad Técnica de Valoración



## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, el Subsecretario de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 4 de enero de 2018, comunicada a la consejería competente en fecha 4 de abril de 2018, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevista en el programa 3.2.13 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2018 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las visitas han sido efectuadas durante el mes de abril del presente año 2018, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2017, que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

**EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS**

(Firmado electrónicamente)

Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.





## **2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA**

### **2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO**

#### **2.1.1. OBJETIVOS**

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CARM.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

### **2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

La visita realizada ha abarcado tanto a los servicios centrales de la Comunidad como los territoriales de Murcia y Cartagena de la Región de Murcia.

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2017.

## **2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS**

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos (BBDD):

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: base de datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: base de datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CARM.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.
- Consulta a las aplicaciones informáticas, Sistema Integrado de Gestión Económica de Personal y Patrimonial (SIGEPAL) en la que se integra la aplicación de gestión (ANIBAL) y se comunica con la de recaudación (ARECA) y para tributos propios (QUESTOR), que enlazan las fases de gestión y contable.

Con referencia al examen muestral realizado, y al método seguido para la obtención de muestras para el desarrollo del trabajo, se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la Comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez, los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la Comunidad, tanto en el transcurso de la visita, como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la Comunidad visitada indican la fuente.



### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

##### **3.1.1. ORGANIZACIÓN**

En el año 2017 la organización de los servicios competentes para la gestión de los tributos cedidos en la CARM, se regula por el artículo 3 del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el número dos del artículo único del Decreto 32/2017, de 16 de mayo el cual, establece las competencias de las diferentes consejerías, entre ellas la de Hacienda y Administraciones Públicas (CHAP), y por el Decreto de la Presidencia nº 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que adscribe a la Consejería, coordinada en sus actuaciones por la Secretaría General, el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM). Por lo que se refiere a las competencias de ésta, se incluyen, además de las propiamente tributarias, las de función pública, organización administrativa e inspección, además de las de evaluación y calidad de los servicios y la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, creó la ATRM, como organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignen.

La ATRM se encuentra sujeta a un contrato-programa aplicable a 2017 suscrito con la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas publicado por Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de dicha Consejería en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 225, del jueves, 28 de septiembre de 2017. La Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar:

- Los objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los indicadores que permitan medir su grado de consecución. Enunciados sin cuantificar en el contrato, no se refieren individualizadamente a los tributos cedidos.

En la fecha de la visita aún no se había publicado el Decreto de estructura interna de la ATRM con la consiguiente relación de puestos de trabajo (RPT), por lo que se mantiene la antigua estructura de la Dirección General de Tributos y ARR, con las obvias dificultades que ello genera, dado que no contempla adecuadamente la imbricación de ambas funciones, como el mantenimiento de la gestión de aplazamientos y fraccionamientos en el servicio de gestión tributaria. Los problemas competenciales, que dicha situación de indefinición genera, hacen urgente la aprobación del referido Decreto y la consiguiente RPT.

Se han aprobado mediante Decreto 279/2015, de 7 de octubre (BORM de 10 de octubre), los estatutos de la ATRM que recogen, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la citada Ley, los órganos directivos de la misma y el procedimiento para el nombramiento de sus titulares, la estructura organizativa y las funciones y competencias del organismo, el patrimonio que se le asigna para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiarlo, el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación, y el régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad. Según el artículo 4, la ATRM tiene los siguientes órganos directivos:

- a) La Presidencia, que corresponde al titular de la Consejería.
- b) La Dirección que ejerce la representación ordinaria de la Agencia y dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de la Agencia.
- c) La Subdirección General de Tributos, que bajo la dependencia del titular de la Dirección ejerce las funciones de aplicación de los tributos y ejercicio de la potestad sancionadora, asimismo, le corresponde la gestión y control administrativo del juego.
- d) La Secretaría General Técnica, bajo la dependencia del titular de la Dirección dirige y coordina las funciones de gestión económico presupuestaria y contratación, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad, auditoría, gestión y liquidación de recursos de otros entes y, en general, aquellas que se refieren al régimen interno.

Mediante Orden de 24 de mayo de 2013, con efectos desde 01/06/2013, se dejó sin efecto la delegación de funciones en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario (OOLL) en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado a la CARM y se reguló el proceso de traspaso de funciones y expedientes administrativos a las correspondientes oficinas gestoras (OOGG) de la ATRM.

Paralelamente, mediante Orden de 8 marzo de 2013 y diferentes resoluciones, se han habilitado 29 oficinas de la ATRM, incluidas Murcia y Cartagena, para la recepción de documentación tributaria y en 8 casos atención al contribuyente, prestada mediante un contrato de servicios.

La autonomía de gestión que el estatuto de la ATRM le atribuye, adolece de la importante limitación de recibir todos los servicios informáticos de otro centro y no disponer de dotaciones presupuestarias individualizadas en la ATRM para la adquisición de estos servicios. A los órganos de la administración electrónica en la CARM, se refiere el punto 3.1.4.3. Servicios informáticos.

Sin perjuicio de las funciones de la Intervención General de la CARM y aunque la función directiva implica un control sobre todas las áreas de la ATRM, no existe además un órgano específico de control interno de la ATRM. El control externo de la ATRM se ejerce por Intervención General de la CARM y el Tribunal de Cuentas, cuyos últimos informes en la fecha de la visita se refieren respectivamente a 2015 y 2016.

### **3.1.2. MEDIOS PERSONALES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La información estadística facilitada por la CARM sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos, resultaron concordantes con los contenidos en los diversos registros de personal facilitados.

No obstante, durante la visita de inspección, se han realizado cambios en los partes estadísticos, para adaptarse a los criterios de imputación de personal que se indican a continuación:

- Se mantiene el criterio de imputación, de acuerdo con el cual, para el personal del área de recaudación se considera un porcentaje del 50% de dedicación a tributos cedidos.
- En el área de intervención se incluye un efectivo en el Servicio Territorial (ST) de Murcia, responsable de la contabilización, ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos de los tributos cedidos, así como de elaborar y formar las cuentas y estados anuales agregados que deban rendirse.
- Se mantiene el criterio de incluir dentro del área de servicios generales al personal de la Oficina de Atención al Contribuyente (OAC), el de las OOGG de Murcia y Cartagena en sus respectivos servicios territoriales (SSTT), así como imputar el personal de las 29 Oficinas delegadas de la ATRM en diversas localidades de la Comunidad, en su totalidad, al ST de Murcia debido a su dependencia funcional del Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.
- Respecto al área de informática, continúa el criterio de considerar que debe incluirse el personal informático (tanto funcionario como el personal equivalente a los servicios digitales contratados a empresas) dedicado al desarrollo, mejora y evolución de la aplicación SIGEPAL (Sistema integrado de gestión económica de personal y patrimonial), aunque dependa de otros centros de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT) y con las limitaciones que ello implica.
- No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego.
- No se ha puesto de manifiesto durante la visita de inspección la existencia de personal con baja de larga duración.



## 2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 261, lo que representa un incremento del 13,9% con respecto al ejercicio precedente, centrado especialmente en el personal interino y en otro personal, que agrupa empresas de servicios u otros medios personales externos.

<b>Evolución global de los medios personales</b>		
	<b>2016</b>	<b>2017</b>
Funcionarios	178	184
Personal laboral	6	6
Personal de OOLL	0	0
Otro personal	45	71
<b>TOTAL</b>	<b>229</b>	<b>261</b>

A 31 de diciembre de 2017, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 190 efectivos, frente a los 184 ocupados en igual fecha de 2016 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos. El personal de las OOLL no realiza gestión de tributos cedidos para la CARM (cuadro nº 8).

El personal funcionario (184 efectivos) representó un 96,8% respecto del total (190 efectivos), correspondiendo el 3,2% restante a personal contratado (6 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96,7% y 3,3%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

<b>Evolución de los medios personales CARM</b>				
<b>Ejercicios 2016 / 2017</b>				
<b>Grupos</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación %</b>
<b>A/A1</b>	18	15	-3	-16,7
<b>B/A2</b>	45	36	-9	-20,0
<b>B</b>	0	0	0	-

<b>Evolución de los medios personales CARM</b>				
<b>Ejercicios 2016 / 2017</b>				
<b>Grupos</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación %</b>
<b>C/C1</b>	20	26	6	30,0
<b>D/C2</b>	89	102	13	14,6
<b>E/AP</b>	12	11	-1	-8,3
<b>TOTAL</b>	<b>184</b>	<b>190</b>	<b>6</b>	<b>3,3</b>

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

<b>Evolución de los medios personales por áreas CARM</b>				
<b>Ejercicios 2016 / 2017</b>				
<b>Área de Gestión</b>	<b>Año 2016</b>		<b>Año 2017</b>	
	<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
Jefatura	7	3,8	12	6,3
Gestión Tributaria	77	41,8	86	45,3
Recaudación	27	14,7	30	15,8
Inspección	14	7,6	9	4,7
Valoración	17	9,2	13	6,8
Intervención	1	0,5	1	0,5
Informática	4	2,2	2	1,1
Servicios Generales	37	20,1	37	19,5
<b>Total</b>	<b>184</b>	<b>100,0</b>	<b>190</b>	<b>100,0</b>

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 28,8%, porcentaje superior al del ejercicio anterior que ascendió al 21,9%.

Los registros de la propiedad no participan, como ya se ha indicado, en la gestión de tributos cedidos.

### **3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.**

Durante 2017 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de 71 personas, 26 más que en el ejercicio precedente fundamentalmente en el ST de Murcia dentro de las oficinas delegadas de la ATRM, de las cuales 40 en funciones facultativas (38 en atención al contribuyente y 2 en consultoría, asistencia y desarrollo informático) y 31 en funciones de carácter administrativo (grabación).

#### **4. Personal interino y de empresas de servicios.**

Los 53 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un destacado incremento del 35,9% (14 efectivos) respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar el 27,9% de la plantilla frente al 21,2% del ejercicio anterior. El proceso de concurso general y las vacantes que ha generado ha favorecido el aumento de personal interino por acumulación de tareas.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2017, el 47,5% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 36,7% en el ejercicio precedente. Esta cifra se estima elevada, si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones especialmente en relación con el personal interino.

#### **5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.**

La ATRM continúa con la misma RPT anterior a la asunción de las funciones encomendadas a las OOLL, sin que el esfuerzo inversor en aplicaciones informáticas haya sido suficiente para compensar el mayor volumen de gestión.

De otra parte, la adaptación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha requerido destinar parte de las capacidades ordinariamente empleadas en el esfuerzo liquidatorio, al análisis funcional paralelo al desarrollo de las aplicaciones informáticas. Básicamente la situación puede definirse como de un gran avance en la producción de documentos electrónicos, sin que el proceso se haya culminado con la automatización de los sucesivos hitos que requieren los procedimientos. La consecuencia del déficit de automatización es que los procedimientos afectados requieren un mayor esfuerzo que con anterioridad a la digitalización, obviamente la solución requiere disponer con prontitud de las dotaciones presupuestarias suficientes para culminar la automatización de los procedimientos.

La persistencia de un alto número de interinos indica la insuficiencia, hasta el momento, de los procesos para ingreso en los cuerpos tributarios y de las medidas de fidelización del personal en la ATRM que eviten el paso a destinos más competitivos.

La creación de la ATRM supone la oportunidad de dotar a la gestión tributaria de recursos humanos especializados y vinculados a esta función. En este sentido, se han dado pasos por el camino adecuado con la cobertura de algunas plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios del subgrupo A1 y del Cuerpo de Técnicos Tributarios del subgrupo A2, así como de un curso Selectivo para Técnicos Especialistas, de Opción Tributaria, para subgrupos C1 y C2.

Se encuentra pendiente el Decreto de estructura del que penden las relaciones de puestos de trabajo de la ATRM y cuya configuración asume el reto de vincular al personal de la misma a la función tributaria mediante los oportunos incentivos, evitando que continúe produciéndose el trasvase de personal hacia otras áreas de la administración regional.

## **6. Formación.**

La gestión tributaria requiere un plan sistemático y permanente de formación de su personal, paralelo a su fidelización. En este sentido, durante 2017 se han llevado a cabo cuatro líneas formativas en cursos semipresenciales, con el siguiente detalle:

- Curso de formación de gestión de liquidaciones en la aplicación ARECA (50 horas).
- Curso de formación de gestión recaudatoria en la aplicación ARECA (45 horas).
- Curso de formación de gestión de sanciones en la aplicación SIGEPAL (30 horas).
- Curso de formación de gestión de liquidaciones en la aplicación SIGEPAL (30 horas).

De otra parte, hay diversas iniciativas todavía no materializadas con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) de la propia Consejería de Hacienda y Administración Pública de la CARM y con la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Se acordó con la AEAT la celebración de unas prácticas formativas en la Dependencia Regional de Recaudación por parte de funcionarios de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como realizar, a lo largo del año, el curso de Derivaciones de Responsabilidad, que ha sido incluido en la programación formativa de esta Escuela.

No se han recibido cursos sobre la aplicación de las herramientas informáticas de selección de contribuyentes de la Agencia Tributaria, que resultarían de indudable utilidad.

### **3.1.3. MEDIOS MATERIALES**

Durante 2017 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales de la ATRM Las instalaciones visitadas en Cartagena son plenamente adecuadas, en tanto que las de Murcia son suficientemente funcionales, aunque adolecen de peor iluminación natural y comunicación entre espacios irregular.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2017 no se ha planteado ninguna referida a las instalaciones.

### **3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS**

#### **1. Medios informáticos (hardware)**

Desde el punto de vista organizativo, el Centro Regional de Informática, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la CHAP, asume los servicios informáticos de la CARM. No hay cambios en el hardware, dado que la migración a CRISOL se hizo en 2014 y no ha variado la infraestructura hardware ni la arquitectura.

Se aprecia la conveniencia de dos medidas ofimáticas, que pudieran mejorar la productividad en el trabajo:

- Dotar a los puestos de trabajo de dos pantallas o de pantallas adaptadas a la nueva forma de trabajo simultáneamente con varios documentos electrónicos, que se deriva de la implantación del procedimiento electrónico.

Las pantallas de las que disponen los puestos de trabajo, excepto las de algunos directivos, tiene un formato inadecuado para desplegar simultáneamente la aplicación informática de trabajo y al menos un documento electrónico. Para evitar que los empleados manejen las carpetas físicas sería necesario dotar a los puestos de trabajo de una pantalla adicional. Las pantallas existentes en la actualidad, aunque tienen una superficie grande, no se pueden aprovechar para desplegar simultáneamente dos documentos, porque a diferencia de las adquiridas para los directivos, son excesivamente altas en relación al ancho excesivamente reducido.

- En el mismo orden de cosas, para poder cortar y pegar los textos de los documentos del expediente, estos deben digitalizarse desde el inicio con el Proceso de Reconocimiento de Textos (OCR) realizado.

#### **2. Aplicaciones informáticas.**

La aplicación SIGEPAL, en la que se integra la aplicación de gestión tributaria (ANIBAL) y que se comunica con la de recaudación ejecutiva (ARECA) y con la de recaudación en periodo voluntario (QUESTOR), tiene carácter integral y por tanto enlaza las fases de gestión y contable. En definitiva, los ingresos se contabilizan directamente en SIGEPAL. El PACO es el programa de ayuda a la cumplimentación de autoliquidaciones de contribuyentes y profesionales. BORA es la aplicación de elaboración y gestión de borradores de autoliquidaciones sobre la ficha notarial.

La contabilización de ingresos por parte de ANIBAL se realiza de forma agregada, generándose los asientos y documentos contables para la contabilidad presupuestaria y contabilidad general. Los efectos contables en SIGEPAL de las operaciones de recaudación ejecutiva realizadas en ARECA (sistema informático de recaudación ejecutiva) se realizan generalmente en un proceso de actualización masiva o excepcionalmente en

un proceso online, de acuerdo con la indicación de urgente. QUESTOR es el módulo, de SIGEPAL encargado de realizar la gestión, liquidación, recaudación en periodo voluntario, aplicación de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales a través de la normativa reguladora vigente de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, la comunicación entre ANIBAL y ARECA debe ser mejorada para permitir atender en tiempo real las necesidades de información de la gestión recaudatoria.

El desarrollo en 2017 ha comprendido en relación con:

### SIGEPAL-ANIBAL

Diversas adaptaciones a la Ley 39/2015 y mantenimiento correctivo-evolutivo:

- Integración de la notificación electrónica, con gestión automática y envíos simultáneos por distintos canales de notificación.
- Inicio de PAECARM (Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM).
- Integración del servicio de sello.
- Desarrollo en ANIBAL del simulador de la generación de precios medios de mercado (PMM) desde la Referencia Catastral. Integración en el programa de valoración de PACO (Programa de Ayuda al Contribuyente) y BORA (Aplicación de gestión de borradores de liquidaciones).
- Circuito CGN (borradores de las declaraciones de ITPAJD) sobre nueva Ficha Notarial.
- Nuevo convenio de intercambio de información Dirección General de Tráfico-ATRM.

Ha habido trabajos para el desarrollo del documento electrónico para todos los procesos de revisión (IEA-IRR-IEM), sin embargo, la falta de formación automática de los expedientes para su envío a tribunales constituye un cuello de botella del que se informa más adelante en este epígrafe.

También se ha trabajado en el nuevo circuito de liquidaciones sin que se haya logrado todavía una automatización de la incorporación de todos los documentos, como se informa más adelante en este epígrafe.

### QUESTOR

Diversas adaptaciones a la Ley 39/2015 y mantenimiento correctivo-evolutivo.

### ARECA-RECAUDACIÓN EJECUTIVA

- Circuito de apremio: documento electrónico de providencia de apremio (individual por deuda), notificación electrónica, mayor automatización y controles.
- Circuito de embargo de sueldos y salarios.

- Circuito de embargo de devoluciones tributarias.
- Circuito de embargo de cuentas bancarias.
- Desarrollos transversales a todos los procesos de recaudación ejecutiva.
- Tareas correctivas de relevancia.

En 2017 son aplicaciones terminadas: INT, notificaciones; IRQ, requerimientos; e IDI, devolución de ingresos indebidos incorporada.

Desde noviembre de 2016 todos los dictámenes de valoración de la Unidad Técnica de Valoración (UTV), tanto para bienes rústicos como bienes urbanos, están integrados en la aplicación de gestión ANIBAL.

Los documentos entregados por los contribuyentes no obligados al procedimiento electrónico deben ser escaneados en la unidad de atención al público. El escaneo se realiza en global sin distinguir originales y copias. En el caso de que la distinción entre originales y copias retardase el escaneo, pudiera recurrirse a poner un sello de “Fotocopia” en los documentos que son simples copias.

Los documentos escaneados no reciben simultáneamente al escaneo un proceso de reconocimiento de texto, de modo que se dificulta su utilización en los procedimientos de gestión.

Aún para algunos expedientes posteriores a 01/01/2015 que deberían estar completamente digitalizados, hay que recurrir al expediente físico para completar los documentos. Ello sucede con los procedimientos tramitados mediante fichas notariales, que necesitan ser completados con la petición de las copias electrónicas a los notarios, porque se previó que la ficha sustituyese totalmente a la escritura, lo que no resulta posible, porque significaría sustituir la calificación del documento por la Administración Tributaria por la calificación del notario. Igualmente, y en general, las autoliquidaciones deben ser escaneadas si se quiere que se incluyan en el expediente, pues no se ha previsto su incorporación electrónica.

En la fecha de la visita todavía no se ha logrado que el circuito liquidatorio (ILT) sea completamente automático, los documentos recibidos no se incorporan automáticamente a los expedientes de las liquidaciones, no todos los documentos son todavía electrónicos, ni los expedientes con sus índices se forman automáticamente, por lo que previamente a la notificación de las liquidaciones o de la remisión al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) para su revisión, debe ser formado el expediente electrónico, mediante operaciones electrónicas que todavía se encuentran insuficientemente automatizadas, lo que resulta muy costoso dado el carácter masivo de los expedientes tributarios.

La conversión en expedientes electrónicos de los que se iniciaron en papel se realiza con la aplicación EVITA (aplicación para incorporar documentos de entrada a los expedientes) y requiere una carga adicional significativa de operaciones no automatizadas.



Es paradigmático el retraso que sufre la remisión de los expedientes al TEAR a pesar de los medios dedicados a esta tarea. La exigencia de remitir al TEAR (y en su caso al Tribunal Superior de Justicia (TSJ)) en formato electrónico los expedientes, en tanto no se automatice su elaboración, resulta ahora más complicado que cuando se limitaban a elaborar un índice, foliar y fotocopiar los expedientes, pues ahora hay nuevas tareas como disponer de todos los documentos en soporte digital, pues algunos como las autoliquidaciones no se encuentran disponibles en tal formato, así como formar la carpeta del expediente, tratando individualizadamente cada archivo informático que se corresponde con un documento.

Aun así, los expedientes electrónicos que se forman para remitir a tribunales no se encuentran adaptados totalmente a las características técnicas del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Como aspectos positivos debe señalarse la incorporación de la firma electrónica, que asegura que los actos administrativos tengan unas mínimas características técnico-electrónicas.

El circuito ILT requiere las siguientes medidas para lograr la completa conversión en un procedimiento electrónico:

- La ya iniciada catalogación de los documentos recibidos para que se asignen automáticamente a las carpetas de cada expediente.
- Sin perjuicio de mantener la ficha notarial, la obtención de copias electrónicas de todos los documentos notariales y su asignación automática a los expedientes, modificando las disposiciones normativas que permiten que los notarios no envíen copias de todas las escrituras a liquidar.
- Incorporar a los expedientes automáticamente los datos de las autoliquidaciones.
- Suprimir el hábito de los empleados de estos procesos de recurrir al papel, lo que requiere que, o se sustituyan las actuales pantallas en las que no pueden visualizarse simultáneamente dos documentos, o se les dote de una pantalla adicional. En la actualidad los empleados utilizan documentos en papel, cuando se indaga por el motivo, en muchas ocasiones se pone de manifiesto una insuficiencia de las aplicaciones, como por ejemplo no hay escritura electrónica o no hay autoliquidaciones en el expediente electrónico, por tanto, la utilización de papel es un índice de las insuficiencias de la aplicación de gestión de expedientes.
- Formar automática y progresivamente en los sucesivos hitos del procedimiento, los índices y los expedientes.

Las previsiones para 2018 son:

#### SIGEPAL-ANIBAL

- Creación de fichero de pago de intereses de demora para AEAT.
- Información estadística de las CCAA sobre el ISD.
- Análisis y Planificación de autoliquidaciones.
- Recaudación 400-Construir Sistema de Información – ARECA – (fase final del proyecto).
- Recaudación 400-Construir Sistema de Información - SIGEPAL - QUESTOR – ARECA - (fase final del proyecto).

#### QUESTOR

- Ingresos parciales en Fraccionamiento/Aplazamiento: tratándolos como ingreso a cuenta, descontándolos del importe principal.
- Duplicidad ingresos.

#### ARECA–RECAUDACIÓN EJECUTIVA

- Gestión de deudas en la AEAT: rediseño del proceso de envío y control de deudas de deudores de fuera de la región remitidas a la AEAT. Adaptación a la Adenda al convenio 2018 y mejoras de eficiencia en el proceso.
  - Expediente electrónico: ejecución del proyecto PAECARM durante el 2018.
  - Pago telemático: puesta en marcha del pago mediante TPV virtual y físico para cualquier deuda en periodo ejecutivo.
- Notificaciones:
  - Sustitución del acuse de notificación en papel por la PEE (prueba de entrega electrónica) para notificaciones SICER.
  - Depósito automático de documentos al BORM para su impresión y ensobrado.
  - Integración con los servicios de notificación del Boletín Oficial del Estado (BOE).
  - Cuadro de seguimiento y control de notificaciones y mejoras en el proceso de reclamación de notificaciones a correos.
  - Circuito de aplazamiento/fraccionamiento: Rediseño del circuito.

Se ha desarrollado una aplicación de definición de los procedimientos administrativos (denominada DEXEL), así como un repositorio de documentos y expedientes electrónicos (denominado SANDRA). Durante 2018 se prevé desplegar ambas soluciones, no obstante,

debe considerarse que el carácter masivo y complejo de los procedimientos tributarios podría hacer ineficaces estas herramientas.

La ATRM, con el apoyo de la DGIPT continúa avanzando en las bases para una gestión tributaria tecnológicamente avanzada con objetivos fijados enmarcados en el programa estratégico de administración electrónica de la CARM.

Sin embargo, la entrada parcial e incompleta en producción de las herramientas de e-administración, ha supuesto una ralentización de la gestión debida no sólo a los esfuerzos del personal en el análisis funcional, sino a las dificultades que genera el funcionamiento incompleto de las aplicaciones.

A la vista de la situación en 2017 de la adaptación al expediente electrónico, se aprecia que en la fase actual los procedimientos informáticos exigen un exceso de operaciones manuales, aunque electrónicas no automatizadas, lo que ralentiza en exceso el trabajo de los gestores que deben utilizarlos, por tanto, no debe bastar la obtención de documentos y expedientes electrónicos, sino su carácter automatizado lo que resulta imprescindible en la gestión tributaria que es una gestión masiva.

### **3. Servicios informáticos.**

Los órganos de la administración electrónica en la CARM son la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y la DGIPT, órganos directivos integrados también en la CHAP y siendo además este último, desde el que se presta servicio a las necesidades informáticas de la ATRM, condicionado a las prioridades en asignación de personal y contratación de la DGIPT. Dentro de esta última se incardina el Centro Regional de Informática, con rango de Subdirección General.

La Secretaría General Técnica (SGT) de la ATRM es el órgano de coordinación con los indicados órganos proveedores de servicios de administración digital.

Personal y administración digital son los elementos imprescindibles de una gestión tributaria eficaz. La disposición de estos elementos es compatible con la prestación de los servicios de administración digital por un tercero siempre que haya un enlace adecuado, lo que se logra a través de la SGT, pero los medios asignados fundamentalmente presupuestarios sean suficientes. El todavía insuficiente grado de desarrollo alcanzado en la gestión tributaria digital es indicativo de la necesidad de individualizar en la ATRM y reforzar las dotaciones presupuestarias para adquisiciones y servicios de administración digital, si se quieren superar las dificultades descritas y alcanzar los objetivos previstos.

#### **4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.**

La aplicación SIGEPAL permite obtener datos recaudatorios desagregados por los diferentes hechos imponible en el ISD, ITPAJD y TJ. Se graban todas las casillas de los modelos de declaración tributaria incluyendo bases imponibles, base liquidable, deducciones, bonificación, reducciones y cuotas. Disponiéndose de los datos, la dificultad es recuperarlos. La información solicitada por el Comité Técnico Permanente a las CCAA en febrero de 2018, ha requerido realizar una explotación ad hoc de las BBDD, lo que se ha llevado a cabo con un contrato específico.

El sistema de análisis de la información basado en las herramientas Business Intelligence de mySAP Business Suite (SAP BW 7.0), se orientó hacia el área presupuestaria y no tiene todavía un nivel de desarrollo suficiente para obtener información precisa sobre la repercusión de eventuales medidas tributarias que se pudiesen adoptar, aunque sí es útil para obtener indicadores de actividad y gestión que se integran en el cuadro de mando que utiliza la dirección.

La extensión de esta herramienta de información tributaria requerirá adicionalmente que la ATRM disponga del equipo de personal formado para su explotación.

#### **5. Estadísticas.**

La CARM no ha publicado hasta el momento, con alcance general, estadísticas de ingresos tributarios. Se encuentra pendiente de publicación en su página web la memoria de la ATRM 2015, que preveía recoger los datos básicos de la gestión desarrollada por la misma en dicho ejercicio.

La información estadística que facilita la AEAT se utiliza exclusivamente para las finalidades de la ATRM.

#### **6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).**

##### **Registros y asistencia a los interesados**

La ATRM diferencia la entrada de los documentos que acompañan a las autoliquidaciones que se realiza a través del servicio de atención al público, prestado por el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria, del resto de la documentación, como recursos y solicitudes, que se realiza a través de la Oficina de asistencia en materia de registro. La Oficina de asistencia en materia de registro es el registro general de la Consejería situado fuera del ámbito funcional de la ATRM, aunque localizado en la misma sala.

Se ha integrado en la aplicación ARECA la gestión del registro corporativo de la CARM en cuanto al registro de apuntes de entrada/salida y en cuanto al decretado de entradas por parte del personal de la ATRM. Esta integración permite la interconexión con SIR. Las

oficinas corporativas de atención al ciudadano no realizan trámites en nombre de los ciudadanos en el ámbito de los tributos cedidos. Está en elaboración la orden de creación del Registro de Funcionarios Habilitados de la CARM.

Esta integración prevé la vinculación directa de cada apunte de entrada con un procedimiento de la guía de servicios de la CARM. No obstante, en lo que se refiere a la gestión tributaria los documentos electrónicos procedentes del registro todavía tienen que asignarse individualmente a cada procedimiento. Para superar esta situación, en el momento de la visita, se estaban catalogando todos los supuestos posibles de entrada como paso previo al enlace con los procedimientos de gestión.

Se está trabajando en la integración con SIR de la aplicación de Registro de Entrada/Salida de la CARM. Mientras esta integración no esté disponible, la interconexión de registros se está realizando con la aplicación ORVE (Oficina de Registro Virtual).

### **Sede electrónica y portales**

La ATRM dispone de una sede electrónica (Oficina Virtual ) en la que realizar los trámites tributarios en la dirección <http://agenciatributaria.carm.es/oficina-virtual>. La sede electrónica de la CARM, se puso en marcha efectiva por la Orden de 15 de enero de 2013 (BORM de 24 de enero).

Se dispone de guías que explican cómo realizar los trámites de procedimientos tributarios.

Se ha llevado a cabo el desarrollo del pago telemático durante el ejercicio 2017.

Se puede consultar con firma electrónica algunos trámites, pero no procedimientos completos, porque estos no se forman automáticamente. La ATRM forma expedientes electrónicos para su remisión a los obligados a la comunicación electrónica y a otras administraciones, principalmente TEAR, y para notificar las liquidaciones mediante aplicaciones auxiliares que deben ser sustituidas en el futuro por procesos automatizados. No existe todavía una carpeta ciudadana que centralice todos los procedimientos relativos a un ciudadano o empresa.

Hay una consulta del estado de expediente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Aplazamientos y Fraccionamientos, Recursos y Devoluciones de los impuestos anteriores), que no implica un acceso directo al expediente.

### **Identificación y firma electrónica**

No se ha producido la integración con el sistema CL@VE de las solicitudes electrónicas del ámbito de tributos cedidos. Está previsto realizarlo en 2018.

En la sede electrónica se admiten todos los certificados eIDAS (eIDAS, Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas

en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE), son los admitidos por @FIRMA, sin que exista una norma especial admitiéndolos.

Se proporcionan certificados de empleado público a los empleados de la CARM.

### **Tramitación electrónica de los procedimientos**

El Centro Regional de Informática (CRI) ha desarrollado una aplicación (denominada DEXEL), que debiera permitir la definición de los procedimientos administrativos de la CARM, así como un repositorio de documentos y expedientes electrónicos (denominado SANDRA). Durante 2018 se preveía desplegar ambas soluciones, con la finalidad de permitir la gestión de expedientes electrónicos en el marco del contrato 6/17 “Servicio de integración de aplicaciones con la plataforma de Administración Electrónica de la CARM” (del que los lotes 2, 3 y 4 corresponden, total o parcialmente, a la ATRM). La situación del módulo de gestión de liquidaciones tributarias no permite por el momento una gestión automatizada del expediente electrónico.

La ATRM dispone de certificado de sello para la ATRM y sus servicios, así como certificados de sello de entidad y de órgano.

Con la Ley 39/2015, la plataforma de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha incorporado nuevos canales de notificación al servicio de notificaciones multicanal. La asignación del medio telemático se hace de manera automática en función del tipo de destinatario: Obligado, No Obligado y Voluntario. Existen mecanismos para la grabación y el tratamiento de la adhesión de los interesados a la notificación telemática, y a los avísame.

En la actualidad y para los voluntarios y los obligados a la notificación electrónica, ya se están realizando todas las notificaciones de la ATRM, según lo establecido por los artículos 41 y 42 de la LPACAP, con la adaptación de la aplicación SIGEPAL y de la aplicación ARECA, totalmente operativas (vid 3.3.5.2.2).

Las notificaciones electrónicas se realizan en la Sede electrónica de la CARM (SEDE) para los voluntarios y en la dirección electrónica habilitada para los obligados, es decir, las personas jurídicas; entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria (en especial notarios y registradores).

A todos los no obligados se les notifica vía papel, a no ser que expresen su voluntad de relacionarse electrónicamente con la ATRM. No obstante, salvo que no existan documentos electrónicos, estos se ponen en la sede electrónica a disposición de los interesados.

En cuanto a la notificación en papel, para personas físicas que no han solicitado ser notificadas telemáticamente, se realiza con el operador postal Correos. Existe en la ATRM

un sistema centralizado que recoge todas las notificaciones por medio papel de las aplicaciones de negocio y las gestiona utilizando SICER (tratamiento informático de notificaciones de Correos). Este sistema permite intercambiar toda la información sobre notificaciones mediante ficheros normalizados, así como recibir el resultado de las mismas también mediante ficheros normalizados. La impresión y ensobrado de estas notificaciones se lleva a cabo mediante un servicio externalizado realizado por la Imprenta Regional.

#### **7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.**

Se realizó la declaración de la categorización, según el Esquema Nacional de Seguridad, de los procedimientos de la ATRM y consiguientemente la del Sistema de información de la misma y la auditoria de Sector 3 la cual incluye algunos aspectos de seguridad.

Se realizó informe de seguridad de acuerdo con el proyecto "INES" (Informe Nacional del Estado de Seguridad).

#### **8. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**

El tiempo medio en la resolución de los accesos a BBDD de la AEAT por el control designado por la ATRM, ha supuesto en 2017, 48,67 días. Hay 3 accesos pendientes, de los que dos son entre dos y tres meses, y uno es entre tres y seis meses. Además, hay un acceso pendiente de aclaraciones por el usuario.

Los accesos realizados, en un 26,31%, lo han sido respecto de información sobre cuentas bancarias y un 42,37% a otra información.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (11, justificados por el interesado). Los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador es 0%, pues todos han sido justificados por las personas auditadas.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto 34,67% de los mismos.

#### **9. Utilización de la BDCNET.**

Los perfiles de accesos se ajustan a las necesidades de la ATRM y el funcionamiento es correcto.

### **3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD**

#### **1. Sistemas de gestión de calidad.**

La resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, aprueba la carta de servicios de la ATRM con los 16 compromisos de calidad y los correspondientes indicadores de cumplimiento. Asimismo, especifica los derechos de los ciudadanos.

El último periodo evaluado fue 2016 los indicadores se pueden consultar en [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36320&IDTIPO=11&RASTRO=c238\\$m26661](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36320&IDTIPO=11&RASTRO=c238$m26661) y constituyen un buen sistema de seguimiento.

No hay un procedimiento formalizado de presentación de sugerencias internas de mejora de la organización

#### **2. Quejas y sugerencias.**

Las quejas y reclamaciones se pueden presentar por teléfono, por escrito y por Internet ([www.carm.es](http://www.carm.es)), en un modelo con un formato preestablecido para toda la CARM. El Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), remite las quejas en materia tributaria a la Oficina de Atención al Contribuyente de la ATRM, y reenvía las respuestas de éste al ciudadano.

En el año 2017 se presentaron 120 quejas frente a 30 el año 2016 (vid cuadro adjunto). Se analizó una muestra de las 10 últimas presentadas en 2017, se refieren a tiempos de espera en la atención al público, principalmente, falta o retraso a juicio del contribuyente en la respuesta a las solicitudes en el procedimiento, dificultades con la administración digital y utilización indebida de la queja por el contribuyente como alternativa al recurso administrativo.

Las quejas presentadas no han dado lugar a la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas, no obstante, en la queja QU010932017 se responde que "en ocasiones excepcionales de acumulación de contribuyentes apreciadas por los responsables de la Oficina de Atención al Contribuyente de Murcia, los números para ser atendidos en los servicios de información de expedientes, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, podrán dejar de darse después de las 13:00 horas", sin embargo, establecido el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, debería advertirse la posibilidad de esta restricción o dar alguna alternativa al contribuyente, como ofrecerle una cita previa para el día que sea conveniente y posible para éste y la Administración.



<b>NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS</b>		
	<b>2016</b>	<b>2017</b>
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO		
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	30	120
OTRAS INSTANCIAS		
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>120</b>

Analizadas las 120 quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y de contestación resultó de 12,4 días.

## **3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

### **3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS**

La Resolución de 17 de marzo de 2017, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia publica los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario (PCT) 2017 de la Región de Murcia.

Las líneas esenciales del mismo son las siguientes:

Las actuaciones de control tributario se desarrollarán mediante la investigación y comprobación en el ISD, en el ITPAJD, en el IP y en los tributos sobre el juego.

En el IP, las actuaciones se centran fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que, debiendo presentar declaración por este tributo, no lo hagan, en coordinación con la AEAT.

En el ISD, las actuaciones se realizan tanto en vía de gestión como de inspección y, continuando con la línea de otros años, la investigación se dedicará preferentemente a aquellos negocios jurídicos no presentados, así como a verificar la corrección de los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes, regulados tanto en la normativa autonómica como en la estatal.

En el ITPAJD, las actuaciones se centran de forma preferente en la comprobación de los contribuyentes que han renunciado indebidamente a la exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, y en general en todas aquellas actuaciones que se deriven de una aplicación indebida del IVA en detrimento de la tributación por ITPAJD. También, serán objeto de una especial atención las operaciones que tributan a tipos reducidos por este Impuesto, en aplicación de la normativa autonómica, y aquellas operaciones exentas tales como los préstamos. Y se reforzarán los mecanismos de control derivados de la explotación informática de los datos obtenidos por suministro de información por parte de los fedatarios públicos. También se continúa con las actuaciones tendentes a la comprobación de aquellas operaciones que puedan verse afectadas por la aplicación del artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

En materia de fiscalidad del Juego, las actuaciones se centran especialmente en verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la correcta aplicación por los contribuyentes de las bonificaciones autonómicas establecidas en la Tasa Fiscal sobre el Juego. En materia de juego el control administrativo es la base de la correcta tributación de los hechos imposables que suponen las autorizaciones.

Por ello, la actuación se centra en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, así como la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

En el IRPF, puesto que esta Administración carece de competencias gestoras, las actuaciones se centran en suministrar información a la AEAT relativa a las deducciones autonómicas para su tratamiento masivo dentro de los procedimientos de gestión de este tributo, así como cualquier otra información con trascendencia tributaria de la que sea titular la Comunidad Autónoma.

La concreción de las actuaciones se desarrolla en una Instrucción reservada, la Instrucción 4/2017, de 25 de julio, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se establecen los criterios de selección de declaraciones de los ITPAJD y sobre ISD para su revisión durante 2017 por los órganos de gestión e inspección tributaria.

El desglose por áreas (inspección, valoración, gestión tributaria y recaudación) de las actuaciones a realizar se realiza a través del cuadro de mando, que permite a la dirección adoptar las decisiones oportunas y fijar objetivos a nivel de unidad sin llegar a la individualización.

Del mismo modo, se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración a realizar con la AEAT.

### **3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

En cuanto al cumplimiento de dichos objetivos, cabe señalar que ha sido el siguiente en las diferentes líneas del PCT:

1. Planes para el impuesto sobre el patrimonio: alcanzaron el objetivo fijado en un 77,18% por una menor incidencia de la inspección.
2. Planes para el impuesto sobre sucesiones y donaciones: en su conjunto alcanzan un cumplimiento del 147,13% destacando el indicador de control de no declarantes y con discrepancias, especialmente en vía de inspección.
3. Planes para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: se alcanza el 74,19%, destacando la línea referida a la comprobación de las renunciaciones a la exención al IVA.
4. Planes para el control de juego: se han cumplido los objetivos marcados en un 162,40%, esencialmente mediante actuaciones de control administrativo.

No obstante, en la fecha de la visita no se habían calculado otros indicadores que también forman parte del cuadro de mando, por lo que no puede valorarse el cumplimiento de objetivos.

### **3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad.- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

#### **3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

##### **3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA**

La página web de la CARM ([www.carm.es](http://www.carm.es)) tiene un enlace claro y destacado al portal tributario, con la denominación Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el que está disponible la información tributaria y a su vez tiene un enlace con la Oficina Virtual en la que se accede a los procedimientos telemáticos.

La política de accesibilidad de este portal se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web en su versión 2.0 (WCAG 2.0) disponibles en <http://www.w3.org/TR/WCAG>. El cumplimiento de las WCAG 2.0 se realiza en su nivel intermedio o Nivel de Conformidad AA (doble A). No se emplean otras lenguas nacionales o extranjeras.

No existe una pasarela de pagos genérica, sino un desarrollo específico de conexión con las plataformas de pago en cuenta, a través de los servicios de banca electrónica de las dos entidades bancarias, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell. No es posible el pago con tarjeta de crédito.

Hay una aplicación simulador para el cálculo de precios medios de mercado (PMM) de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia y otra aplicación simulador para la valoración de vehículos y embarcaciones, a efectos de liquidación del ITPAJD e ISD, teniendo en cuenta que a través del propio programa de valoración correspondiente se pueden hacer valoraciones de años anteriores.

Es posible de forma electrónica formular consultas tributarias.

Las novedades en la Oficina Virtual son:

- Publicación en sede electrónica de los formularios genéricos "Tramitación en un expediente ya iniciado", "Desistimiento o Renuncia" y "Carta de Pago - Tasas".
- Inclusión de las siguientes consultas de Intermediación: Estar al corriente de pago en CCAA, Subsistencia de poderes notariales, Copia Simple de poderes notariales, AEAT-Renta, AEAT-Impuesto de Actividades Económicas, AEAT-Cuentas bancarias, AEAT-Domicilio fiscal.

### 3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2017			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0%	27,2%	7,1%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	98,0%	97,4%	7,1%
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 20,6% frente al 17,1% del ejercicio 2016. Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 97,1% del total de presentaciones (96,2% en 2016).

En la CARM puede realizarse la presentación y pago telemáticos de los modelos reflejado en el cuadro adjunto.

SERVICIO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MOD. 600)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE USADO (MOD. 620) O EQUIVALENTE		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE SUCESIONES (MOD. 650)			
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE DONACIONES (MOD. 651)			

SERVICIO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE CASINOS DE JUEGO (MOD. 044)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS /MOD. 045)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO Y TASA DEL JUEGO EN BINGOS (MOD. 043)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS APUESTAS DEPORTIVAS (MOD. 040)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS DE APUESTAS (MOD 042)		X	

(\*) L = Servicios de acceso libre, C= Servicios con certificado digital, A= Servicios de usuarios autorizados

Aún no es posible la presentación telemática del ISD, aunque se continúa trabajando en ello. Por tanto, las presentaciones telemáticas se han producido por los conceptos ITPAJD (modelo 601, 605, 609 y 620) y TJ (apuestas y casinos, modelos 142 y 044 respectivamente). En concreto, respecto del concepto ITPAJD, las referidas a vehículos suponen el 63,5% de las presentaciones y el 65,3% respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS. EJERCICIO 2017		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA	63,5%	65,3%

### 3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La asistencia al contribuyente en la CARM, tanto en Murcia, como en Cartagena, es gestionada por la Oficina de asistencia al contribuyente (OAC). Bajo su dependencia y con el apoyo de funcionarios (6), se presta por una empresa de servicios contratada al efecto, que aporta personal para la atención del mostrador y de las mesas que ayudan a la cumplimentación de autoliquidaciones. Hay un puesto de información que dirige al contribuyente al mostrador o mesa para su atención y un sistema de gestión de colas. En Murcia hay 10 puestos de mostrador, 10 puestos de atención en mesas y 6 de teléfono. En Cartagena hay 3 puestos de mostrador y 4 puestos en mesas. A lo anterior, hay que añadir dos coordinadores en Murcia que atienden consultas por correo electrónico. Asimismo, y como objeto del contrato, se prestó asistencia en el escaneo de escrituras presentadas junto con la declaración. A tal fin se destinaron tres efectivos (dos en el Servicio de Gestión Tributaria de Murcia y otro en el Servicio de Gestión de Cartagena). La asistencia a los ciudadanos que requiere consulta de las BBDD se presta por funcionarios.

La asistencia al contribuyente que se presta en la CARM es un servicio de atención integral, desde la presentación de la autoliquidación con un programa de ayuda (PACO) hasta, en su caso, el pago. Se presta a tres niveles: atención en mostrador (se recoge la documentación), mesa personalizada (asistencia en la cumplimentación de autoliquidaciones) y mesas especiales cuando se requiere dar vista al expediente. Los dos primeros niveles son atendidos por personal de la empresa de servicios y el tercero por funcionarios. Existe una especial preocupación por parte de la ATRM para que el personal de la empresa tenga la mayor estabilidad posible, dado el valor que tiene su experiencia.

También se dispone de sistema de cita previa (telefónica o presencial o telemática a través de la página de la ATRM), de gestión de colas, y de contestación a consultas tributarias que se hayan formulado a través de la página web.

La mayoría de las autoliquidaciones practicadas se realizaron utilizando el programa de ayuda al contribuyente (PACO). Hay destacar la integración del programa PMM con PACO.

No hay un sistema pago telemático con la asistencia de empleado público.



### **3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

Los datos relativos al impuesto sobre el patrimonio se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de los servicios centrales de la CARM a través de EDITRAN en noviembre de 2017 y actualizado en marzo de 2018, correspondientes a declaraciones presentadas por Internet referidas a 2016. No se ha remitido ninguna declaración en soporte físico papel.

No se han apreciado limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, que se obtiene de la aplicación SIGEPAL. Tan sólo existe una mínima diferencia de 8 declaraciones, entre el número de las remitidas por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT y el dato facilitado por la CARM, debido a que a fecha de la visita de inspección se desconocía si eran atribuibles a Murcia o a Cartagena, o bien, eran declaraciones complementarias.

##### **2. Evolución de la remisión de declaraciones.**

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del DIT (correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 4.424. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2016 ascendió a 4.291 (cuadro nº 11), correspondiendo 133 a ejercicios anteriores.

<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2016</b>		
<b>NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS</b>		
<b>EJERCICIO 2016</b>	<b>OTROS EJERCICIOS</b>	<b>TOTAL</b>
4.291	133	4.424

##### **3. Gestión desarrollada.**

Los servicios de la comunidad emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad, que han supuesto un total de 138, por importe de 28 miles de euros (cuadro nº 12).

<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>		
<b>NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		
	<b>2016</b>	<b>2017</b>
NÚMERO	216	138
IMPORTE	81	28
% LIQUID. COMPL. / RECIBIDAS	5,0	3,1

La mayoría de dichas liquidaciones se han debido a liquidaciones del recargo de extemporaneidad y de intereses de demora, que tienen su origen en requerimientos y actuaciones realizadas en vía de gestión sobre no declarantes.

Para el conjunto de las OOGG de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones, bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT, ha sido del 3,1% (cuadro nº 12), y por servicios territoriales del 3,7% en Murcia y del 2,1% en Cartagena.

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2017 (cuadro nº 14) fue de 11, frente a 14 del ejercicio anterior. El porcentaje de estimación de los mismos alcanza el 11,1%.

Se han instruido 124 expedientes sancionadores en 2017 (72 en 2016) por importe de 31 miles de euros (16 miles de euros en 2016). Se han liquidado 128 expedientes por importe de 42 miles de euros (115 expedientes por 48 miles de euros en 2016). La mayor parte de los expedientes sancionadores responde a las actuaciones sobre no declarantes.

#### **4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.**

La Delegación Especial de la AEAT a petición de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, elaboró un cruce de contribuyentes no declarantes del impuesto sobre el patrimonio 2015.

Desde el Servicio de Inspección y Valoración Tributaria se han realizado 54 requerimientos a contribuyentes no declarantes del impuesto sobre el patrimonio 2015, resultando un importe autoliquidado total de 60.583,65 euros.

Como consecuencia de dichos requerimientos han sido seleccionados 12 expedientes para proceder a la apertura del correspondiente procedimiento de inspección.

Por otra parte, y como consecuencia de los cruces de contribuyentes no declarantes realizados en ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2017 han concluido 6 procedimientos de inspección, ascendiendo el importe de las actas liquidadas a 17.890,39 euros (vid 3.3.4.2).

Desde el Servicio de Gestión Tributaria de Murcia, se han realizado 38 requerimientos a no declarantes, dando lugar a la presentación de 14 declaraciones por importe autoliquidado de 37.094,03 euros.

En el Servicio Tributario Territorial de Cartagena se realizaron 91 requerimientos a no declarantes del IP 2015 que generaron 37 presentaciones por importe total de 49.237,90 €, 29 sanciones por importe de 11.390,67 euros y 18 liquidaciones de interés de demora por un valor total de 1.510,71 euros.

#### **5. Tratamiento de la información.**

La información remitida por la AEAT o extraída de la herramienta ZÚJAR sobre el Impuesto sobre el Patrimonio resulta muy efectiva porque permite.

- Comprobación e investigación de no declarantes de IP.
- Comprobación e investigación de no declarantes de ISD.
- Cruces para detectar bienes no declarados y adiciones de cuentas en comprobación de declaraciones de ISD.

### **3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la ATRM referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información correspondiente a la tramitación del tributo se obtiene de la aplicación SIGEPAL. Todos los datos (expedientes, liquidaciones complementarias, recursos, sanciones, tasaciones periciales contradictorias) así como los partes estadísticos, se obtienen de dicha aplicación, tan solo en el supuesto de los no declarantes, se auxilian de registros fuera de la aplicación para su control, pero su gestión se hace toda a través de SIGEPAL.
- Se mantiene la discordancia entre los datos de pendencia final de un ejercicio e inicial del siguiente, aunque dada la magnitud del movimiento de expedientes, el desajuste no se considera significativo (un 2,5% más) y no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados. Por otro lado, debe señalarse que esta discordancia solo se produce en los datos del servicio territorial de Murcia, no en Cartagena. Sobre sus causas, cabe reiterar lo expuesto en informes de ejercicios anteriores:
  - El diseño de la aplicación SIGEPAL dificulta obtener una determinación estadística estática de la situación a cierre de ejercicio.
  - La aplicación SIGEPAL computa como cerrado un expediente cuando se produce el archivo definitivo y no cuando se practica la liquidación.
  - Asimismo, incide en la discordancia estadística de pendencias final e inicial la reapertura de expedientes cerrados con anterioridad como consecuencia de presentaciones adicionales, computándose en estos casos nuevamente como pendientes.
  - Además, desde que en el ejercicio 2014 se dispuso como obligatorio el sistema de autoliquidación del ISD, se estableció el criterio de que aquellos expedientes que tenían una segunda presentación con autoliquidación, aunque la primera fuese sin autoliquidación, se ha considerado que el expediente pendiente de origen es con autoliquidación. Por lo que el dato de los expedientes sin autoliquidación pendientes a 31 de diciembre de 2016, disminuye y aumenta el dato de expedientes con autoliquidación pendientes en fin del año anterior, aunque su incidencia, dado el escaso número de expedientes que ya se presentan sin autoliquidación, es mínima.

- Hay que señalar que los datos contenidos en el anexo estadístico utilizan como unidad de cómputo el expediente y no la liquidación, cuando se hace referencia al flujo de entrada y despacho de expedientes; por el contrario, utilizan el número de liquidaciones con independencia del número de expedientes, en aquellos cuadros referidos a las liquidaciones sobre expedientes presentados a liquidar y liquidaciones complementarias sobre expedientes autoliquidados; mientras que en el caso de recursos, el dato que facilitan es el del número de recursos, con independencia del número de expedientes.
- Respecto a los recursos, en el ejercicio 2016 se cambió el criterio de cuando considerar resuelto un recurso, antes se consideraba resuelto si se había producido la recepción de la notificación, sin embargo, ahora se considera resuelto si se ha dictado la resolución, con independencia de si se ha producido la notificación de esta resolución o no.
- En 2017 el ST de Cartagena ha practicado dos liquidaciones complementarias de oficio sobre no declarantes por importe de 102.330 euros, mientras que en el ST de Murcia no se ha practicado ninguna. Dentro de las liquidaciones complementarias se incluyen las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea.

## 2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

### a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nº 15, 16 y 17).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

#### Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	46.607	53.181	14,1	13.347	12.845	-3,8	7.843	2.732	-65,2	52.111	63.294	21,5
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>46.607</b>	<b>53.181</b>	<b>14,1</b>	<b>13.347</b>	<b>12.845</b>	<b>-3,8</b>	<b>7.843</b>	<b>2.732</b>	<b>-65,2</b>	<b>52.111</b>	<b>63.294</b>	<b>21,5</b>

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 278 meses (314,5 meses en Murcia y 211,8 meses en Cartagena). Respecto del ejercicio anterior es notable el retroceso en ambos servicios territoriales (97,3 meses en Murcia y 53,2 meses en Cartagena en 2016).

Consultado con los responsables por los elevados índices de demora y su notable incremento respecto al ejercicio anterior, señalan que persisten las importantes dificultades para enviar al archivo y considerar despachados los expedientes, por causa de recursos, reclamaciones, incidencias de tramitación y lo ajustado del personal disponible, lo que

provoca que muchos de los expedientes pendientes sólo lo sean a efectos de suministro de información por parte de la aplicación informática, ya que para la misma el concepto de expediente despachado es aquel que se encuentra en situación informática de “archivo final”. Además, el ejercicio 2016 fue atípico, ya que se hizo un esfuerzo por enviar al archivo y dar por despachados mediante la revisión de los expedientes susceptibles de ello, debido a que el cierre de expedientes se realiza periódicamente por parte de la sección encargada de archivo en función de los medios disponibles y las incidencias detectadas. Por tanto, el dato del párrafo anterior no viene a representar el tiempo de tramitación de los procedimientos de los órganos gestores desde su inicio, sino el tiempo transcurrido entre el inicio de un expediente gestor con la presentación de la declaración-autoliquidación y su ubicación física e informatización en el archivo con todas sus actuaciones finalizadas. Según información recabada durante la visita de inspección, se estaba procediendo a liquidar expedientes presentados en 2015, por lo que la demora real es de unos 30 meses aproximadamente.

La entrada de documentos ha disminuido en un 3,8%, con un comportamiento diferente entre los dos servicios territoriales, mientras que en Murcia ha disminuido un 7,0%, en Cartagena ha aumentado un 3,5%.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	MURCIA	CARTAGENA	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1	1	2	0,0	51,7
EXPDTES. CON AUTOLIQUIDACIÓN	8.582	4.261	12.843	100,0	279,1

**b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nº 18, 19, 20 y 21).**

Tan solo se presentaron 2 expedientes sin autoliquidación en toda la CARM, al haberse establecido como obligatorio el sistema de la autoliquidación para los devengos posteriores al 2013.

Los expedientes sin autoliquidación que todavía se presentan son totalmente excepcionales, así en Murcia en concreto se ha presentado solo 1 y es debido a la elevación a público de un expediente por fallecido anterior a 2014.

**c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nº 22, 23, 24 y 25).**

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 100% para el total de la comunidad, al igual que en 2016. Como ya se ha citado, la modalidad de autoliquidación es obligatoria.

**d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nº 26, 27, 28 y 29).**

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados en el ámbito de la comunidad autónoma. En el ejercicio 2017 no se ha despachado con liquidación ningún expediente presentado sin autoliquidación, dado el carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

**e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nº 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.**

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES						
LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2016			2017		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	0	0	-	0	0	-
EXPDTS. CON AUTOLIQUIDACIÓN	1.364	10.095	17,5	1.137	7.928	41,8

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para Murcia el 44,4%, y para Cartagena el 37,2% (21,3% y 11,7% respectivamente en 2016).

Tanto el número como el importe de las liquidaciones complementarias han disminuido respecto a 2016 (reducción del 16,6% y del 21,4% respectivamente), aunque este descenso es inferior al de los expedientes con autoliquidación despachados (reducción del 65,2%). Debe tenerse en cuenta que parte de los ejercicios comprobados (2014 y 2015) se veían afectados por bonificaciones fiscales incrementando el número de hechos imposables exentos.

La mayor parte de las liquidaciones complementarias practicadas en el concepto ISD obedecen al incumplimiento de los requisitos para el disfrute de beneficios fiscales, a errores de determinación de tipo y a comprobaciones de valor.

**f) Gestión de recursos (cuadros nº 35 a 44).**

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	72	166	130,6	288	232	-19,4	194	170	-12,4	166	228	37,3
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>166</b>	<b>130,6</b>	<b>288</b>	<b>232</b>	<b>-19,4</b>	<b>194</b>	<b>170</b>	<b>-12,4</b>	<b>166</b>	<b>228</b>	<b>37,3</b>
Impugnación de valor	25	41	64,0	66	26	-60,6	50	27	-46,0	41	40	-2,4

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 19,4% en los recursos entrados, descenso del 20,7% en Murcia y del 14,3% en Cartagena.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra los demás conceptos que no constituyen liquidaciones con impugnación de valor (fundamentalmente recursos contra las liquidaciones practicadas por incumplimiento de beneficios fiscales) que suponen el 81,0% del total, mientras que los recursos contra las liquidaciones con impugnación de valor constituyen el 11,2%.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 34,7% (cuadro nº 38), fundamentalmente por los casos que se consideran las alegaciones del contribuyente justificando la aplicación de determinados beneficios fiscales.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 20,4% (21,1% en 2016), siendo del 23,7% en Murcia y del 13,3% en Cartagena.

Se ha incrementado la pendencia en su resolución (10,3 meses en 2016 por 16,1 meses en 2017), sobre todo en el servicio territorial de Murcia, que ha pasado de una pendencia de 13,3 meses en 2016 a 22,7 meses en 2017, como consecuencia de lo ajustado del personal disponible.

**g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nº 73 y 74).**

En 2017 fue solicitada una sola tasación pericial contradictoria (TPC) por este concepto, frente a las 6 que se solicitaron en el ejercicio anterior.

Se tramitaron 5 peticiones frente a una sola en 2016. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 9 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 21,6 meses, mejorando notablemente la demora del ejercicio anterior que se situaba en 156 meses. La mejora de este índice se consideró como prioritario por parte de la responsable del servicio para 2017.



#### **h) Expedientes sancionadores (cuadro nº 34).**

Se han instruido 1.756 expedientes sancionadores en 2017 (1.233 en 2016) por importe de 1.202 miles de euros (947 miles de euros en 2016).

El destacado número de expedientes sancionadores por este concepto, mejorando los datos del ejercicio anterior, se ha debido a que su tramitación se ha visto favorecida por el establecimiento y desarrollo de la firma electrónica que permite una mejor gestión de los mismos, además de los expedientes incoados al objeto de exigir la reducción aplicable a las sanciones.

Las principales causas de instrucción de expedientes sancionadores son la incorrecta calificación de hechos imposables e indebida aplicación de beneficios fiscales (reducción por donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a su adquisición y de la reducción por donación de solar con destino a la construcción de vivienda habitual); también, en menor medida, presentaciones fuera de plazo sin ingreso y no atender requerimientos.

#### **3. Control en vía de gestión.**

Anualmente una instrucción de carácter reservado del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, establece, sobre la base de las circunstancias de mayor riesgo de fraude, los criterios de selección de declaraciones de los ITPAJD y de ISD para su comprobación por los órganos de gestión e inspección tributaria.

Las áreas de gestión de la ATRM mediante la elaboración de BBDD en la que coinciden una o varias de las circunstancias de riesgo de fraude señaladas en la indicada instrucción, obtiene relaciones de candidatos a comprobación por contener hechos imposables susceptibles de revisión.

Por tanto, la selección se asienta en las BBDD digitales, pero los filtros no se aplican automáticamente. Las relaciones de candidatos según las circunstancias de riesgo de fraude se envían a los liquidadores en el caso de gestión tributaria o a los inspectores en el caso de inspección.

El patrimonio preexistente de los causantes, información facilitada por la AEAT que se carga en SIGEPAL, facilita la comprobación de la correcta declaración de los bienes transmitidos mortis causa.

Por tanto, no existen filtros totalmente informáticos que apoyen a la gestión, sin perjuicio de que se apliquen una gran variedad de filtros obteniendo BBDD y tratándolas con programas ofimáticos como hojas de cálculo. El establecimiento de filtros automáticos no supondría una mejora significativa en relación al sistema establecido para determinar el cierre de expedientes y enfocar la liquidación a los de más cuantía.

#### 4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO				
SERVICIO TERRITORIAL	MODALIDAD	NÚMERO AUTOLIQUIDACIONES	PRESCRITAS	%
MURCIA	SUCESIONES	29.421	3.741	12,72%
	DONACIONES	2.867	192	6,70%
CARTAGENA	SUCESIONES	14.128	1.584	11,21%
	DONACIONES	1.400	122	8,71%
	<b>TOTALES</b>	47.816	5.639	11,79%

En Murcia, total de autoliquidaciones sucesiones 2017. Total, autoliquidaciones donaciones.

**Fuente:** ATRM.

**Fecha:** 08/04/2018.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2017 del 11,79% (11,1% en 2016).

Las 5.639 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2017 superan (2,58%) las 5.497 de 2016.

Se mantienen los parámetros de 2015, cuando del análisis de los devengos se deducía que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

### **3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la ATRM referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información correspondiente a la tramitación del tributo se obtiene de la aplicación SIGEPAL. Todos los datos (expedientes, liquidaciones complementarias, recursos, sanciones, TPC) así como los partes estadísticos, se obtienen de dicha aplicación, tan solo en el supuesto de los no declarantes, se auxilian de registros fuera de la aplicación para su control, pero su gestión se hace toda a través de SIGEPAL.
- Se mantiene la discordancia entre los datos de pendencia final de un ejercicio e inicial del siguiente, aunque dada la magnitud del movimiento de expedientes el desajuste no se considera significativo (un 0,5% más) y no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados. Por otro lado, debe señalarse que esta discordancia solo se produce en los datos del servicio territorial de Murcia, no en Cartagena. Sobre sus causas, cabe reiterar lo expuesto en informes de ejercicios anteriores:
  - El diseño de la aplicación SIGEPAL dificulta obtener una determinación estadística estática de la situación a cierre del ejercicio.
  - La aplicación SIGEPAL computa como cerrado un expediente cuando se produce el archivo definitivo y no cuando se practica la liquidación.
  - Asimismo, incide en la discordancia estadística de pendencias final e inicial la reapertura de expedientes cerrados con anterioridad como consecuencia de presentaciones adicionales, computándose en estos casos nuevamente como pendientes.
- Los datos contenidos en los cuadros del anexo estadístico utilizan como unidad de cómputo el expediente, y no la autoliquidación cuando se hace referencia al flujo de entrada y despacho de expedientes. Por el contrario, utilizan el número de liquidaciones, con independencia del número de expedientes, en aquellos cuadros referidos a las liquidaciones complementarias. En el caso de recursos, el dato que facilitan es el del número de recursos, con independencia del número de expedientes.
- En relación con los recursos cabe reiterar lo ya expuesto en el ISD.
- Según la información recabada durante la visita de inspección, en los datos facilitados de liquidaciones complementarias se incluyen las liquidaciones practicadas de oficio, fruto de actuaciones de comprobación limitada sobre no declarantes en vía de gestión, que en total suponen 84 liquidaciones por importe de 192 miles de euros.

Dentro de las liquidaciones complementarias se incluyen las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea.

## 2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

### a) Movimiento de declaraciones (cuadros nº 45 a 48).

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	407.276	471.133	15,7	153.786	153.148	-0,4	92.156	306.260	232,3	468.906	318.021	-32,2
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>407.276</b>	<b>471.133</b>	<b>15,7</b>	<b>153.786</b>	<b>153.148</b>	<b>-0,4</b>	<b>92.156</b>	<b>306.260</b>	<b>232,3</b>	<b>468.906</b>	<b>318.021</b>	<b>-32,2</b>

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 232,3% (fundamentalmente en Murcia con un incremento del 514,6%, no tanto en Cartagena cuyo incremento es del 11,1%) alcanzando la demora media 12,5 meses (61,1 meses en 2016), mejorando notablemente los datos del ejercicio anterior sobre todo en Murcia que ha pasado de una demora media de 97,2 meses en 2016 a 8,9 meses en 2017.

Respecto a la destacada mejora en los índices de demora, sobre todo en Murcia, los responsables tributarios señalan que han realizado un importante esfuerzo por revisar y enviar al archivo un gran número de expedientes que estaban pendientes en su tramitación solo de dicha diligencia, pese a lo limitado del personal disponible. A efectos del suministro de información para la aplicación el concepto de expediente despachado es aquel que se encuentra en la situación informática "archivo final". Por tanto, el dato del párrafo anterior no viene a representar el tiempo de tramitación de los procedimientos de los órganos gestores desde su inicio, sino el tiempo transcurrido entre el inicio de un expediente gestor con la presentación de la declaración-autoliquidación y su ubicación física e informatización en el archivo con todas sus actuaciones finalizadas. El cierre de expedientes se realiza periódicamente por parte de la sección encargada de archivo en función de los medios disponibles y de las incidencias detectadas, y en el caso del servicio de gestión tributaria de Murcia durante 2017 se llevó a cabo un plan de choque y se despacharon 248.874 expedientes frente a los 40.494 en 2016.

La entrada de documentos ha disminuido en un 0,4%, con un comportamiento desigual entre los dos servicios territoriales, mientras que en Murcia ha disminuido un 3,7%, en Cartagena ha aumentado un 7,1%.

**b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nº 49, 50 y 51 y 52).**

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representaron en 2017 el 46,7% respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD.

Existen pendencias de gestión (cuadro nº 50) debido a que la aplicación SIGEPAL no da por despachado un expediente hasta que se graba informáticamente su pase a archivo, pero este trámite no se realiza automáticamente después de que se haya presentado la autoliquidación, ni aun cuando se haya realizado a través de empleado público por medio del programa de ayuda PACO y con sujeción a las tablas oficiales de valoración de vehículos. Transcurrido un mes después de la presentación de las autoliquidaciones de vehículos, se pasan por filtros informáticos (operaciones de compraventa con beneficio por la venta en el plazo de un año, vehículos calificados de “comerciales”, operaciones entre personas físicas sujetas a IVA) y las que no los superen se revisan, el resto se mandan al archivo. En 2017 la demora en meses ha sido de 9,8 meses (5,8 meses en Murcia y 18,5 meses en Cartagena), mejorando significativamente la demora del ejercicio 2016 que fue de 23,5 meses, sobre todo en Murcia.

Respecto a liquidaciones caucionales, en 2017 en Cartagena se realizaron 27 requerimientos, que dieron lugar a 10 liquidaciones por importe de 7.653 euros. En Murcia no se realizaron actuaciones en esta línea. Durante 2017 se encontraba operativa la conexión informática con la Dirección General de Tráfico (DGT) que permite introduciendo la matrícula del vehículo obtener las características técnicas. No se ha establecido ningún sistema de cuota fija.

Si bien, se encuentra pendiente de firma el convenio con la DGT para la acreditación electrónica del pago del impuesto, se están generando los correspondientes códigos electrónicos de transferencia (CET), en pegatina que se incorpora al modelo 620, que facilitan al contribuyente la expedición por la DGT de los permisos correspondientes.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2017 el 46,7% respecto del total.

**c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 53 a 56).**

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2017 fueron despachadas 177.423 autoliquidaciones con liquidación (32.310 en 2016).

El índice de demora fue de 10,6 meses en Murcia y de 39,0 meses en el Servicio Territorial de Cartagena, en conjunto de 14,5 meses, mejorando notablemente los datos del ejercicio 2016 que ofrecían una demora de 116,9 meses (218,8 meses en Murcia y 49,8 en Cartagena).

En la destacada mejora en los datos indicados en el párrafo anterior, valen las consideraciones recogidas en el apartado 3.3.2.3.a) del presente informe.

**d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nº 57 a 60).**

<b>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</b>						
<b>GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS</b>						
	<b>2016</b>			<b>2017</b>		
	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE (miles €)</b>	<b>% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE (miles €)</b>	<b>% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.</b>
<b>OOGG</b>	8.304	20.878	9,5	6.232	15.936	2,3
<b>OOLL</b>	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	8.304	20.878	9,5	6.232	15.936	2,3

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2017 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, 6.232, por importe de 15.936 miles de euros. En relación con 2016, se produjo una disminución del 24,9% en el número de liquidaciones y del 23,7% en el importe de la deuda liquidada. En la disminución de los datos respecto al ejercicio anterior, además de que en 2016 se practicaron puntuales liquidaciones complementarias de elevado importe, ha influido lo limitado del personal disponible y la rotación de parte de este personal, que reduce su eficacia.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 3,3% (24,5% en 2016), debido al destacado incremento de expedientes despachados.

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias fue de 456, por importe de 58 miles de euros, (401 por importe de 45 miles de euros en 2016).

El 42,8% de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados, tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen fundamentalmente en la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones, así como la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD.

**e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 71).**

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	760	944	24,2	1.590	853	-46,4	1.420	862	-39,3	930	935	0,5
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>760</b>	<b>944</b>	<b>24,2</b>	<b>1.590</b>	<b>853</b>	<b>-46,4</b>	<b>1.420</b>	<b>862</b>	<b>-39,3</b>	<b>930</b>	<b>935</b>	<b>0,5</b>
Impugnación de valor	345	358	3,8	660	354	-46,4	652	330	-49,4	353	382	8,2

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 46,4% en los recursos entrados, fundamentalmente en el ST de Murcia con 731 recursos menos.

El índice de demora alcanza 13,0 meses (7,9 en 2016), siendo de 16,3 meses en Murcia y 3,6 meses en Cartagena.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras fundamentalmente por comprobación de incumplimiento de beneficios fiscales autonómicos, que suponen el 54,8% del total de los recursos presentados, mientras que los recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor, suponen el 41,5% del total de los recursos presentados.

El porcentaje de estimación del total de los recursos presentados alcanza el 25,5% (24,4% en 2016).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 13,7% (19,1% en 2016).

**f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nº 72, 75 y 76).**

Durante 2017 fueron solicitadas 41 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 31,7% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 25, por lo que el volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 105 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 52,5 meses (55,8 meses en 2016).

Sobre los elevados índices de demora en su tramitación, se aducen las limitaciones de personal sobre todo en el ST de Murcia, lo que ha obligado a la responsable tributaria a priorizar otros ámbitos de la gestión (liquidaciones, recursos, ...) frente a la gestión de las TPC, aunque para 2018 constituye un objetivo prioritario reducir esta demora.

**g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).**

Se han instruido 2.341 expedientes sancionadores en 2017 (3.173 en 2016) por importe de 4.167 miles de euros (4.103 miles de euros en 2016).

Su tramitación se ha visto favorecida por el establecimiento de la firma electrónica que permite agilizar notablemente la gestión de los mismos.

**3. Control en vía de gestión.**

El procedimiento de comprobación en vía de gestión del ITPAJD es similar al del ISD, variando los criterios de riesgo que se aplican.

Anualmente una instrucción de carácter reservado del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, establece, sobre la base de las circunstancias de mayor riesgo de fraude, los criterios de selección de declaraciones de los ITPAJD y de ISD para su comprobación por los órganos de gestión e inspección tributaria.

El desarrollo del sistema informático está posibilitando actuaciones de control en vía de gestión mediante la aplicación de filtros informáticos. Estos filtros permiten seleccionar expedientes que serán objeto de comprobación mediante criterios previamente determinados. Debe destacarse el listado de casilla/valor que permite dicho filtro por casillas de la autoliquidación, permitiendo la comprobación más inmediata de hechos imponibles concretos como es el caso, entre otros, de la aplicación de tipos reducidos para la transmisión de vivienda habitual.

**4. Remisión de protocolos notariales.**

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD) y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está regulado en la CARM por la Orden de 19 de octubre de 2006, que establece el formato, medios y plazos de su remisión obligatoria.

La remisión de los protocolos notariales se sustituye por la entrega trimestral desde la Agencia Nacional de Certificaciones (ANCERT), por vía telemática, de las fichas notariales, si bien limitada a determinadas operaciones en el ámbito de ITPAJD (compraventa de bienes inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas y constitución de sociedades). Dicha información permite su tratamiento informático, respecto del que no se ha expuesto ninguna problemática para obtener su cruce, a efectos inspectores, con los registros de presentación.

**5. Remisión de fichas notariales y escrituras públicas electrónicas.**

La Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, actualizó el marco jurídico del envío por parte de los notarios con destino en la CARM, por vía telemática, de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las



escrituras por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas. Esta norma remite a una futura Orden de la Consejería que vendría a regular los supuestos, procedimientos, estructura y plazos en que se debe remitir dicha información. Entre tanto, los notarios remiten la ficha notarial, pero no la copia electrónica de la escritura.

Las fichas notariales sirven de base para el programa BORA que realiza autoliquidaciones de los hechos imponible más sencillos. Se trataba de poder elaborar la declaración con la ficha notarial. Con la ficha notarial implementada desde 2006, se confecciona un borrador de autoliquidación que puede confirmar el contribuyente, completando algún dato para la valoración. Una vez confirmado, puede pagar por la plataforma de pago. En dichos supuestos no es necesario presentar físicamente por parte del contribuyente en las oficinas de la ATRM, la escritura pública que se sustituye por la ficha notarial, aunque frecuentemente la ATRM necesita acabar pidiendo la escritura pública.

La tramitación telemática se circunscribe a los conceptos que indica la página web en relación con los modelos, y está diseñada para apoyarse sólo en la ficha notarial:

- 601 si la declaración se refiere a determinadas compraventas de inmuebles urbanos, con o sin hipoteca.
- 605 si la declaración se refiere a condición resolutoria, constitución o cesión de derechos, extinción de condominio y modificaciones registrales bien inmueble, otros documentos notariales, préstamo hipotecario y transmisiones sujetas a IVA, anotación preventiva de embargo, por una Administración.
- 609 operaciones societarias.
- 610 si la declaración se refiere al pago en metálico del impuesto que grava los recibos negociados por entidades de crédito.
- 620 transmisiones de vehículos y embarcaciones.

Los hitos de la tramitación telemática son:

- Autorización al Notario para la remisión a la Dirección General de Tributos de la copia autorizada electrónica de la Escritura Pública.
- Confección del modelo y validación a través del asistente del Portal Tributario.
- Pago telemático a través del servicio de banca electrónica del Banco Sabadell.
- Presentación de la Declaración - Liquidación generada en el Portal Tributario.

Al no recibirse sistemáticamente las escrituras públicas electrónicas de los notarios, se han arbitrado los medios técnicos para requerir individualmente estas escrituras vía web service. Existe un servicio de recepción de escrituras procedentes de notario, mediante un job nocturno cada día se asocian a las presentaciones.

Alternativamente, las escrituras que no envía el notario se digitalizan y se incorporan al expediente, bien de forma masiva mediante lotes, o bien de forma individual por la herramienta EVITA.

La implantación del procedimiento electrónico ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la normativa para que todos los expedientes procedentes de los notarios, cuenten además de con la ficha notarial, con una copia electrónica de la escritura.

### **3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos del casino de la ciudad de Murcia se han contabilizado la última autoliquidación trimestral de 2016 y las tres primeras de 2017.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, incluyendo máquinas, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.
- Los datos de recaudación de bingo no incluyen cantidad alguna correspondiente al bingo electrónico ya que, aunque está regulado por un Decreto de 2010, dicha modalidad de juego no se ha puesto en práctica, así como tampoco los casinos por internet, ya que la modalidad desarrollada por la CARM no ha resultado atractiva a las empresas del sector y no se ha producido ninguna solicitud de autorización.
- En el apartado de “otros conceptos” se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico que han sido objeto de regulación mediante el Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CARM y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia. El número de empresas autorizadas en esta modalidad es de 6, de las que 4 tienen la autorización para la modalidad on-line.
- No se han regulado en la CARM y tampoco están previstos en el catálogo de juegos, los concursos y juegos desarrollados a través de medios telemáticos, informáticos, electrónicos o interactivos.
- Las liquidaciones complementarias practicadas responden a regularizaciones tributarias, fundamentalmente por incumplimiento de los requisitos establecidos a las empresas para acogerse a la cuota reducida en la liquidación de casinos y máquinas tipo B y C (mantenimiento de la plantilla, estar al corriente de sus obligaciones fiscales).

#### **2. Evolución de la gestión.**

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto, puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nº 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2016		2017	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
CASINOS	4	669	4	570
BINGO	16.318	4.372	16.613	4.454
MÁQUINAS	7.149	21.920	7.100	22.600
APUESTAS	72	1.294	72	1.463
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	16	12	25	36

(\*) CASINOS: nº de declaraciones e importe, BINGO: nº de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: nº de máquinas e importe total, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: nº de declaraciones e importe.

**a) Casinos de juego - (cuadro nº 77).**

En la comunidad existe un casino autorizado en Murcia. Durante 2017 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 570 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 99 miles de euros (decremento del 14,8%).

**b) Juego del bingo (cuadro nº 77).**

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2017 en el conjunto de la comunidad, fueron 5, habiendo estado operativas igual número, cifras iguales a las del ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 16.613, frente a 16.318 en 2016, y la recaudación fue de 4.454 miles de euros, frente a 4.372 miles de euros en 2016, con un incremento, por tanto, del 1,9%.

Los datos de recaudación de bingo no incluyen cantidad alguna correspondiente al bingo electrónico, simultáneo o interconectado, puesto que dicha modalidad no ha sido puesta en práctica en la CARM.

**c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).**

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-17 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad se han mantenido en cifras similares con respecto al año anterior, pasando de 7.149 en 31-12-16, a 7.100 en fin de 2017, lo que supone una disminución del 0,7%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 30.700 por importe de 22.600 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 28.064 por importe de 21.920 miles de euros, lo que supone un porcentaje de +9,4% en número y

del +3,1% en el importe. El incremento en el número de autoliquidaciones y recaudación pese al mantenimiento del número de autorizaciones censadas, es debido a que se están cambiando máquinas de un solo jugador por máquinas multijugador en salones de juego, que incrementan la recaudación y la tasa.

**d) Otros conceptos (cuadro nº 79).**

Durante el ejercicio 2017 se presentaron 25 declaraciones de combinaciones aleatorias y 72 por apuestas no existiendo ninguna de rifas y tómbolas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 1.499 miles de euros (1.306 miles de euros en 2016). Destaca el importe correspondiente a las apuestas, 1.463 miles de euros (97,6% del total), con un incremento respecto al ejercicio anterior del 13,1% (169 miles de euros).

**e) Recursos (cuadro nº 80).**

Durante 2017 se interpusieron 8 recursos en la comunidad, 7 de ellos por tema de padrón de máquinas, y uno por liquidación complementaria por incumplimiento de los requisitos de tipo reducido. Fueron resueltos dentro del ejercicio, por lo que no existe demora en su tramitación.

Se han estimado o estimado en parte el 50% de los recursos resueltos.

**f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).**

El número de liquidaciones complementarias por este concepto ha sido de 6 por importe de 79 miles de euros (9 por importe de 94 miles de euros en 2016). Dichas liquidaciones complementarias se han producido todas en Murcia y han obedecido al incumplimiento de los requisitos establecidos para acogerse a la cuota reducida para máquinas tipo B y C (mantenimiento de plantillas y estar al corriente de pagos).

**g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).**

No se han registrado expedientes sancionadores en 2017, al igual que en el ejercicio anterior. Aunque fiscalmente no han registrado expedientes sancionadores, administrativamente si se han tramitado sanciones en colaboración con la Policía Nacional (22 sanciones por un importe total de 326.700 euros).

**3. Control en vía de gestión.**

No ha variado la situación con respecto a la expuesta en Informes precedentes. En la CARM las competencias administrativas y fiscales sobre el juego están integradas en la ATRM y son ejercidas por el servicio de juego. La existencia de una organización integrada facilita y agiliza la gestión tributaria.

El control, por tanto, del pago de dichos tributos se basa en la CARM en sistemas informáticos. Así, el sistema de control de la tasa fiscal sobre el juego en máquinas recreativas se basa en un padrón de publicación anual. Dicho padrón recoge desde inicios de año la relación de empresas y máquinas operativas, a las que se entregan los

instrumentos cobratorios de la tasa correspondiente al ejercicio. Los importes de la tasa a abonar son de contraído previo, por lo que los impagos de la misma generan, sin más trámite, actuaciones ejecutivas. En el bingo sólo se pueden adquirir los cartones si previamente se ha pagado la tasa en la entidad financiera colaboradora. La presentación de declaraciones tributarias de los casinos (modelo 044), bajas temporales (141) y apuestas (142), son telemáticas. El pago telemático es posible en todas las modalidades de juego.

Se recibe apoyo por parte de la Policía Nacional fundamentalmente mediante la visita previa o de renovación a salones o en la incoación de actas de infracción.

Dentro de los criterios que informan el plan de control tributario para el año 2017 se incluye una línea de actuación para comprobar en vía de gestión, los requisitos para la aplicación de las cuotas reducidas establecidas para casinos y máquinas recreativas tipo B y C, establecidos en la Disposición adicional duodécima de la Ley 1/2017 de Presupuestos Generales para 2017, principalmente el mantenimiento de plantillas mediante el cruce con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Respecto a los resultados, desde el punto de vista tributario, hay que señalar las 6 liquidaciones complementarias giradas en vía de gestión por incumplimiento de dichos requisitos. No se han levantado actas por la tasa sobre el juego.

### **3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS**

Mediante Orden de 24 de mayo de 2013, se dejó sin efecto la delegación a las OOLL de funciones de gestión, liquidación y revisión de los tributos cedidos que confería el Decreto Legislativo 1/2010 de 5 de noviembre.

Las referidas funciones han pasado a ser ejercidas por los servicios tributarios de la ATRM (vid. 3.1.1.).

### **3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS**

#### **1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.**

La Instrucción 4/2009, de 1 de octubre, establece los criterios a seguir por los servicios de gestión tributaria de la CARM en relación con las declaraciones tributarias a las que resultan de aplicación puntos de conexión establecidos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

De acuerdo con el art. 50 apartado 3 letra a) del decreto 32/2006 de Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria asume el ejercicio de las funciones de “la tramitación centralizada de los expedientes incompetencia, tanto activa

como pasiva, con otras comunidades autónomas, en aplicación de los puntos de conexión establecidos en la correspondiente ley de cesión”.

El sistema de control de los puntos de conexión se efectúa a través del modelo “N01 Índices Notariales”, aprobado mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 27 de noviembre de 2003, remitido por vía telemática por el Consejo General del Notariado. Se recibe la codificación de todos los actos y contratos sujetos a los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones, competencia de esta comunidad autónoma, otorgados en cualquier Notaría de España.

Asimismo, es de destacar la remisión de información por vía telemática sobre presuntas incompetencias, por parte de los Registros de la Propiedad de la CARM.

La CARM estableció el cierre registral en el año 2008 (Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios) al fijar los requisitos para la acreditación de la presentación y el pago a efectos del registro del bien en cuestión. Se exige que el Registro de la Propiedad compruebe que el documento presentado lleve incorporada la nota justificativa del mismo y se presente acompañado, como carta de pago, del correspondiente ejemplar de la autoliquidación, y ambos debidamente sellados por una oficina tributaria de la comunidad.

La CARM, de acuerdo con la Instrucción 4/2009, de 1 de octubre, si no recibe solicitud de devolución de ingresos indebidos por parte del contribuyente o requerimiento de envío de expediente y fondos por parte de comunidad competente, no inicia de oficio procedimiento alguno hasta recibir dicha solicitud o requerimiento. No obstante, respecto de hechos devengados con anterioridad a 01/01/2008 sí se cierra el expediente, en su caso, por incompetencia interna y se envía el mismo a la comunidad competente.

La reclamación por aplicación de los puntos de conexión a otras comunidades puede apreciarse en el cuadro adjunto. En principio, sólo se reclaman rendimientos y expedientes cuando el devengo fuese anterior a 2008 (año del cierre registral en la CARM) y, para años posteriores, se aplica el cierre registral, se exige el impuesto y se informa al contribuyente de la posibilidad de instar la devolución de ingresos indebidamente realizados en otra comunidad.

<b>NÚMERO E IMPORTE DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2015, 2016 Y 2017 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA</b>										
<b>COMUNIDAD</b>	<b>RECLAMADOS</b>					<b>RECIBIDOS</b>				
	<b>ITPAJD</b>		<b>ISD</b>		<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>ITPAJD</b>		<b>ISD</b>		<b>TOTAL IMPORTE</b>
	<b>Nª</b>	<b>IMPORT E</b>	<b>Nª</b>	<b>IMPORT E</b>		<b>Nª</b>	<b>IMPORT E</b>	<b>Nª</b>	<b>IMPORT E</b>	
ANDALUCÍA										
ARAGÓN										
ASTURIAS										
BALEARES										
CANARIAS										
CANTABRIA										
CASTILLA Y LEÓN										
CASTILLA LA MANCHA										
CATALUÑA	1	1.454,25			1.454,25	1	1.454,25			1.454,25
EXTREMADURA										
GALICIA										
REGIÓN DE MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA			1	21.968,70	21.968,70					
NAVARRA										
PAÍS VASCO										
MADRID										
AEAT										
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1.454,25</b>	<b>1</b>	<b>21.968,70</b>	<b>23.422,95</b>	<b>1</b>	<b>1.454,25</b>			<b>1.454,25</b>

En el cuadro nº 136 se recoge el número e importe de las transferencias efectuadas, que no ha habido, y recibidas en el año 2017 en la CARM por aplicación de los puntos de conexión. En 2017 la ATRM no ha apreciado incompetencia en ningún expediente por ella tramitado, ni ha detectado ninguno que reclamar por incompetencia. Ha recibido 34 expedientes de otras CCAA por importe de 428,69 euros, correspondientes a 8 expedientes de ITPAJD y 26 de ISD. Estas cifras, inferiores a las del ejercicio anterior, no son relevantes.



## **2. Puntos de conexión con el Estado.**

En este ejercicio, no se han producido remisiones de expedientes al Estado por aplicación de puntos de conexión con el mismo (vid. cuadro nº 136). Dichas remisiones, en su caso, se realizarían centralizadamente y con destino a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

### **3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL**

#### **1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional.**

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la ATRM al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Murcia (TEARM) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2017 ha sido de 340 días (271 días en 2016), y los del procedimiento abreviado de 411 días (264 días en 2016), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 394 días (266 en 2016). Se trata de un plazo notablemente superior al plazo medio de las diversas comunidades (91 días en 2017) y que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT), para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Los datos anteriores ponen de manifiesto cómo la demora ha experimentado un destacado incremento sobre el ejercicio anterior, en el que la demora ya era muy elevada, como consecuencia, principalmente, de lo ajustado del personal auxiliar administrativo dedicado a las labores de preparación y ordenación de los expedientes, la falta de herramientas para formar automáticamente los expedientes electrónicos, así como por los problemas de gestión de archivo en la ATRM por carencia de personal. Por otro lado, según datos facilitados durante la visita de inspección, el número de reclamaciones presentadas en 2017 ha sido de 2.800, sin embargo, el número de reclamaciones enviadas desde la CARM al TEARM según datos facilitados por el Tribunal ha sido de 2.502.

El envío de los expedientes por parte de la CARM no está centralizado, se lleva a cabo por cada servicio en el que se han tramitado los mismos, aunque en los casos en los que la reclamación se refiere a actos del procedimiento recaudatorio, es el servicio de recaudación ejecutiva el que recaba el expediente en la fase de gestión para su envío unificado. En todo caso, el envío de los expedientes está unificado en cuanto a su contenido (índice, carátula, paginación, ....).

En esta situación de demora en la remisión de los expedientes, la petición por los interesados de los expedientes pendientes al TEARM da lugar en numerosos supuestos a tener que reclamar individualizadamente el expediente a la ATRM, de conformidad con el apartado 2 del art. 52 del Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa (RGRVA),

y ocasiona un trastorno en la tramitación para el TEAR, ya que, de un lado, después de la petición se ha de hacer un seguimiento manual de las reclamaciones entradas para tratar de identificar aquéllas que se corresponden con la solicitud formulada y, de otra parte, incrementa la atención presencial con un mayor número de solicitudes de información por parte de los interesados.

En cumplimiento de la Instrucción núm. 14/16 del Secretario de Estado de Hacienda de 17 de enero de 2017, la Presidencia del TEARM trasladó la necesidad de remover los obstáculos existentes en la ATRM en orden a la regularización del retraso en la remisión de los expedientes al mismo, puesto de manifiesto tras la visita de Inspección de los Servicios a éste. No obstante, estas demoras han continuado aumentando a pesar de los recursos asignados a la digitalización de los expedientes a remitir. La ATRM estudia solicitar la colaboración de personal de la imprenta regional para acelerar estos trabajos, sin embargo, la solución de esta cuestión, requiere no solo medios extraordinarios para acometer el retraso existente, sino que se completen las aplicaciones de gestión, para que los nuevos expedientes electrónicos se formen automáticamente.

## **2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.**

La aplicación SIGEPAL contempla en su árbol de tramitación las gestiones necesarias para el adecuado control de las reclamaciones presentadas, expedientes remitidos al TEARM, resoluciones recaídas sobre los mismos y su ejecución.

Tanto en Murcia como en Cartagena, se han designado responsables para la revisión de dichas resoluciones que se reciben en papel, no obstante, existe cierta demora en Cartagena estimada en unos dos meses en la revisión y su ejecución.

## **3. Revisión de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.**

En el Servicio de Gestión Tributaria Territorial de Cartagena, se ha anulado totalmente una liquidación, remitiéndose al TEAR copia de la resolución de anulación.

En el Servicio de Gestión Tributaria de Murcia, se ha anulado una liquidación e igualmente se ha remitido copia de la resolución de anulación junto con la reclamación interpuesta.

## **4. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.**

Se han celebrado varias reuniones entre la ATRM y el TEAR para explorar la remisión del expediente a través de servicios web, tal y como hace la AEAT y el Catastro.

No existen instrucciones formales por parte de la ATRM que regulen las relaciones con el TEARM, aunque se ha consensuado con este órgano la forma de remisión, existiendo una comunicación permanente para resolver incidencias e incorporar mejoras, que se han concretado en un documento resumen de la reunión entre el TEARM y la ATRM de fecha 21 de abril de 2015.

La remisión de expedientes al TEAR se lleva a cabo actualmente a través de soporte CD, que contiene una carpeta por cada reclamación y cada carpeta un documento Word con índice normalizado con enlace a los documentos de que consta el expediente. Estos documentos se encuentran en soporte pdf y son todos los que forman el expediente más una carátula en papel normalizada por cada reclamación firmada electrónicamente que a su vez contiene el índice de los documentos remitidos y los datos básicos de tramitación. El TEAR sella la caratula, la devuelve a la oficina remitente que la escanea y se incorpora al expediente. No existen problemas de legibilidad o de ordenación o identificación de los documentos que contienen.

Los documentos en soporte PDF se obtienen mediante escaneado de los documentos en papel e incorporación de los documentos electrónicos existentes, puesto que los sistemas informáticos no proporcionan un expediente electrónico automáticamente.

No es posible, por el momento, la recepción en la CARM de reclamaciones económico administrativas telemáticas. Está pendiente de definir el proceso de intercambio. No obstante, la CARM dispone de una guía de procedimientos y éste tiene un documento genérico que vale para cualquier propósito que no tenga establecido un formulario especial.

Los expedientes de aplicación de los tributos y económico-administrativo deben enviarse por el TEARM al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (TSJM), preferiblemente, de forma conjunta en el mismo CD. El recurso ante el TSJ tiene por objeto la Resolución del TEARM, por tanto, corresponde al TEARM unir la copia escaneada del expediente tramitado en la ATRM en soporte CD, a la documentación correspondiente al procedimiento económico-administrativo, procediendo a su remisión al TSJ de forma conjunta. Cuando se parte de expedientes enviados inicialmente en papel al TEARM, la reiteración del expediente a la ATRM por parte del TEARM ocasiona una carga de trabajo a los órganos gestores y una demora en la remisión del expediente completo al TSJ.

El envío de documentación por la ATRM al Tribunal Superior de Justicia utiliza la aplicación facilitada por el Ministerio de Justicia, INSIDE (Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica), que es un sistema para la gestión de documentos y expedientes electrónicos que cumple los requisitos para que ambos puedan almacenarse y obtenerse según el ENI, desarrollado por la Secretaría General de Administración Digital.

##### **5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.**

Actualmente, la vista de los expedientes y la obtención de copias de los documentos incluidos en los mismos, se lleva a cabo en la Oficina de Atención al Contribuyente como ejercicio del derecho que reconoce a todo contribuyente la normativa actual. No se distingue cuando la vista del expediente responde a la aplicación del artículo 246.1b) LGT.

El pie de recurso de los actos administrativos sujetos a revisión en el TEARM, informa de que la reclamación debe interponerse ante la oficina de la ATRM, pero no informa de que el trámite de formulación de alegaciones en el procedimiento abreviado debe realizarse junto con la interposición de la reclamación.

#### **6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.**

La CARM no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 22/2009, de cesión de tributos a las comunidades.

#### **7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.**

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 2.322 presentadas en 2016, hasta las 2.502 del ejercicio 2017 (7,8%), si bien debe tomarse con prudencia dichas cifras por la existencia de reclamaciones pendientes de remitir en las OOGG, 298 reclamaciones aproximadamente en 2017 (vid. apartado 1).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Cartagena	486	450	447	567	764	1.144	801	894	846	721
Murcia	1.368	1.581	2.149	3.353	3.505	2.967	2.599	1.538	1.476	1.781
<b>Total</b>	<b>1.854</b>	<b>2.031</b>	<b>2.596</b>	<b>3.920</b>	<b>4.269</b>	<b>4.111</b>	<b>3.400</b>	<b>2.432</b>	<b>2.322</b>	<b>2.502</b>

Del total de las reclamaciones entradas en 2017 (cuadro nº 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD (2.129), el 85,1% del total y las relativas al ISD (232), 9,3% del total.

A 31 de diciembre de 2017, el número de reclamaciones en el TEARM en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 3.117, lo que supone una disminución durante el ejercicio de 1.903 expedientes, decremento del 37,9% respecto de las existentes a 1 de enero, aunque debe insistirse en la prudencia con la que deben tomarse estos datos, pues el pendiente a 31/12/2016 se ha modificado respecto al informe anterior, al incrementarse en 192 reclamaciones. El 72,5% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 18,4% al ISD y el 9,1% al resto de conceptos tributarios, fundamentalmente a actos del procedimiento recaudatorio.

En un 91,4% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (79,9% en 2016). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 92,8% en ITPAJD, en el 90,7% en el ISD, en el 56,3% en actos del procedimiento recaudatorio, en el 25% en el IP y en el 0% en los tributos sobre el juego.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2017 han supuesto un total de 242 (134 en 2016), suponiendo las estimaciones totales y parciales el 50% del total de las sentencias recibidas (54 sentencias).

Adicionalmente entre el 30/04/2018 y el 28/05/2018 el TEAR ha remitido 901 fallos de 2017, de los que 868 han sido notificados al contribuyente antes de fin de 2017 y los 33 restantes en 2018. La entrega masiva de fallos a la ATRM produce dificultades para su tramitación tanto por su volumen, como por ser remitidos muy posteriormente a su notificación a los reclamantes.

#### **8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.**

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 65,0% del total de las entradas en el ejercicio (63,1% en 2016).

<b>RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR</b>				
<b>SERVICIO TERRITORIAL</b>	<b>2016</b>		<b>2017</b>	
	<b>Nº</b>	<b>% S/ TOTAL</b>	<b>Nº</b>	<b>% S/ TOTAL</b>
Murcia	765	51,8	1.026	57,6
Cartagena	700	82,7	600	83,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.465</b>	<b>63,1</b>	<b>1.626</b>	<b>65,0</b>

El 97,8% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 0,9% fueron desestimadas (87,8% y 7,4% respectivamente en 2016).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración, siguen siendo principalmente la falta de motivación del dictamen pericial, la falta de presencia física del técnico que valora, y que la comunidad utiliza métodos masivos de comprobación de valores que no tienen en cuenta la totalidad de las circunstancias técnicas, urbanísticas y de conservación y que, por tanto, no individualizan suficientemente el bien a valorar.

## **9. Posición doctrinal.**

La situación no ha experimentado ninguna variación significativa con respecto a la utilización de los métodos de comprobación por parte de la ATRM, que básicamente, son los de dictamen pericial y precios medios de mercado.

El TEARM sigue el criterio invariable de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (TSJM) que entiende insuficientemente motivada la comprobación de valores basada en precios medios de mercado. El TSJM en reiteradas sentencias ha expresado que “aunque el medio empleado sea el de precios de mercado, las operaciones que debe realizar el perito requieren visitar físicamente el inmueble con el fin de poder incluirlo en uno de los precios de mercado establecidos” (Sentencia de 21 de enero de 2013, rec. núm. 15/09).

Los dictámenes periciales realizados los considera motivados cuando se produce la visita del perito y se han plasmado los concretos criterios seguidos por la Administración para fijar el valor del bien comprobado. La motivación se exige como medio de control de la causa de los actos de gravamen, de tal modo que los tribunales estiman que su ausencia origina una situación de indefensión para los afectados, que la Constitución prohíbe en su artículo 24. Así lo expresa en una reciente sentencia de 16 de marzo de 2017, dictada en recurso núm. 335/2015, que confirma una resolución dictada por este TEAR en el mismo sentido.

El TEAR asume la doctrina de la Resolución de 27/10/2014 del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), confirmada por la Sentencia de 31/10/2017 del Tribunal Supremo (TS) relativa a la caducidad de los procedimientos de gestión, entendiendo que cuando se produce la anulación por defectos formales, como lo es la falta o insuficiencia de la motivación, se produce una retroacción del procedimiento al momento en que se cometió el defecto formal, debiendo concluirse en el plazo máximo de seis meses o el que restara desde el momento al que se reponen las actuaciones, contado desde que la notificación del fallo tuvo entrada en el registro del órgano competente para la retroacción.

Como resoluciones reiteradas del TEAR que implican procedimientos incorrectos debe citarse el inicio del procedimiento de comprobación limitada mediante propuesta de liquidación sin que la Administración tenga en su poder los datos suficientes para realizar la citada propuesta. Cuando no consta en el expediente que el órgano gestor ha hecho las averiguaciones necesarias, con carácter previo a la propuesta de liquidación, se coloca en situación de indefensión al interesado, y se anula la liquidación con retroacción de actuaciones al momento previo a la propuesta de liquidación. Resolución de 11/02/2016 dictada en la reclamación 30/4365/2012. El beneficio fiscal exigía diversos requisitos el órgano gestor considera que no procede la aplicación del tipo de gravamen reducido del 0,1% sino el tipo del 1%, al entender que el inmueble adquirido no cumple el requisito de ser la vivienda habitual de la interesada. El procedimiento de comprobación limitada se

inició con una propuesta de liquidación en la que simplemente se negaba el carácter de vivienda habitual al inmueble adquirido por la reclamante y para cuya adquisición se había formalizado el préstamo hipotecario. A la vista de lo dispuesto en los artículos 137 y 138 LGT, resulta patente, según el TEARM, que la Administración puede iniciar un procedimiento de comprobación limitada notificando directamente la propuesta de liquidación al interesado, pero ello sólo cuando tenga en su poder los datos suficientes para realizar la citada propuesta. En otro caso deberá comunicar al deudor el inicio del procedimiento y requerirle aquella documentación o información que sea precisa, como paso previo a dictar la correspondiente propuesta de liquidación con trámite de audiencia. En el caso considerado no consta en el expediente que el órgano gestor haya hecho las averiguaciones necesarias para determinar que el inmueble no es la vivienda habitual de la interesada, ni que tales averiguaciones se hayan puesto de manifiesto a ésta en el trámite de audiencia al objeto de poder articular adecuadamente su defensa.

### 3.3.3. VALORACIONES

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad que se extrae de la aplicación SIGEPAL, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos de los cuadros nº 85 y 86 se refieren a expedientes, y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación, e incluyen las contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia cuando éstas requieren de una valoración.
- Se observan diferencias entre los expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones y los datos de expedientes enviados a comprobar por los SSTT. Consultado con los responsables tributarios, señalan que estas diferencias se deben por un lado a la naturaleza de la aplicación SIGEPAL, que es dinámica, no guarda históricos, y en la medida en que se reabren expedientes por estimaciones del TEAR o recursos, se pueden producir diferencias. También se hace referencia a una pequeña demora en el registro o grabación en la aplicación informática de las valoraciones solicitadas; además de que en los estados informativos de transmisiones se solicita el número de autoliquidaciones pendientes, mientras que los servicios de valoración recogen el número de expedientes.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 422 valoraciones realizadas en 2017 para otras CCAA (4,4% del total), abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática, si bien no puede desagregarse el valor declarado y comprobado de este tipo de valoraciones ya que no siempre se comunica a la CARM el valor declarado por el contribuyente en las peticiones efectuadas por otras CCAA.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2017			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	231	-	-
RÚSTICA	191	-	-
TOTAL	422	-	-

**Fuente:** Servicio valoraciones de la ATRM.

**Fecha:** 19/04/2018.



## 2. Análisis de la gestión.

### Gestión de Expedientes de Valoración CARM 2017

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Facultativas	2.096	1.367	-34,8	1.591	1.158	-27,2	2.320	1.413	-39,1	1.367	1.112	-18,7
Inspectoras	5	5	0,0	3	5	66,7	3	5	66,7	5	5	0,0
<b>Total</b>	<b>2.101</b>	<b>1.372</b>	<b>-34,7</b>	<b>1.594</b>	<b>1.163</b>	<b>-27,0</b>	<b>2.323</b>	<b>1.418</b>	<b>-39,0</b>	<b>1.372</b>	<b>1.117</b>	<b>-18,6</b>

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (-27,0%) y también en los despachos (-39,0%), de tal modo que la pendencia a fin de ejercicio ha aumentado, pasando a ser 9,4 meses (7,1 meses en 2016).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2016 ÍNDICE DE DEMORA	2017 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	7,1	9,4
INSPECTORAS	20,0	12,0
TOTAL	7,1	9,4

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) la evolución ha sido desfavorable al aumentar el índice de demora hasta 9,4, meses frente a los 7,1 meses de 2016. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro nº 86), el índice de demora se sitúa en 12,0 meses, frente a los 20,0 meses de 2016. En conjunto, el índice de demora de la CARM se sitúa en 9,4 meses (7,1 meses en 2016).

La desfavorable evolución de la demora en el proceso valorador, pese al descenso en la entrada (431 expedientes menos), se ha producido por un destacable descenso en el despacho de expedientes (905 expedientes despachados menos). En la disminución en la entrada ha influido la mejora y potenciación de los sistemas de valoración en gestión (precios medios de mercado, valor a efectos de subasta), además de haber establecido unas instrucciones donde se exige ser más selectivo en los casos en que se deben enviar los bienes a valorar al servicio de valoraciones. Respecto a la disminución en el despacho, se indica que se ha elaborado un nuevo tipo de dictamen para intentar reducir el rechazo del TEARM, y el mismo es mucho más laborioso de confeccionar, además de la elevada rotación de los técnicos de urbana que incide en la capacidad de trabajo.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

### **3. Incremento de valores.**

En el ejercicio 2017 los servicios tributarios de la CARM han realizado un total de 9.568 comprobaciones de valores declarados, con un descenso del 5,3% respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 10.105 valoraciones, centrado sobre todo en las valoraciones de bienes urbanos (decremento del 15,1%, 1.149 valoraciones menos). Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 56,1% (55,1% en 2016).

En los servicios tributarios de la CARM (cuadro nº 88) en las 6.442 valoraciones urbanas realizadas, el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 391.274 miles de euros, un 51,0% (57,9% en 2016).

Las valoraciones de bienes rústicos (3.117 valoraciones efectuadas) alcanzan en la CARM un incremento del 78,0% sobre el valor declarado, que supone un importe de 142.829 miles de euros (44,0% en 2016).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 994 miles de euros, un 26,4% sobre el valor declarado (233,3% en 2016).

### **4. Medios de valoración.**

Los métodos de valoración utilizados son los recogidos en el art. 57.1 LGT, para la valoración de bienes urbanos, rústicos u otros bienes y derechos:

- c) Precios medios de mercado.
- e) Dictamen de peritos de la Administración.
- f) Valor asignado a los bienes en las pólizas de contratos de seguros.
- g) Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.
- h) Precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, teniendo en cuenta las circunstancias de éstas, realizadas dentro del plazo que reglamentariamente se establezca.

No obstante, dado que los PMM y el Dictamen de peritos de la Administración, se anulan en el TEARM y el TSJM, cuando no se produce la visita del perito o no se han plasmado los concretos criterios seguidos por la Administración de un modo exhaustivo, se prefieren, de ser posible, los criterios e), f) y g) del art. 57.1 de la LGT.

La visita de los bienes a valorar sigue dos criterios distintos, en función de si se trata de una primera comprobación o de una ejecución de fallo:

En el primer caso, con carácter general, de acuerdo con la Instrucción 3/2017, de 14 de julio, del Director de la ATRM, sobre utilización de los distintos medios de comprobación de valores en las unidades gestoras dependientes de la ATRM, se realizará visita a los bienes a valorar en los siguientes supuestos:

Bienes susceptibles de PMM a los que no sean de aplicación los métodos de valoración previstos en el art. 57.1, letras g) y h) de la LGT, o siéndolo, la cuota resultante de la liquidación simulada sea igual o superior a las cantidades que se señalan.

Bienes no susceptibles de PMM. En el segundo caso, con carácter general, establece la Instrucción de 10 de Julio de 2017, del Director de la ATRM, por la que se dictan criterios a seguir por los órganos gestores dependientes de la ATRM en relación con la ejecución de resoluciones de los órganos económico-administrativos dictadas en aplicación de la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central contenida en su Resolución de 27 de octubre de 2014, que se realizará visita cuando se trate de bienes a los que no sean de aplicación los métodos de valoración previstos en el art. 57.1, letras g) y h) de la LGT, siempre que la cuota resultante de la liquidación sea igual o superior a las cantidades que se señalan.

En todos los casos, en la notificación de la comprobación de valor se hace indicación expresa del medio empleado.

##### **5. Información sobre valores de bienes inmuebles.**

Durante el ejercicio 2017 se tramitaron 7.746 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 526 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 6,4%. Dichas solicitudes se presentan tanto ante la OAC (el 85,3% de las tramitadas) como ante el servicio de valoraciones (el 14,7% de las tramitadas). Las primeras se resuelven con arreglo a los PMM fijados y las segundas, sobre bienes que no disponen de los mismos, son objeto de informe específico por parte de los técnicos de valoración.

El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa es de tres meses, que se controla mediante la resolución de las solicitudes de restitución de la tasa T530 establecida únicamente para las pre valoraciones tributarias elaboradas mediante informe de los técnicos, pero que se devuelve si se presenta autoliquidación con arreglo al valor informado.

##### **6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.**

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración, fueron interpuestos ante la CARM (cuadro nº 87) un total de 26 recursos de reposición, cifra inferior en un 72,3% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 1,9 meses, frente a 1,4 meses del año precedente.

Se aclara que el número de recursos de reposición se refiere tan solo a aquellos interpuestos contra liquidaciones practicadas por los órganos gestores cuyo objeto va dirigido contra valoraciones efectuada por las unidades de valoración y que se considera deben ser de nuevo estudiadas por el técnico competente a los efectos de informar la resolución de dichos recursos. Por tanto, este dato no incluye la totalidad de los recursos de reposición presentados frente a valoraciones, ya que hay casos en los que no se considera necesario recabar informe de dichas unidades.

En el descenso en el número de recursos se apunta a la disminución del número de valoraciones, a que el dictamen esté más definido y elaborado y que los datos obtenidos por precio medio de mercado tengan más aceptación.

Debe advertirse que dentro del número de recursos se computan, tanto los recursos propiamente dichos como las alegaciones en trámite de audiencia, cuando estas requieran de una nueva valoración.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración, debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos.

El grado de estimación de los recursos de reposición es muy reducido, aproximadamente del 10%, por lo que no puede afirmarse que dicha fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, constituya un auténtico filtro previo a la reclamación económico administrativa. El reducido número de recursos revela la preferencia del contribuyente por otras vías de reclamación.

## **7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.**

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo Contencioso (cuadro nº 90), se situó en el 73,6% y la demora en 4,3 meses, mejorando significativamente los datos de 2016, cuando estos índices se situaron en el 41,9% y en 16,6 meses, respectivamente. En la mejora de los índices anteriores ha influido el que se ha dado prioridad a estas valoraciones sobre el resto de valoraciones de gestión, para evitar posibles prescripciones, al reducirse dicho plazo a 6 meses.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior el criterio mayoritariamente estimatorio del TEAR respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones. Ante dicho criterio los servicios de valoración practican, en su caso, nuevas liquidaciones mediante la utilización del método de dictamen pericial más detalladas y

motivadas, así se ha cambiado el modelo de dictamen de valoración buscando que el mismo esté más fundamentado de acuerdo a los criterios de los tribunales y se está intentando generalizar la visita física a las fincas.

### 3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La tramitación y gestión del área de inspección se encuentra integrada dentro de la aplicación SIGEPAL. El estado informativo puede ser obtenido directamente desde la aplicación SIGEPAL, que indica los expedientes por actuario, si bien se utiliza la herramienta Excel a efectos de completar la información y mostrarla de forma más acorde a las necesidades del gestor.
- Existen algunas diferencias entre el dato de diligencias de colaboración que facilitan la CARM y la Inspección del Estado, debido a que la Inspección del Estado solo considera las diligencias propiamente dichas, mientras que la CARM incluye, además de las diligencias, las denuncias que dan lugar a actuaciones de gestión inspectora. En todo caso, estas diferencias son temporales, ya que trimestralmente en el Consejo Territorial se concilian definitivamente las cifras.
- El servicio de Inspección de la ATRM ha informado de la realización de 305 liquidaciones fruto de actuaciones de comprobación limitada por importe de 1.890 miles de euros (216 por importe de 852 miles de euros en 2016), de las que corresponden al ISD 212 liquidaciones por importe de 1.779 miles de euros; al ITP 56 liquidaciones por 103 miles de euros y al impuesto de patrimonio 37 por importe de 7,8 miles de euros. Asimismo, se instruyeron 103 expedientes sancionadores por importe de 94 miles de euros, derivados de las actuaciones de comprobación limitada mencionadas.

#### 2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE	
	2016	2017	2016	2017
PATRIMONIO	23	8	52	19
SUCESIONES	206	201	924	3.994
TRANSMISIONES	46	43	183	280
JUEGO	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>275</b>	<b>252</b>	<b>1.159</b>	<b>4.293</b>

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2017 (cuadro nº 92) ascendió a 252, por un importe total de 4.293 miles de euros. En el año 2016 fueron incoadas 275 actas por un monto total de 1.159 miles de euros, lo que supone un descenso del 8,4% en el número y un notable incremento del 270,4% en la cuota tributaria. Asimismo, cabe señalar que además de las actuaciones documentadas en acta se han producido comprobaciones limitadas como ya se ha expuesto (6.183 miles de euros sumando ambas actuaciones).

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2017 (cuadro nº 95), se situó en 17 miles de euros, lo que supone un destacado incremento respecto a los 4 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

En el concepto IP se observa un decremento tanto en el número (de 23 a 8 actas), como en el importe (de 52 a 19 miles de euros). En cuanto al IP, a diferencia de ejercicios anteriores, se han realizado actividades de comprobación limitada. Las actuaciones realizadas responden fundamentalmente a la explotación de la herramienta ZÚJAR 4 que ofrece información sobre posibles no declarantes a los que se remite requerimiento.

En el caso del ISD se ha producido un mantenimiento en el número (ligero descenso del 2,4%) y un destacable incremento en el importe (332,2% de incremento). En el incremento en la cuantía han influido 4 actas de 2 contribuyentes de donaciones de elevado importe. Respecto al ISD, cabe destacar también la destacada utilización de la comprobación limitada (212 liquidaciones por importe de 1.779 miles de euros).

En cuanto al ITP se observan cifras similares en el número (3 actas menos en 2017) y un destacado incremento en el importe (53,0%). En relación con este tributo, debe indicarse que la utilización de la comprobación limitada ha sido más moderada (56 liquidaciones por importe de 103 miles de euros).

Por modelos de acta, fueron incoadas 215 actas de conformidad con una deuda tributaria de 1.221 miles de euros (222 por importe de 755 miles de euros en 2016) y 37 de disconformidad por valor de 3.072 miles de euros (53 por importe de 404 miles de euros en 2016). Las actas de conformidad significaron el 28,4% de la deuda tributaria (65,1% en 2016) y las de disconformidad el 71,6 % (34,9% en 2016).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro nº 94), se materializó en 32 actas con una deuda total de 506 miles de euros (47 y 1.353 miles de euros respectivamente en 2016).

Como ya se ha indicado, los servicios de inspección de la ATRM han realizado una creciente utilización de los métodos de comprobación limitada (305 liquidaciones por importe de 1.890 miles de euros).

### 3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 316 actas susceptibles de liquidación (cuadro nº 101), 284 instruidas en el ejercicio y 32 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 280, quedando 36 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 88,6%, (91,6% en 2016) y la demora en 1,5 meses (1,1 meses en 2016), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 280 actas liquidadas, en 3 se dictó acuerdo de rectificación debido a que al revisar la propuesta del actuario se ordenó completar el expediente, y una fue anulada, correspondiente a ITPAJD que se inició con una empresa que estaba disuelta y liquidada, siendo confirmadas las restantes.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

### 4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 3,8 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, frente a los 3,0 inspectores normalizados en el ejercicio anterior.

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2016		2017	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
<b>MURCIA</b>	91,7	386,3	66,3	1.129,7

El número de actas por Inspector normalizado en 2017 (cuadro nº 93) fue de 66,3, por un importe de 1.129,7 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (91,7 en 2016) pero un destacado incremento en el importe de dicho año 2016 (386,3 miles de euros).

### 5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LGT, la CARM elabora anualmente un PCT y un Plan de Actuación Inspectora. Con respecto al primero, la Resolución de 17 de marzo de 2017, contempla los criterios que informan el correspondiente al año 2017, mientras que el segundo, que dado su carácter reservado no es objeto de publicación, detalla las directrices y los criterios objetivos de selección de



contribuyentes conforme a los cuales los órganos de inspección deben desarrollar su actividad.

El PCT del año 2017 mantiene las líneas de actuación del ejercicio precedente, excepto en compraventa de metales preciosos.

En todos los conceptos se contempla un plan de actuaciones sobre no declarantes y declarantes con discrepancias a partir de la información obtenida mediante cruces informáticos. Asimismo, respecto de todos ellos, se contemplan específicas líneas de colaboración con la AEAT.

El Plan de Inspección fija objetivos cuantitativos a las unidades inspectoras de carácter global (número de actas por actuario, o por cada línea de actuación, importe y cuantía total de las actas). En la fecha de la visita no se había determinado de forma definitiva el cumplimiento de estos objetivos.

## **6. Instrumentos inspectores.**

Las herramientas inspectoras utilizadas en 2017 han sido las siguientes en cada uno de los conceptos:

**IP:** La herramienta ZÚJAR 4 permite una selección de posibles no declarantes a los que se remite el oportuno requerimiento. Los no atendidos han motivado las actuaciones inspectoras registradas. También se aprovecha, para la selección de contribuyentes, la información que proporciona la base de datos del ISD.

**ISD:** La comprobación de la correcta aplicación de reducciones del artículo 20.2 de la Ley 29/1987 y reducciones autonómicas, el cruce de fallecidos con el registro de presentación, además de las actuaciones que obedecen a diligencias de colaboración (vid. punto 8), son los instrumentos inspectores fundamentales. También se realizan cruces entre los protocolos obtenidos de los índices remitidos por los notarios y los presentados en las oficinas gestoras para su liquidación.

A ello hay que añadir la solicitud al Registro de últimas voluntades de los testamentos de los causantes para identificación de herederos.

**ITPAJD:** Se realizan cruces entre los protocolos remitidos por los notarios y presentaciones en las oficinas gestoras para su liquidación. También se realizan actuaciones respecto de la correcta aplicación de los tipos autonómicos reducidos en transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) en relación con el régimen de renuncia a las exenciones del IVA, así como la adecuada aplicación del resto de tipos reducidos de ITP aprobados por la normativa autonómica.

Sobre las declaraciones se controla las operaciones del artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre si bien en 2017 no se han incoado actas como consecuencia de las mismas.

La comprobación de determinados hechos imponible para verificar los requisitos exigidos para hacer efectiva la renuncia a las exenciones recogidas en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, se realiza por Gestión Tributaria.

**Impuestos sobre el juego:** Las actuaciones de este plan a cargo de inspectores de juego, grupo C1, se centran en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados y que los locales de juego cumplen con las condiciones de autorización concedidas. Por otro lado, se continúa con la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado y se comprueban los requisitos de las deducciones y cuotas reducidas.

#### **7. Utilización de la herramienta ZÚJAR.**

La herramienta ZÚJAR es utilizada en el Servicio de Inspección para llevar a cabo investigaciones en el Impuesto de Patrimonio (no declarantes con la colaboración de la AEAT y comprobaciones puntuales de declaraciones) y en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para la investigación de no declarantes, bienes no declarados por los herederos y adiciones, sobre todo como consecuencia de salidas de fondos de cuentas bancarias en el año anterior al fallecimiento del causante.

La Delegación Especial de la AEAT a petición de la ATRM elaboró un cruce de contribuyentes no declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio 2015. Desde el Servicio de Inspección y Valoración Tributaria se han realizado 54 requerimientos a contribuyentes no declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio 2015, resultando un importe autoliquidado total de 60.583,65 euros.

Como consecuencia de dichos requerimientos se ha procedido a la apertura del correspondiente procedimiento de inspección.

<b>NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2017 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE (en miles de euros)</b>	<b>% (*)</b>
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	6	17,8	93,7
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	8	95,3	2,4
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	0	0	-
IMPUESTO SOBRE EL JUEGO	0	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>113,1</b>	<b>2,6</b>

(\*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2017 en cada uno de los conceptos por la comunidad

- (1) Todas las actas tramitadas en el ejercicio por el Impuesto de Patrimonio tienen su origen en el cruce de datos de ZÚJAR.
- (2) Además, como consecuencia de esta herramienta se practicó una liquidación complementaria a través del procedimiento de comprobación limitada.

**Fuente:** Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

**Fecha:** 17/04/2018.

## **8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.**

En el ejercicio fueron recibidas un total de 13 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 3 más que en el ejercicio 2016. Ocho diligencias han concluido en informes de terminación sin liquidación por el IP y 5 en denuncias. De las 5 denuncias recibidas, 2 han supuesto la incoación de expedientes de comprobación, 2 han sido archivadas y 1 ha sido remitida al Servicio de Gestión y Tributación del Juego. En el cuadro se recoge el resultado de una de las denuncias, dado que en su tramitación se ha incoado expediente de inspección. La restante se ha resuelto mediante dos procedimientos de comprobación limitada, por el concepto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. El resultado de las dos liquidaciones asciende a 5.145,4 euros, que representa un 4,99% del montante de liquidaciones por este impuesto tramitadas por el Servicio de Inspección en el ejercicio 2017.

Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 6 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (4 en 2016). También constan la recepción durante el ejercicio de una diligencia de colaboración procedente de otra comunidad, no habiéndose enviado ninguna a estas (cuadro nº 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

<b>NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2017 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2017 Y EJERCICIOS ANTERIORES</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE (en miles de euros )</b>	<b>% (*)</b>
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	0	0	-
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1	11,2	0,28%
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	0	0	-
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	0	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>11,2</b>	<b>0,26%</b>

(\*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2017 en cada uno de los conceptos por la comunidad

**Fuente:** Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

**Fecha:** 19/04/2018.

## **9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.**

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Murcia como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

La utilización de las herramientas de selección puestas a disposición por la AEAT se ha concretado en los Zújares de contribuyentes del IP y en Zújares para la selección de fallecidos en los que no constaba la presentación de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones, ya señalados.

No se han empleado Zújares de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, ni los filtros que se incorporan por la AEAT en el DATECO, ni paralelas para el límite conjunto de cuotas IRPF y patrimonio.

Las propuestas efectuadas, durante 2017, han venido referidas, por parte de la AEAT, a la solicitud de información de petición de datos a turismo relativos a alojamientos rurales. La ATRM está trabajando en un nuevo suministro de pagos de intereses de demora, a efectos de comprobar su correcta declaración en IRPF.

Las peticiones de información a la AEAT por parte de la ATRM se han referido a IP e ISD. La ATRM ha recibido relación de diligencias de embargo emitidas en el cuarto trimestre de 2017 y relación de adjudicatarios de bienes en subastas de la AEAT en el mismo período y, acceso a los datos de consumo energético de los contribuyentes.

La AEAT puso de manifiesto la existencia de dos sentencias del TS de 2015, en las que se vincula a la Administración estatal a valores comprobados en ITP. En algún caso concreto, la pre valoración del artículo 90, aplicable únicamente a inmuebles, se ha utilizado también para valorar negocios (en este caso farmacias). Por parte de la ATRM se revisarán solicitudes de valoración de farmacias al amparo del artículo 91, acordándose dar traslado de las mismas a la AEAT para conocimiento.

Las solicitudes de acuerdos previos de valoración de farmacias efectuadas en 2017 al amparo del art. 91 LGT fueron revisadas y puestas en conocimiento de la AEAT mediante el envío de los resultados relativos a tres expedientes. Dicha comunicación fue efectuada en fecha 18/10/2017.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la elección del medio de valoración depende en todo caso de lo que el interesado manifieste en su solicitud. Así, si solicitase la valoración de un inmueble, con independencia del negocio que en el mismo se ejerciese, la solicitud se despacharía por el medio previsto en el art. 90 LGT. En cambio, si solicitase la valoración de un negocio, como es caso de una farmacia, su solicitud se atendería según lo previsto en el art. 91 de la misma Ley.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora sin actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las BBDD.

No se han producido demoras en la remisión de actas relativas al IP desde la AEAT a la ATRM que hayan podido comprometer el proceso calificador de ésta. Estos documentos se envían a través del Sistema de Información no Estructurada, previo un correo electrónico de aviso. Este sistema es el canal de la AEAT para la tramitación de las solicitudes de cesión de información en ambos sentidos y para el intercambio de informes en el seno de la Comisión Técnica IVA/ITP. La plataforma permite el acceso a la sede electrónica de la AEAT para solicitar la información, que se incorpora a un expediente electrónico que es puesto de manifiesto al solicitante. Los destinatarios de la ATRM reciben un correo electrónico en el que se comunica la puesta a disposición de las mismas.

#### **10. Gestión de los recursos interpuestos.**

Durante el ejercicio 2017 (cuadros nº 104 a 109), fueron interpuestos 49 recursos ante las oficinas técnicas, igual cifra que en 2016. Del total, 24 correspondían a actuaciones relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones, 9 al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, 8 al impuesto sobre patrimonio y 8 son recursos sobre la desestimación de la devolución de la tasa en las pre valoraciones.

Las causas fundamentales de los recursos son la falta de motivación de la valoración, la adición de bienes y en algunos casos, se alegan motivos de legalidad por una interpretación no ajustada de la norma. El grado de estimación de los recursos alcanza el 40% (10,4% en 2016).

El índice de demora en su resolución se situó en 1,1 meses, aumentando ligeramente la demora del ejercicio anterior.

#### **11. Procedimiento sancionador.**

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2017 (cuadros nº 110 a 115) fueron instruidos 716 expedientes sancionadores, por importe de 1.362 miles de euros (respectivamente 323 expedientes por importe de 1.116 miles de euros en 2016).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 662 por un total de 1.294 miles de euros (385 por importe de 1.294 miles de euros en 2016), de los que ninguno correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP.

El incremento en los expedientes sancionadores instruidos y liquidados, y su número tan elevado respecto a las actas instruidas y actuaciones de comprobación limitada en inspección, es debido a los numerosos expedientes incoados al objeto de exigir la reducción aplicable a las sanciones.

### **3.3.5. RECAUDACIÓN**

#### **3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros nº 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información presupuestaria y contable de la Intervención General de la CARM, concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 16 de abril de 2018, dentro del plazo de cuatro meses a partir del 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre presupuestario, tal y como establece el apartado cuarto de la Orden anterior.
- Los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación son los suministrados por los servicios de la ATRM, de acuerdo con las estimaciones realizadas sobre la información disponible en la contabilidad principal, una vez finalizado el proceso de cierre contable.
- La información referida al número e importe de aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos, ha sido suministrada por el área de gestión, obtenida de la aplicación SIGEPAL.

##### **2. Evolución de la gestión recaudatoria.**

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nº 116 y 117:

**COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA**

**Gestión recaudatoria global (Miles €)**

<b>Derechos</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>% de variación</b>
<b>Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior</b>	<b>202.118</b>	<b>197.354</b>	<b>-2,4</b>
Rectificaciones	0	0	--
<b>Derechos pendientes de cobro líquidos</b>	<b>202.118</b>	<b>197.354</b>	<b>-2,4</b>
Derechos contraídos	336.872	327.488	-2,8
Derechos anulados	15.713	12.751	-18,9
<b>Derechos líquidos</b>	<b>523.277</b>	<b>512.091</b>	<b>-2,1</b>
Derechos cancelados	325.923	315.117	-3,3
<b>Derechos pendientes de cobro a fin de año</b>	<b>197.354</b>	<b>196.974</b>	<b>-0,2</b>

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

<b>RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO</b>		
	<b>2016</b>	<b>2017</b>
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2,9%	2,4%

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro nº 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 2,4%, porcentaje que refleja un descenso respecto al 2,9% alcanzado en 2016.

<b>RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS</b>		
	<b>2016</b>	<b>2017</b>
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	60,5%	59,9%

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 59,9% disminuyendo ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 60,5%.



DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
512.091	313.779	1.233	105	0	315.117	196.974

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro nº 117), ascendió hasta los 1.233 miles de euros (1.108 miles de euros en 2016), suponiendo un 0,4% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,3% del ejercicio anterior.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 105 miles de euros (51 miles de euros en 2016), un 0,03% de los derechos cancelados, mientras que en 2016 dicho porcentaje fue del 0,01%.

### 3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 (cuadro nº 117) suponen un total de 196.974 miles de euros (197.354 miles de euros en 2016) que, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2017, suponen una proporción del 38,4%, porcentaje ligeramente superior al de 2016 (37,7%).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2015 / IMPORTE	2016 / IMPORTE	% 2016 /2015	2017 / IMPORTE	% 2017/2016
202.118	197.354	-2,4%	196.974	-0,2%

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2017 (cuadro nº 116 y 117) muestra un descenso global de 380 miles de euros (-0,2% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -2,4% en 2016 y -0,5% en 2015, evolución general positiva.

Los cuadros nº 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (44,5% del total) y ejecutiva (55,5% del total).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 38,4%, porcentaje ligeramente superior al de 2016 (37,7%).

El importe total suspendido en 2017 de los derechos pendientes de cobro alcanza 14.178 miles de euros (4,3% de los contraídos del ejercicio 2017). Dentro de dicha cantidad no se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensaciones de deudas. Las principales causas de suspensión son la presentación de recursos y reclamaciones económico administrativas.

#### 4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (miles de euros)	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
3.903	2.504

**Fuente:** Aplicación SIGEPAL.

**Fecha:** 17/04/2018.

El total de deuda aplazada o fraccionada en voluntaria y ejecutiva en 2017 según datos facilitados por gestión procedente de la aplicación SIGEPAL, supone 6.407 miles de euros (3,3% de los derechos pendientes de cobro a fin de año).

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 1,2% (1,3% en 2016).

#### 3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

##### 1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2017 (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 133). En el caso de la CARM se sitúa en 87.650 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos en el ejercicio (327.488 miles de euros), y es inferior en un 4,4% a la registrada en el ejercicio anterior (91.730 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro nº 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 59,9% (60,5% en 2016).

##### 2. Notificaciones.

La Sección de Notificaciones de la ATRM es la responsable del envío de notificaciones, comunicaciones y certificaciones a los contribuyentes, profesionales y colaboradores con los que la ATRM debe relacionarse, así como el envío al BOE de aquellas que sea procedente. Hay que distinguir aquellas notificaciones que se hacen de forma electrónica (la práctica totalidad de las mismas) y las que residualmente se hacen en papel:

- Las notificaciones electrónicas se hacen, bien desde las aplicaciones SIGEPAL y ARECA de forma automatizada, bien desde la aplicación EVITA de forma manual por el personal de la sección, en aquellos pocos procesos que aún no están implementados automáticamente. Se lleva un control de dichos envíos, sobre todo de las enviadas a la Dirección Electrónica Habilitada y también de las que se han publicado en la Sede electrónica. Alternativamente a la tramitación electrónica automatizada, para controlar los acuses de recibo de los documentos de entrada a los expedientes en SIGEPAL-ANIBAL existe un módulo (EVITA) que permite catalogar y anexar en el árbol de documentación del expediente un documento externo, catalogado e identificado en SIGEPAL-ANIBAL.

La bandeja permite:

- o Asignación de responsable del documento (el que sube el documento) y, por tanto, control de la gestión sin papel.
  - o Integración del portafirmas: posibilidad de envío masivo y obtención automática de la copia auténtica.
  - o Gestión del sobre de notificación, permitiendo la creación automática del pdf compuesto.
  - o Envío al módulo de notificaciones como un documento electrónico, lo que significa la posibilidad de notificación electrónica dentro de SIGEPAL-ANIBAL.
- Las notificaciones en papel, para personas físicas que no han solicitado ser notificadas telemáticamente, se hacen a través de la empresa Correos S.A., mediante dos tipos de remesas: las que se gestionan por los sistemas informáticos de forma automática que se envían en lotes SICER, y las pocas que se gestionan fuera de los sistemas informáticos de forma manual por personal de la sección. Las notificaciones se efectúan mediante correo certificado, con dos intentos de entrega. La impresión y ensobrado de estas notificaciones se lleva a cabo mediante un servicio externalizado realizado por la Imprenta Regional.

La adaptación de la CARM a la ley 39/2015 en relación con las notificaciones, ya muy avanzada en el ejercicio anterior, es prácticamente completa, de tal modo que en la actualidad ya se están realizando todas las notificaciones de la ATRM según lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley. Así, desde las aplicaciones SIGEPAL y ARECA, a falta de concluir algunos mínimos desarrollos anexos, ya se envían las notificaciones electrónicas a PAPELSEDE (no obligados), SEDE de la CARM (voluntarios) y DEH (obligados) y se reciben los resultados de forma normalizada.

Respecto a las notificaciones en papel, algunos fraccionamientos y las comunicaciones a peritos por las TPC, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LPACAP, incluido la puesta a disposición en sede electrónica para que se pueda acceder al contenido de la misma de forma voluntaria.

La adaptación de la CARM en materia de notificaciones a la ley 39/2015, ha exigido un importante esfuerzo de actualización de procedimientos y aplicaciones, que ha producido una cierta ralentización en el procedimiento notificador en el último trimestre de 2016 y primer trimestre de 2017; así el número de notificaciones totales en 2016 fue de 320.000, y en 2017 de 445.000, cuando la cifra en 2015 fue de 500.000 notificaciones totales aproximadamente. En 2018 se espera que las cifras se normalicen.

Según datos facilitados por la Unidad de Informática Económica y Tributaria, respecto a los plazos en el proceso notificador, el tiempo medio en el ejercicio 2017 fue de 84 días (93 en ISD y 74 ITPAJD). También se facilitaron estadísticas que ponen de manifiesto como las notificaciones de las liquidaciones que se hicieron durante 2017 tuvieron éxito, dentro del primer o segundo envío, en el 86,4% de los casos.

Respecto a la notificación a los no residentes, en Murcia se trata de una cifra apreciable, que da lugar a diversas devoluciones. El procedimiento que se sigue en la CARM es el siguiente:

El sistema no detecta si se trata de residentes o no por lo que, en función del domicilio fiscal que conste en el Censo Único de Contribuyentes (CUC), se efectúan las actuaciones a ese domicilio siempre y cuando sea en España. Cuando se tiene un domicilio no nacional se busca otro nacional (generalmente en las escrituras de compraventa) con el fin de obtener un domicilio nacional o datos sobre su representante. Si se trata de un extranjero con domicilio fuera de la Región de Murcia se ha estado enviando a la AEAT para que realice las gestiones oportunas.

### **3. Reembolso del coste de garantías y avales.**

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro nº 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 69, por valor de 103 miles de euros (70 por valor de 103 miles de euros en 2016).

### 3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos estadísticos correspondientes a la recaudación en periodo ejecutivo y la gestión de las providencias de apremio se obtienen de la aplicación ARECA. Esta aplicación se encuentra vinculada con SIGEPAL, siendo automática la conexión entre ambos sistemas. No obstante, debe indicarse que, a diferencia de SIGEPAL donde la mayor parte de los datos y estados informativos se obtienen de forma automática, en el caso de ARECA pese a que los datos se obtienen de la aplicación, luego se exportan y acumulan en registros en Excel para elaborar los diversos estados informativos.

#### 2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2016	2017
6.343	19.768	530	4.531	9,7	8,4

Durante 2017 (cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 6.343 providencias de apremio, por un importe total de 19.768 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 6,2% en su número y del 25,9% en el importe.

Consultado con los responsables de la CARM por el motivo del incremento indicado en el párrafo anterior, señalan como posible causa la entrada en vigor de la ley 39/2015 por el tema de las notificaciones y firma electrónica, que ha exigido adaptar el circuito de apremio y la aplicación ARECA a la legalidad vigente, lo que provocó una cierta ralentización del procedimiento ejecutivo durante el primer semestre de 2017, al tener que dedicar personal a dicha actividad, pero una vez realizado, durante el segundo semestre del año, se ha llevado a cabo un esfuerzo para compensar la ralentización anterior, y se ha producido un destacado impulso que esperan sea más evidente durante 2018.

Por conceptos tributarios destacan las providencias, por un importe de 12.773 miles de euros, correspondientes a ITPAJD (64,6% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 530 por importe de 4.531 miles de euros, con un descenso del 8,6% en el número y del 35,7% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2016. Preguntado al responsable del área por el destacado descenso en el importe, señala que es debido a que en el ejercicio anterior se produjo la anulación de una deuda de elevada cuantía.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 8,4% en número y del 22,9% en importe (9,7% en número y 44,9% en importe en 2016), mejorando los datos del ejercicio anterior, por lo que no se aprecia ningún obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva. Según la información recabada durante la visita de inspección con el responsable del área, la generación de providencias de apremio suele ser quincenal, se depuran los posibles errores, se cierra la relación y se pasan a ejecutiva aproximadamente dos meses después de superados los plazos de recaudación en período voluntario.

La mejora de los procesos automatizados de la aplicación y de las notificaciones a los obligados tributarios, han ayudado a disminuir las anulaciones, recursos y reclamaciones dentro de la recaudación en periodo ejecutivo.

### 3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 325 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 107 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 270, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 191, cifra un 40,4% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 8,5 meses (4,4 meses en el ejercicio anterior).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

##### Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Murcia	74	136	83,8	432	325	-24,8	370	270	-27,0	136	191	40,4

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 5,1% (7,2% en 2016).

Fueron estimados, total o parcialmente, 99 recursos, un 36,7% del total de los tramitados (37,8% en 2016).

Las causas fundamentales de los recursos obedecen a alegaciones contra las notificaciones y a solicitudes de anulación de liquidaciones como consecuencia de fallos estimatorios del TEAR (notificaciones no practicadas, suspensiones no comunicadas, etc.), no obstante, la mejora en los procesos de notificación electrónica a los obligados tributarios está ayudando a reducir el número de recursos.

#### **4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.**

La gestión recaudatoria es compartida con la AEAT, asumiendo ésta el cobro de créditos fuera del ámbito de la CARM, mediante un convenio de colaboración de 12 de diciembre de 2011, con una adenda de 28 de noviembre de 2017.

La gestión recaudatoria realizada directamente por la ATRM en vía ejecutiva no ha sufrido modificaciones relevantes respecto al ejercicio anterior salvo la entrada en funcionamiento del circuito de apremio (enero de 2017), el de sueldos y salarios (agosto de 2017), el de embargo de vehículos (noviembre de 2017), el de embargo de devoluciones tributarias (noviembre de 2017) y el de embargo de cuentas (diciembre de 2017).

La gestión de las deudas se divide según su importe, predominando en las de menor importe los procedimientos automatizados, y en las de mayor importe la gestión a través de un funcionario gestor de recaudación al que se le cargan las deudas.

La aplicación informática principal es ARECA para todo tipo de deudas. A través de la misma se canalizan todos los procesos automatizados de embargo, así como cualquier incidencia que se vaya planteando dentro del procedimiento de apremio (recursos, derivaciones, aplazamientos, otros procesos de embargo, etc.). También se utiliza dicha aplicación para la gestión de los procedimientos de revisión, de los aplazamientos y las derivaciones de responsabilidad.

También a los efectos de investigación, se utiliza el módulo de gestión tributaria de SIGEPAL. Como elementos auxiliares en la recaudación, se utiliza la información suministrada por Catastro, base de datos consolidada (BDC) de la AEAT, TGSS y DGT.

La adenda al convenio de recaudación con la AEAT no incluye la posibilidad de tratamiento masivo de datos de la BDC de la AEAT, lo que dificulta la realización de actuaciones masivas contra los deudores.

El engarce entre ARECA y SIGEPAL debe mejorarse para incrementar las posibilidades de explotación de la información tributaria disponible, para detectar las posibilidades de rehabilitación de fallidos que forman parte de un negocio jurídico sujeto a tributación.

Es susceptible de mejora, la comunicación con la unidad del servicio jurídico encargada de gestionar los concursos sustituyendo la información a demanda por un intercambio sistemático de información.

Continúa el aumento del número e importe de las deudas en periodo ejecutivo en tramitación. Sería necesaria alguna medida para concluir las gestiones de cobro de modo que disminuyan las deudas en tramitación, aunque dé lugar a reconocer situaciones de falencia.

#### 5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros nº 130 a 135):

### COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

#### Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
<b>Importe en miles €</b>	<b>105.624</b>	<b>17.041</b>	<b>13.341</b>	<b>109.324</b>	<b>10,9</b>	<b>103,5</b>	<b>98,3</b>
Servicios propios	93.898	14.146	11.210	96.834	10,4	103,1	103,7
Convenio con la AEAT	11.726	2.895	2.131	12.490	14,6	106,5	70,3
<b>Número de providencia</b>	<b>22.551</b>	<b>6.123</b>	<b>6.358</b>	<b>22.316</b>	<b>22,2</b>	<b>99,0</b>	<b>42,1</b>
Servicios propios	22.081	5.650	5.816	21.915	21,0	99,2	45,2
Convenio con la AEAT	470	473	542	401	57,5	85,3	8,9

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nº 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 22.316 providencias por importe de 109.324 miles de euros. Ha disminuido en un 1% el pendiente inicial en número y ha aumentado en un 3,5% en importe. Al final del año, el índice de demora global era de 42,1 meses en número (48,8 en 2016) y 98,3 meses en importe (89,0 en 2016).
- El cargo bruto del año ha sido de 6.343 providencias, por importe 19.226 miles de euros, con un decremento del 23,2% en número y del 24,9% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 482 providencias por importe de 2.941 miles de euros.

<b>GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)</b>					
	<b>PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR</b>	<b>CARGADAS EN EL AÑO</b>	<b>CARGO BRUTO ACUMULADO</b>	<b>BAJAS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>CARGO NETO</b>
<b>CA</b>	93.898	16.285	110.183	2.139	108.044
<b>AEAT</b>	11.726	2.941	14.667	46	14.621
<b>TOTAL</b>	105.624	19.226	124.850	2.185	122.665



- Las bajas de liquidaciones han sido 220 (226 en 2016) por importe de 2.185 miles de euros (3.628 miles de euros en 2016), con el 0,8% en número y del 1,7% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 46 miles de euros (517 miles de euros en 2016).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 6.358 providencias (5.543 en 2016), por un importe de 13.341 miles de euros (14.237 miles de euros en 2016). Estas datas han significado el 22,2% en número y el 10,9% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 542 por 2.131 miles de euros (572 por 2.064 miles de euros en 2016).

<b>GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)</b>					
	<b>DATAS POR INGRESOS</b>	<b>DATAS POR FALLIDOS</b>	<b>DATAS POR PRESCRIPCIÓN</b>	<b>DATAS POR OTRA CAUSA</b>	<b>TOTAL DATA</b>
<b>CA</b>	9.878	852	2	478	11.210
<b>AEAT</b>	2.052	0	79	0	2.131
<b>TOTAL</b>	11.930	852	81	478	13.341

- Las datas por ingresos han sido de 5.304 providencias (4.977 en 2016), con un importe de 11.930 miles de euros (11.243 miles de euros en 2016). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 18,5% en número de providencias (17,7% en 2016), si bien este porcentaje desciende al 9,7% (9,4% en 2016) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 14,0% en importes (8,6% en 2016).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, se señala la importancia relativa de las datas por fallidos 882 deudas por 852 miles de euros (458 y 1.140 respectivamente en 2016) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables, como de hecho se ha producido en 2017 (reducción del 25,3% en su cuantía), y de las datas por prescripción (25 deudas por importe de 81 miles de euros, 26 y 53 respectivamente en 2016), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por prescripción ascendieron a 17 deudas por importe de 79 miles de euros, no habiéndose producido datas por fallidos.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

## **6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.**

La gestión recaudatoria es compartida con la AEAT, asumiendo la ATRM el mayor volumen. La Resolución de 28 de noviembre de 2017 (BOE de 28 de diciembre), del Departamento de Recaudación de la AEAT, publica la Adenda al Convenio con la CARM, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta CA.

Con la aplicación de las modificaciones introducidas se ha eliminado el papel, puesto que todas las comunicaciones de certificados de descargo de deudas por anulación, suspensión o ingresos posteriores, se comunican a través del Registro Electrónico Común (Red SARA). Las peticiones de informes, copia de expedientes y otros se hacen a través de la Sede Electrónica de la AEAT accediendo a través del procedimiento habilitado para las Administraciones Públicas denominado "Gestión de solicitudes de información no estructurada".

A pesar de la posibilidad de gestión de incidencias en sede electrónica, las incidencias se continúan resolviendo a través de vía telefónica y por correo electrónico.

La adenda mantiene el criterio general de evitar la remisión de deudas individuales, sin perjuicio de que se conserva la posibilidad de hacerlo, lo que no ha sido necesario en 2017.

En la nueva adenda al convenio con la AEAT las providencias de apremio se notifican siempre por la ATRM, de modo que sólo se envían a la AEAT, aquellas deudas que no hayan sido ingresadas y el deudor se encuentra fuera del ámbito de la CARM. La remisión debería incluir la providencia de apremio completa, que previamente ha notificado la ATRM. Durante el ejercicio 2017 no se ha remitido el fichero pdf con el contenido de la providencia de apremio para su notificación por parte de la AEAT, pues debe tenerse en cuenta que el convenio se publicó el 28/12/2017 y que en todo caso, se prevé que la notificación de la providencia de apremio se realice por la ATRM y sólo en el caso de que no se ingrese, se remite el expediente a la AEAT, siempre que se trate de deudores con domicilio fuera de la CARM.

La Agencia ofrece a la ATRM la posibilidad de obtener mensualmente información de detalle de la gestión realizada por la AEAT de las deudas externas incorporadas a la gestión en vía de apremio (con coste del servicio) mediante la descarga de ficheros:

- Fichero de liquidación mensual a otros entes con identificativo de liquidación, detalle de liquidación, detalle de ingresos, datos del coste del servicio.
- Fichero mensual de devoluciones de ingresos indebidos.
- Fichero mensual de devoluciones del coste de garantías.
- Ficheros con Información de detalle de deudas externas con pendiente de gestión a fin de cada período mensual.

También ofrece mensualmente información de detalle de deudas externas aplazadas o fraccionadas en vía de apremio mediante la descarga de ficheros.

Se encuentra pendiente de automatizar la descarga e incorporación de estos ficheros a ARECA.

#### **7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.**

En el año 2017 se han producido escasos avances en relación con el establecimiento de procedimientos entre la AEAT y la CARM para el embargo automático de pagos presupuestarios o tributarios cuando el contribuyente tenga deudas con el Estado.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación expuso en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en el primer trimestre del año 2016 que, dado el retraso que acumula la puesta en marcha por la Administración del Estado del Punto Neutro de Embargo, y la situación habitual de que por parte de la CARM o determinados organismos de la misma se paguen subvenciones u otros pagos presupuestarios a contribuyentes que son deudores de la AEAT, sería conveniente establecer un mecanismo de intercambio de información que permitiera embargar dichos pagos. En lo relativo a la solicitud planteada, el Director General de la ATRM informó que no había una decisión tomada al respecto, y que la misma dependía de la Dirección General de Presupuestos.

<b>EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CARM CON DEUDAS A FAVOR DE LA AEAT</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)</b>
200	166,32

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin el envío del modelo 997, de forma manual y con un alcance limitado.

En definitiva, siguen los problemas para el establecimiento del modelo 997 para comunicar los ficheros de órdenes de pagos presupuestarios por las dificultades de poder abarcar a todos los organismos de la CARM.

<b>EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON DEUDAS A FAVOR DE LA CARM</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE INGRESADO (miles de euros)</b>
8.816	2.523,27

Se utiliza el modelo 996, embargo de devoluciones tributarias gestionadas por la Agencia Tributaria.

### **3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO**

#### **3.3.6.1. CONTABILIDAD**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

En los cuadros nº 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2017, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CARM (rendida en fecha 16 de abril de 2018 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 04/03/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2017, aportados por el servicio de gestión de contabilidad de la Intervención General de la CARM, resultando su cotejo de conformidad, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ha verificado que no se ha incluido la recaudación correspondiente a la tasa sobre el juego “on line” que gestiona el Estado. Asimismo, se comprobó específicamente la inclusión del IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2017 (ejercicio fiscal 2016) de la Carta de Recaudación.
- De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minoró con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.
- No se ha facilitado cantidad alguna como pendiente de aplicación porque con vistas a la modificación de la aplicación contable para adecuarla al nuevo Plan General de Contabilidad adaptado a las administraciones públicas, se ha realizado una labor de revisión de los saldos pendientes de aplicación, para que el traspaso de dichos saldos fuera lo más depurado posible.
- La contabilidad oficial recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de ISD y entre transmisiones onerosas y operaciones societarias, así como de los TJ (cuadros nº 143 y 144).

##### **2. Organización contable de ingresos de la comunidad.**

No se han producido en 2017 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General que, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CARM.

El ejercicio de las funciones contables corresponde a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, dependiente de la Viceintervención General, en la que también se integra la Sección de Ingresos, a la que compete la contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos, así como elaborar y formar las cuentas y estados anuales agregados que deban rendirse ante el

Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General.

Durante 2017 no se han producido modificaciones significativas, ni en la organización, ni en el sistema informático de contabilidad, aunque se han realizado diversas pruebas en la aplicación contable para completar la adecuación de la misma al nuevo Plan General de contabilidad adaptado a las administraciones públicas para 2018.

### **3. Reflejo contable de liquidaciones.**

Durante la visita de inspección y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra en Murcia de 10 liquidaciones complementarias, practicadas en relación con el ISD en octubre de 2017. De acuerdo con dicha muestra, a la fecha de la visita, constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, que se hace diariamente de un modo automático en el propio día de su emisión por la tarde, y también constaba la notificación al interesado en todos los casos con un plazo medio entre la fecha del contraído de la liquidación y la de la notificación de 18 días (en 5 casos, constaba referencia de ingreso; y en los 5 casos restantes la liquidación estaba suspendida por solicitud de fraccionamiento en el pago). La anotación contable de las deudas se efectúa mediante un único contraído diario, que agrupa las deudas por conceptos y tipo de operación, pero el sistema permite identificar las deudas vinculadas a dicho asiento de forma individual.

#### **3.3.6.2. CONTROL INTERNO**

La fiscalización en el ámbito de la CARM se lleva a cabo por la Intervención General, que ejerce las competencias de intervención, fiscalización, control financiero, auditoría pública y planificación y gestión de la contabilidad, que le atribuye el Título IV del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación.

La fiscalización previa ha sido sustituida por la toma de razón contable y por las comprobaciones de derechos e ingresos en el marco del Plan Anual de Control.

Anualmente la Intervención General realiza un control temático que en 2017 se estaba realizando sobre el procedimiento de inspección.

El último informe de control emitido sobre los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo fue del 26 de junio de 2017, regulado por el artículo 27 de la LGT, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, respecto del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto de sucesiones y donaciones.

La recomendación más relevante es la de configurar en la aplicación informática un proceso de liquidación automatizada de las exigencias de reducción practicada en liquidaciones previas de recargo único por presentación extemporánea sin requerimiento previo, que actualmente se realiza de forma manual. La ATRM indicaba que dicho

procedimiento quedaría automatizado en breve plazo al estar incluido en la Resolución de este Organismo de 29 de diciembre de 2016.

La Intervención General realiza también anualmente Informe de auditoría de regularidad contable de las Cuentas Anuales de la ATRM, el último corresponde al ejercicio 2016, emitido el 31 de octubre de 2017. Por lo que se refiere a los tributos cedidos, aunque no hay un estudio individualizado, la observación que podría afectarles es la necesidad de analizar las deudas con más de cuatro años de antigüedad para en su caso declarar la prescripción.

La ATRM no tiene un órgano de control interno distinto de la Intervención General. La comunidad dispone de una inspección de servicios, los únicos informes de la misma que afectan a la ATRM son los relativos a quejas.

#### **3.3.6.3. CONTROL EXTERNO**

La ATRM está sujeta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. El 8 de enero de 2018, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el “Informe de fiscalización anual de la CARM, ejercicio 2015”. Este documento recoge los resultados del control económico presupuestario de la actividad desarrollada por la Administración General de la Comunidad y las entidades que integraban su sector público durante el citado ejercicio. No contiene recomendaciones u otros aspectos relevantes para la gestión de los tributos cedidos.

### **3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

La CARM ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2016 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

<b>COMUNIDAD</b>	<b>DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2016</b>	<b>DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2016</b>	<b>LOCALES</b>	<b>PUESTOS</b>	<b>EFFECTIVOS</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
REGIÓN DE MURCIA	11.555	14.060	8	20	20	8

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 20, frente a 17 en el ejercicio anterior, atendidos por 20 efectivos (17 en 2016). Se han utilizado 8 locales en 8 municipios, uno más que en 2016. En los municipios de Murcia, Cartagena y Lorca el servicio se ha prestado en locales de la Delegación de la AEAT, en los restantes municipios (Águilas, Caravaca de la Cruz, San Pedro del Pinatar, Bullas y Yecla) el servicio fue prestado en locales de los respectivos ayuntamientos. Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han realizado 14.060 declaraciones de IRPF (un 21,7% más que en 2016), de las que se han presentado 13.949 (99,2% de las realizadas).

No se han ofrecido al contribuyente servicios específicos más allá de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos. No obstante, la CARM ha prestado el servicio de consulta telemática y datos fiscales a sus empleados a través de la página web.

La CARM no ha expuesto incidencia o problemática alguna respecto al desarrollo de la campaña, salvo alguna queja en la Oficina de San Pedro del Pinatar por lo obsoleto de los equipos informáticos facilitados.



### **3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

La CARM no ha asumido en 2017 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

La CARM reguló la tarifa y las transferencias se han recibido a través de su Dirección General de Presupuestos, junto con unos ficheros con el detalle de ingresos de los contribuyentes.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

### **3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.**

En el ejercicio 2017 han tenido lugar 4 sesiones del CTDCGT.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Resultados de la gestión de los tributos cedidos:
  - a. Resultados de los tributos cedidos gestionados por la AEAT.
  - b. Resultados de los tributos cedidos gestionados por la CA.
- Seguimiento de las Actuaciones Coordinadas de Control entre la inspección de la AEAT y de la ATRM sobre hechos imposables concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).
- Intercambios de información y solicitudes de información con trascendencia tributaria.
- Informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las BBDD de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT. El Jefe de la Dependencia Regional de Informática comenta, en relación con el informe de control de accesos, que está pendiente la solicitud de baja de aquellos usuarios que ya no necesitan el acceso a las BBDD de la AEAT. En relación a estos accesos, se comenta también que se ha disminuido sin previo aviso la capacidad de acceso de algunos funcionarios del subgrupo C1, por lo que se van a volver a motivar individualmente las peticiones de perfiles de acceso superior. La nueva plataforma de tramitación de solicitudes de información no estructurada permite el acceso a la sede electrónica de la AEAT para solicitar la información, que se incorpora a un expediente electrónico que es puesto de manifiesto al solicitante.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración.
- Planificación de la campaña IRPF 2016 y colaboración en la misma de la Comunidad de ATRM y preparación campaña IRPF 2017.

En cuanto al acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las BBDD fiscales de la comunidad, se practican sin incidencias. La ATRM anunció la necesidad de revisar las autorizaciones de usuarios de la AEAT, porque hay una nueva forma de acceso con un cliente SAP, sustituyendo a Citrix.

#### **2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.**

La CARM ha venido cumpliendo con el suministro de información a la AEAT de acuerdo con el calendario y los requisitos previstos, así:

- Respecto al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), se cumplimentó a primeros de año dicho modelo, que se envía telemáticamente a la AEAT (01/02/2017), conteniendo los contribuyentes que han solicitado la aplicación de la deducción por inversión en energías renovables (solar, térmica, fotovoltaica y eólica). El fichero de intercambio no suele generar incidencias, tan solo las relativas a la grabación de los registros al ser demasiado rígido en los caracteres (espacios, acentos, ...).
- En relación con el modelo 990 (discapacidades y familias numerosas), se envió mensualmente la información remitida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sin ninguna incidencia destacable.
- Respecto al modelo 992 (tributos sobre el juego) el 7 de julio de 2017 se remitieron las declaraciones correspondientes a 2016 (9.213 registros), sin registros rechazados.
- Por último, en relación con el modelo referido a valores declarados o comprobados, con fecha 5 de julio de 2017 se remitió la información correspondiente a comprobaciones de valor sobre liquidaciones emitidas en 2016, incluyendo 16.445 registros. De dicha cifra fueron rechazados por la AEAT 952 registros, siendo la causa más habitual que en el valor declarado constaba cero.

En el ejercicio 2016 los expedientes registrados de entrada en la CARM relativos al concepto ISD fueron 13.347, recibándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 13.334 de los que se validaron por el mismo 12.614 (94,6% de los presentados). Los registros no aceptados del total remitidos (720), lo han sido por identificación errónea de sujeto pasivo, masa hereditaria o base imponible errónea (negativa por aplicación de beneficios fiscales) y NIF de sujeto pasivo. Dichos registros no validados no se vuelven a remitir, pero se analizan las causas para evitar en los siguientes envíos los mismos errores.

### **3. Suministro de información por parte de la AEAT a la Comunidad.**

En este ejercicio también se ha cumplido por parte de la AEAT con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CARM sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La ATRM recibe la información relacionada con los tributos que gestiona. La información sobre recaudación de tributos cedidos gestionados por la AEAT se recibe por la Dirección General de Presupuestos.

La información estadística facilitada por la AEAT no se vuelca en las BBDD de la ATRM, el CREM (Centro Regional de Estadística de Murcia) los utiliza para nutrir sus publicaciones, sobre todo, la información relativa a los tributos gestionados por la AEAT (IRPF, IVA, Sociedades, etc.). A la ATRM no le consta si estas estadísticas están siendo explotadas por otros organismos.

#### **4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la Comunidad.**

##### **Remisión de información catastral**

La DGC ha venido suministrando a la CARM, a solicitud de ésta, ficheros con BBDD catastrales, en cumplimiento de la Resolución de 31 de julio de 2006, ficheros FINCA (fin de la CA), de todos los Municipios de la Región de Murcia, en los formatos establecidos por la Dirección General del Catastro. Dicha información sigue siendo de utilidad para la ATRM (especialmente para el servicio de valoraciones) dado que se incorpora a SIGEPAL.

##### **Acceso a bases de datos catastrales**

El acceso a la información catastral por parte de los técnicos de la ATRM se realiza vía sede electrónica de Catastro (SEC), a la que acceden con firma electrónica. Se estima útil para las tareas de valoración por encontrarse actualizada la información y constar la carga cartográfica.

Las solicitudes de alta se envían con frecuencia mensuales por la ATRM. Las bajas de usuarios se reciben informalmente y con menor frecuencia, mediante un correo a Gerencia de la persona encargada con una lista de los empleados que ya no están en la ATRM. En el punto sexto, sobre control de accesos de la Resolución de 24 de noviembre de 2008 se especifica que debe comunicarse el cese de la relación representativa o funcional que originó el registro del usuario tan pronto como se produzca.

Hay 139 usuarios en la SEC, tienen también 54 usuarios en los diferentes PIC (Puntos de Información Catastral) que pueden coincidir en algunos casos o en la mayoría con los usuarios de la SEDE. De estos usuarios, 9 de ellos hace más de un año que no se conectan.

##### **Colaboración entre DGC y CARM para la puesta en funcionamiento de la herramienta de valoración de inmuebles a precio de mercado**

La ATRM participa en las Juntas Técnicas Territoriales con 2 vocales, un Ingeniero Agrónomo y un Arquitecto de la ATRM.

El valor de referencia es el valor de mercado calculado conforme a las normas de valoración catastral y la información de mercado a partir de fuentes de contraste (datos facilitados por Notarios y Registradores, tasaciones oficiales, portales). Se utilizó en pruebas por los técnicos de la ATRM la calculadora de valor de referencia facilitada por la DGC. Los resultados de su aplicación revelaban unos precios medios muy superiores a los que la CARM ha definido como Precios Medios de Mercado. La ATRM no está utilizando esta herramienta para el cálculo de sus valores. La ATRM no facilita por el momento, información de retorno a la DGC respecto de los valores comprobados.

## **5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.**

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva, dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente (449.177 en 2017 por 695.753 en 2016). El número de contribuyentes no identificados en dichas solicitudes fue de 2.362, por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF, generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

Las peticiones de datos por los organismos son ocasionales, se trata sobre todo de peticiones de órganos judiciales para ejecución de sus resoluciones en procesos civiles o penales (art. 95.1.h) de la LGT) o alguna Consejería sobre datos de identificación de herederos que han declarado el ISD para la continuación del procedimiento recaudatorio con ellos.

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información.

## **6. Otros convenios de colaboración.**

En la CARM no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

## **7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD.**

No se llegan a adoptar dictámenes del Consejo Territorial porque no hay discrepancias en la Comisión Técnica de Relación. También durante el año 2017, no ha hecho falta reunir esta Comisión Técnica, dado que los intercambios de información (solicitudes de informe, borradores de informe e informes definitivos) se realizan de manera preferente a través de correo electrónico cifrado mediante una clave compartida. La Comisión Técnica de Relación se reuniría cuando fuera necesario dentro de los Consejos Territoriales celebrados trimestralmente.

No se planteó ningún expediente ni por la ATRM ni por la por la AEAT. Únicamente se resolvió un expediente planteado el ejercicio anterior por la ATRM sin modificación de la tributación inicial. No estaba pendiente de resolver a fin de ejercicio ningún expediente.

No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio, ni elevado consultas a la DGT en MINHAFP.

No se ha planteado en la comunidad problemática alguna en este punto.

## **8. Censo Único Compartido (CUC).**

La CARM completó en su día los procesos informáticos que hacen posible la implantación del CUC.

La ATRM está descargando puntualmente la bandeja de actualizaciones que se incorpora al censo de la misma. En definitiva, se actualiza el censo propio con las variaciones del CUC lo que supone un instrumento de gran utilidad para la CARM. Cabe precisar que el CUC local está integrado en la aplicación ANIBAL.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. Permite la extracción del fichero de fallecidos.

No obstante, la ATRM ha acumulado un número importante de mensajes no leídos del CUC desde marzo por falta de personal informático. Esta situación estaba detectada y prevista su puesta al día en breve plazo.

## **3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

### **3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS**

#### **3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO**

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2017 se encuentran recogidas en el Capítulo I del Título VI de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM de 11 de febrero de 2017), a través de la modificación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes aspectos fundamentales:

En el ámbito del IRPF, se establece una deducción en la cuota íntegra autonómica por donaciones dinerarias puras y simples efectuadas durante el periodo impositivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El importe a deducir será el 30% de las cantidades donadas.
- Las cantidades donadas deberán tener como destino la investigación biosanitaria.
- Las donaciones deberán realizarse a una serie de entidades (CARM, Universidades públicas de la CARM, determinadas entidades sin ánimo de lucro ...).

En el ISD se continúa con la senda iniciada en 2015 de rebaja progresiva de la tributación en caso de herencias o donaciones entre ascendientes, cónyuges y descendientes, de tal modo que se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota en las adquisiciones mortis causa:

- En los sujetos pasivos incluidos en el grupo I, bonificación del 99% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones autonómicas y estatales.
- En los sujetos pasivos incluidos en el grupo II, bonificación del 60% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones autonómicas y estatales, que será del 99% en el caso de sujetos pasivos integrantes de una familia numerosa de categoría especial.

Respecto a la modalidad de donaciones, se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota en las adquisiciones inter vivos.

- En las adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II se aplicará una deducción del 60% en la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas, que será del 99% en el caso de sujetos pasivos integrantes de una familia numerosa de categoría especial. Será requisito necesario que la donación se formalice en documento público, y cuando sea en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos recogidos en el art. 12 de la Ley 19/1991 del IP, que el origen de los fondos esté debidamente justificado.

En TPO, se establece que tributarán al tipo reducido del 1% las siguientes operaciones:

- Adquisiciones de inmuebles por Sociedades de Garantía Recíproca como consecuencia de operaciones de dación en pago, liquidaciones en procedimientos concursales o ejecuciones hipotecarias, que deriven de obligaciones garantizadas por las mismas.
- Adquisiciones de inmuebles que se realicen por empresarios o profesionales con financiación ajena y con el otorgamiento de garantía por Sociedades de Garantía Recíproca. Para la aplicación del tipo reducido, la garantía deberá ser de al menos el 50% del precio de adquisición.
- Las transmisiones de inmuebles realizadas por Sociedades de Garantía Recíproca empresarios o profesionales, siempre que hayan sido adquiridos previamente por aquellas en virtud de operaciones de dación en pago, liquidaciones en procedimientos concursales o ejecuciones hipotecarias.
- Los inmuebles deberán quedar afectos a la actividad profesional o empresarial del adquirente y formalizarse en documento público, donde conste expresamente esta afectación. El destino del inmueble deberá mantenerse durante los 5 años siguientes a la fecha del documento público.

En relación al AJD, se establece que tributarán al tipo de gravamen del 0,1%:

- Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo resulten ser Sociedades de Garantía Recíproca.
- Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía a favor de entidades financieras cuando concurren en igualdad de rango con garantías constituidas a favor de Sociedades de Garantía Recíproca, y siempre que dichas Sociedades garanticen al menos el 50% de las cantidades objeto de financiación ajena.



- Los documentos notariales que formalicen la novación del préstamo, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo, cuando en dichas operaciones participen las Sociedades de Garantía Recíproca.

### 3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

#### 3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2017 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	3.611	-
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	30.795	20.598
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1.874	55.280
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	-	6.923
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	36.280	89.173

### 3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

#### 1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2017.

Los ingresos aplicados por la CARM en 2017, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 306.702 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,1% respecto del ejercicio anterior. No han quedado ingresos pendientes de aplicar, frente a 895 miles de euros que quedaron en el ejercicio anterior (cuadros nºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2016	% S/ TOTAL	2017	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	24.581	7,8	21.323	7,0
SUCESIONES Y DONACIONES	65.196	20,6	61.238	20,0
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	135.662	42,9	132.420	43,2
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	61.285	19,4	60.940	19,9
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	29.698	9,4	30.781	10,0
<b>TOTAL</b>	<b>316.422</b>	<b>100,0</b>	<b>306.702</b>	<b>100,0</b>

Los cuadros nº 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por conceptos presupuestarios y servicios.

- a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 21.323 miles de euros, disminuyen un 13,3% respecto al año anterior, mientras que el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 6,1% con 61.238 miles de euros.
- b) En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 132.420 miles de euros, lo que supone un decremento del 2,4%, y a actos jurídicos documentados 60.940 miles de euros, que supone un ligero descenso del 0,6%. No ha habido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- c) Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación positiva del 3,6% en relación con el ejercicio anterior, con 30.781 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 608 miles de euros, mientras que solamente 4 miles de euros proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros nº 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios, donde se observa que se ha producido un decremento global del 3,1% respecto a 2016, aunque con un comportamiento diferente entre el servicio territorial de Murcia donde se ha producido un decremento del 5,6% (descenso de 13.854 miles de euros), y el SSTT de Cartagena donde se ha producido un incremento de los resultados recaudatorios del 5,9% (aumento de 4.037 miles de euros). En los cuadros nºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

## **2. Pendiente de aplicación.**

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma, a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación, frente a los 895 miles de euros del ejercicio anterior. Debe indicarse que la cifra de pendiente de aplicación en ejercicios anteriores incluía lo correspondiente a tributos cedidos y propios, correspondiendo a estos últimos la mayor parte, no habiendo podido desglosarse dicha cifra por parte del servicio de gestión y recaudación. Las partidas pendientes de aplicación obedecen, en el caso de tributos cedidos, fundamentalmente a ingresos pendientes de depurar por errores en la identificación de terceros y a incompetencias antiguas anteriores al cierre registral, aunque sus cifras no eran significativas. Durante el ejercicio 2017 se ha realizado una labor de revisión de los saldos pendientes de aplicación, para que el traspaso de dichos saldos fuera lo más depurado posible, con vistas a la modificación de la aplicación contable para adecuarla al nuevo Plan General de Contabilidad.

## **3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.**

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2017 en la CARM ponen de manifiesto un comportamiento global negativo (decremento del 3,1%), aunque diferente entre los SSTT de Murcia y Cartagena, y también diverso según los distintos tributos. Las principales causas señaladas durante la visita de inspección son las siguientes:

Respecto del IP la disminución en la recaudación, 13,3%, se apunta a la existencia en el ejercicio anterior de algún acta de cuantía muy elevada, que no se ha producido durante 2017.

En cuanto al ISD, decremento registrado respecto al ejercicio anterior (-6,1%), si bien, el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, debe indicarse que en agosto de 2015 se estableció una deducción del 50% en la cuota en el Grupo II de parentesco, que en 2017 se ha elevado hasta el 60%.

Por lo que respecta al concepto TPO, el decremento registrado (-2,4%), señalan que en 2016 se produjeron operaciones de importe excepcionalmente elevado que no han tenido continuidad en 2017, además de la bajada de las bases imponibles en operaciones inmobiliarias e hipotecarias.

En relación con el concepto AJD, se observa un leve descenso respecto al ejercicio 2016 (-0,6%), que, al igual que en el caso del concepto anterior, refleja la bajada de las bases imponibles en operaciones inmobiliarias e hipotecarias.

En cuanto a los tributos sobre el juego se observa el repunte recaudatorio del 3,6% debido al fuerte incremento de las apuestas deportivas y al mantenimiento en la recaudación del resto de conceptos. En conjunto, el crecimiento de salones de juego está incidiendo en la recuperación de ingresos por TJ.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CARM ha sido del 23,1%, pese al descenso producido en los dos últimos ejercicios y en todo caso todavía alejadas de las cifras de recaudación de los ejercicios 2007 y 2008.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

##### Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.013	2.014	% de incremento	2.015	% de incremento	2.016	% de incremento	2.017	% de incremento
Cartagena	37.515	68.170	81,7	73.029	7,1	68.303	-6,5	72.340	5,9
Murcia	211.686	250.012	18,1	254.818	1,9	248.119	-2,6	234.362	-5,5
Total	249.201	318.182	27,7	327.847	3,0	316.422	-3,5	306.702	-3,1

#### 4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CARM. Considera, por tanto, los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2017 dichas actuaciones supusieron 17.306 miles de euros, cantidad que en relación con los ingresos aplicados supone el 5,6% de los mismos. Dicha cifra supone un descenso del 29,3% frente a los 24.489 del ejercicio anterior.



## **4. CONCLUSIONES**

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

### **3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

#### **3.1.1. ORGANIZACIÓN**

La organización de los servicios tributarios de la CARM no experimentó sustanciales modificaciones en 2017; incardinándose la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP). La aprobación de los estatutos de la referida ATRM ya había tenido lugar por Decreto 279/2015, de 7 de octubre.

En la fecha de la Visita no se había publicado la norma definitoria de la estructura interna de la ATRM, por lo que siguen manteniéndose las relaciones de puestos de trabajo (RPT) de la Dirección General de Tributos (DGTr) y Agencia Regional de Recaudación (ARR).

Todos los servicios informáticos son prestados por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT), lo que supone que la fijación de las prioridades tanto en disposición de personal informático, como en contratación, condicionan a una instancia externa a la ATRM.

#### **3.1.2. MEDIOS PERSONALES**

El número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 261, lo que representa un incremento del 13,9% con respecto al ejercicio precedente. El aumento se ha centrado en el personal interino y en otro personal que agrupa empresas de servicios u otros medios personales externos. Sin embargo, la ATRM no ha sido dotada de la norma que desarrolle su estructura interna y continúa con la misma RPT de funcionarios anterior a la asunción de las funciones encomendadas a las oficinas liquidadoras (OOLL) y diseñada para las funciones de la DGTr y la ARR ahora integradas en la ATRM. El número de funcionarios se ha mantenido estable, aunque en este ejercicio ha requerido destinar parte de sus capacidades ordinariamente destinadas al esfuerzo liquidatorio, al análisis funcional paralelo al desarrollo de las aplicaciones informáticas. El proceso de concurso general de funcionarios y las vacantes que ha generado ha favorecido el aumento de personal interino por acumulación de tareas, en una cifra que se estima elevada por los riesgos de estabilidad que comporta.

Considerados conjuntamente el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios, suponían a 31 de diciembre de 2017 el 47,5% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 36,7% en el ejercicio precedente, cifra que se estima

elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La situación descrita apunta a la conveniencia de disponer de una RPT adecuada a las funciones tributarias masivas y digitalizadas, configurada de forma que sea capaz de fidelizar al personal; a la conveniencia de desarrollar los sistemas de captación y de formación permanente de personal especializado del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios del subgrupo A1 y del Cuerpo de Técnicos Tributarios del subgrupo A2, de Técnicos Especialistas de Opción Tributaria, para subgrupos C1 y C2, así como de disponer de los medios presupuestarios necesarios para concluir la digitalización de la gestión, evitando las significativas distorsiones que los procedimientos insuficientemente digitalizados producen en la gestión tributaria.

### 3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de Murcia y Cartagena cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas sobre los mismos.

### 3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La gestión tributaria se caracteriza por ser una gestión masiva que requiere especialmente ser digitalizada y automatizada y en la que cualquier déficit de digitalización se traduce en cientos y miles de actuaciones manuales. Básicamente la situación en cuanto a digitalización de la ATRM puede definirse como de un gran avance en la producción de documentos electrónicos, sin que el proceso se haya culminado con la automatización de los sucesivos pasos que requieren los procedimientos. La consecuencia del déficit de automatización es que los procedimientos afectados requieren un mayor esfuerzo que con anterioridad a la digitalización, obviamente la solución requiere disponer con prontitud de las dotaciones presupuestarias suficientes para culminar la referida automatización de los procedimientos.

La fase actual de incorporar individualmente los actos en formato digital a los procedimientos electrónicos se está relevando especialmente costosa, tanto por la lentitud que le imprimen las limitaciones presupuestarias y la dependencia de prioridades fijadas fuera de la ATRM, como por el notable mayor esfuerzo del personal que requiere una gestión insuficientemente digital, frente a la gestión anterior.

Ejemplo paradigmático de los costes que conlleva una gestión parcialmente digitalizada es la formación de expedientes para remitirlos al Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia (TEARM). A pesar de los medios dedicados, se está produciendo un relevante retraso debido a lo costoso que resulta formar manualmente expedientes electrónicos, tarea desproporcionada cuando debe realizarse masivamente.



Personal y administración digital son los elementos imprescindibles de una gestión tributaria eficaz. La disposición de estos elementos es compatible con la prestación de los servicios de administración digital por un tercero, siempre que haya un enlace adecuado, lo que se logra a través de la Secretaría General Técnica (SGT) y los medios asignados fundamentalmente presupuestarios sean suficientes. El todavía insuficiente grado de desarrollo alcanzado en la gestión tributaria digital es indicativo de la necesidad de individualizar de alguna manera en la ATRM y reforzar las dotaciones presupuestarias para adquisiciones y servicios de administración digital, si se quieren superar las dificultades descritas y alcanzar los objetivos previstos.

El sistema de análisis de la información basado en las herramientas Business Intelligence de mySAP Business Suite (SAP BW 7.0), se orientó hacia el área presupuestaria y no tiene todavía un nivel de desarrollo suficiente. La extensión de esta herramienta de información tributaria requerirá adicionalmente que la ATRM disponga del equipo de personal formado para su explotación.

Como medidas ofimáticas hay que apuntar la necesidad de dotar de dobles pantallas o pantallas equivalentes, de modo que se pueda trabajar simultáneamente con tres o más documentos. Asimismo, en los procesos masivos de digitalización deben obtenerse archivos electrónicos con procesos de reconocimiento de texto realizado para no derivar a los puestos de trabajo esta tarea meramente mecánica.

Se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos (BBDD) propias en categorización, según el Esquema Nacional de Seguridad, de los procedimientos de la ATRM y auditoria de Sector 3, e informe de seguridad del proyecto "INES" (Informe Nacional del Estado de Seguridad).

El control de los accesos a las bases de datos (BBDD) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos a la base de datos de la AEAT, en concreto 34,67% de los mismos.

### 3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Continúa vigente la carta de servicios de la ATRM con 16 compromisos de calidad y los correspondientes indicadores de cumplimiento. Asimismo, especifica los derechos de los ciudadanos. El último periodo evaluado fue 2016, los indicadores se pueden consultar en <http://www.carm.es>.

En el año 2017 se presentaron 120 quejas, frente a 30 el año 2016. La muestra analizada se refiere a tiempos de espera en la atención al público, principalmente falta o retraso, a juicio del contribuyente en la respuesta a las solicitudes en el procedimiento, dificultades

con la administración digital y utilización indebida de la queja por el contribuyente como alternativa al recurso administrativo.

## 3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

### 3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

La ATRM cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2017, aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2017, enmarcado en el Contrato Programa (CP) suscrito con la CHAP.

Asimismo, la ATRM dispone de un cuadro de mando que contempla los objetivos concretos a alcanzar en el ejercicio, cuantificados con los correspondientes indicadores de cumplimiento. Dichos objetivos, coherentes con los contemplados en el CP y PCT, representan la práctica totalidad del trabajo del centro y tienen la adecuada difusión entre el personal encargado de cumplirlos designándose objetivos individualizados.

### 3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los resultados alcanzados permiten formular una valoración positiva de la gestión de la ATRM dado que se superan algunos indicadores de los objetivos cuantitativos establecidos.

No obstante, en la fecha de la visita no se habían calculado todos los indicadores que forman parte del cuadro de mando, por lo que no puede valorarse el cumplimiento de objetivos.

## 3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

### 3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

#### 3.3.1.1. Portal o página web de la Comunidad visitada

La página web de la ATRM ofrece una oficina virtual tributaria con un adecuado nivel de servicios y un portal tributario.

#### 3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 20,6%, frente al 17,1% del ejercicio 2016. En el caso del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) se eleva al 27,2% (22,6% en 2016), mientras que en los tributos sobre el juego el porcentaje es del 7,1% (14,1% en 2016). Aún no es posible la presentación telemática del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), aunque se continúa trabajando en ello.

### 3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

La atención al contribuyente continúa siendo relevante en la gestión de los tributos cedidos en la CARM. Se gestiona por la Oficina de Atención al Contribuyente (OAC), con el apoyo de personal de una empresa de servicios. Dispone de sistema de cita previa, de gestión de colas y de contestación a consultas tributarias que se hayan formulado a través de la página e-Tributos. Es un servicio de atención integral, desde la presentación de la autoliquidación se dispone de un programa de ayuda (PACO) hasta, en su caso, el pago. Se presta a tres niveles: atención en mostrador, mesa personalizada y mesas especiales cuando se requiere dar vista al expediente. Los dos primeros niveles son atendidos por personal de empresa de servicios y el tercero por funcionarios.

### 3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

#### 3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) ha supuesto 138 liquidaciones complementarias por un importe de 28 miles de euros. La mayoría de dichas liquidaciones se han debido a liquidaciones del recargo de extemporaneidad y de intereses de demora, que tienen su origen en requerimientos y actuaciones realizadas en vía de gestión sobre no declarantes.

Las actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión han supuesto 129 requerimientos, dando lugar a la presentación de 51 declaraciones por importe de 86.331,93 euros.

El aprovechamiento de la herramienta ZÚJAR por parte del servicio de inspección y valoración tributaria han supuesto 54 requerimientos, resultando un importe autoliquidado total de 60.583,65 euros, así como la conclusión de 6 procedimientos de inspección, ascendiendo el importe de las actas liquidadas a 17.890,39 euros.

#### 3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de la CARM han disminuido las entradas (3,8%) y reducido los despachos (65,2%) en consecuencia, la demora se sitúa en 278 meses (314,5 meses en Servicio Territorial (ST) de Murcia y 211,8 meses en ST de Cartagena) frente a los 79,7 meses de 2016.

En relación a los elevados índices de demora de los expedientes del impuesto y su notable incremento en ambos servicios territoriales respecto al ejercicio anterior, hay que indicar que persisten las importantes dificultades para enviar al archivo y considerar despachados los expedientes por causa de recursos, reclamaciones, incidencias de tramitación y lo ajustado del personal disponible, lo que provoca que muchos de los expedientes pendientes sólo lo sean a efectos de suministro de información por parte de la aplicación informática, ya que para la misma, el concepto de expediente despachado es aquel que se

encuentra en situación informática de “archivo final”. El dato de pendencia del párrafo anterior no viene a representar el tiempo de tramitación de los procedimientos de los órganos gestores desde su inicio, sino el tiempo transcurrido entre el inicio de un expediente gestor con la presentación de la declaración-autoliquidación y su ubicación física e informatización en el archivo con todas sus actuaciones finalizadas. Según información recabada durante la visita de inspección, se estaba procediendo a liquidar expedientes presentados en 2015, por lo que la demora real es de unos 30 meses aproximadamente.

Tanto el número como el importe de las liquidaciones complementarias han disminuido respecto a 2016 (reducción del 16,6% y del 21,4% respectivamente), aunque este descenso es inferior al de los expedientes con autoliquidación despachados (reducción del 65,2%). Debe tenerse en cuenta que parte de los ejercicios comprobados (2014 y 2015) se veían afectados por bonificaciones fiscales incrementando el número de hechos imposables exentos.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce un decremento del 19,4% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 20,4% (21,1% en 2016). Se ha incrementado la pendencia media en su resolución hasta los 16,1 meses (10,3 meses en 2016), sobre todo en el ST de Murcia (22,7 meses), como consecuencia de lo ajustado del personal disponible.

Las presentaciones prescritas alcanzan el 11,79%.

Las áreas de gestión de la ATRM mediante la elaboración no automatizada de BBDD relativas a ISD e ITPAJD en la que coinciden una o varias de las circunstancias de riesgo de fraude sistemáticamente determinadas, obtienen relaciones de candidatos a comprobación por contener hechos imposables susceptibles de revisión.

### 3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 232,3% (fundamentalmente en Murcia con un incremento del 514,6%, no tanto en Cartagena, cuyo incremento es del 11,1%), mientras que las entradas se han reducido en un 0,4%, alcanzando la demora media 12,5 meses (61,1 meses en 2016), mejorando notablemente los datos del ejercicio anterior sobre todo en Murcia, que ha pasado de una demora media de 97,2 meses en 2016 a 8,9 meses en 2017.

Respecto a la destacada mejora en los índices de demora, sobre todo en Murcia, los responsables tributarios señalan que han realizado un importante esfuerzo por revisar y enviar al archivo un gran número de expedientes que estaban pendientes en su tramitación solo de dicha diligencia, pese a lo limitado del personal disponible. A efectos del suministro de información para la aplicación, el concepto de expediente despachado es el mismo que

se ha indicado para el ISD y plantea idéntica problemática. El cierre de expedientes se realiza periódicamente por parte de la sección encargada de archivo en función de los medios disponibles y de las incidencias detectadas, y en el caso del servicio de gestión tributaria de Murcia, durante 2017 se llevó a cabo un plan de choque y se despacharon 248.874 expedientes, frente a los 40.494 en 2016.

Existen pendencias en la gestión de autoliquidaciones de vehículos usados, 9,8 meses, debido a los controles y verificaciones que se realizan sobre las mismas, mejorando significativamente la demora del ejercicio 2016 que fue de 23,5 meses, sobre todo en Murcia.

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron 6.232, por importe de 15.936 miles de euros. En relación con 2016 se produjo una disminución del 24,9% en el número de liquidaciones y del 23,7% en el importe de la deuda liquidada. En la disminución de los datos respecto al ejercicio anterior, además de que en 2016 se practicaron puntuales liquidaciones complementarias de elevado importe, ha influido lo limitado del personal disponible y la rotación de parte de este personal, que reduce su eficacia.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce un decremento del 46,4% en los recursos entrados fundamentalmente en el ST de Murcia, con 731 recursos menos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 13,7% (19,1% en 2016). El índice de demora alcanza 13,0 meses (7,9 en 2016), siendo de 16,3 meses en Murcia y 3,6 meses en Cartagena.

La implantación del procedimiento electrónico ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la normativa para que todos los expedientes procedentes de los notarios, cuenten además de con la ficha notarial, con una copia electrónica de la escritura. Inicialmente se previó que la ficha sustituyese totalmente a la escritura, lo que no resulta posible, porque significaría sustituir la calificación del documento por la Administración Tributaria por la calificación del notario.

#### 3.3.2.4. Tributos sobre el juego

En la gestión del juego se observa un descenso en el importe recaudado por casinos, un mantenimiento en la recaudación por bingos, un incremento en el importe recaudado por máquinas recreativas, debido a que se están cambiando máquinas de un solo jugador por máquinas multijugador en salones de juego que incrementan la recaudación, y también en la tasa combinaciones aleatorias, rifas, tómbolas y apuestas, sobre todo por el aumento producido en las apuestas deportivas (incremento del 13,1% respecto a 2016). No se han impulsado en la CARM el bingo electrónico, casinos por internet, ni juegos o concursos desarrollados a través de medios telemáticos, informáticos, electrónicos o interactivos.

### 3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

Como se ha expuesto, tras la Orden de 24 de mayo de 2013, se extinguió con efectos de 1 de junio de 2013 la encomienda a las OOLL de la gestión de tributos cedidos.

### 3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

Consecuencia de las normas de cierre registral y de la menor actividad habida, ha dejado de ser significativo el número de transferencias entre comunidades autónomas, tanto enviadas como recibidas.

### 3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio ponderado de remisión desde los servicios de la ATRM al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Murcia (TEARM) de los expedientes en 2017 ha sido de 394 días (266 en 2016). Se trata de un plazo notablemente superior al plazo medio de las diversas comunidades (91 días en 2017) y que supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT), para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente. Los datos anteriores ponen de manifiesto como la demora ha experimentado un destacado incremento sobre el ejercicio anterior, en el que la demora ya era muy elevada, como consecuencia, principalmente de la falta de herramientas para formar automáticamente los expedientes electrónicos, así como por los problemas de gestión de archivo en la ATRM por carencia de personal.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad, se ha visto aumentado desde las 2.322 presentadas en 2016, hasta las 2.502 del ejercicio 2017 (7,8%), si bien, debe tomarse con prudencia dichas cifras por la existencia de reclamaciones pendientes de remitir en las oficinas gestoras (OOGG), 298 reclamaciones aproximadamente en 2017.

En un 91,4% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (79,9% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (97,8% de las reclamaciones estimadas).

El pie de recurso de los actos administrativos sujetos a revisión en el TEAR, informa de que la reclamación debe interponerse ante la oficina de la ATRM, pero no informa de que el trámite de formulación de alegaciones en el procedimiento abreviado debe realizarse junto con la interposición de la reclamación.

Los métodos de comprobación empleados por la ATRM, básicamente, son los de dictamen pericial y precios medios de mercado sobre los que no se han producido variaciones en la jurisprudencia.

El TEAR asume la doctrina de la Resolución de 27/10/2014 del TEAC y confirmada por la Sentencia de 31/10/2017 del Tribunal Supremo (TS) relativa a la caducidad de los procedimientos de gestión.

### 3.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2016, un descenso del 5,3% en el número de valoraciones realizadas, centrado sobre todo en las valoraciones de bienes urbanos (decremento del 15,1%, 1.149 valoraciones menos). Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 56,1% (55,1% en 2016).

En conjunto, el índice de demora de la CARM se sitúa en 9,4 meses (7,1 meses en 2016). La desfavorable evolución de la demora en el proceso valorador, pese al descenso en la entrada (431 expedientes menos), se ha producido por un destacable descenso en el despacho de expedientes (905 expedientes despachados menos). Se indica que se ha elaborado un nuevo tipo de dictamen para intentar reducir el rechazo del TEAR, y el mismo es mucho más laborioso de confeccionar, además de la elevada rotación de los técnicos de urbana que incide en la capacidad de trabajo.

Los métodos de valoración utilizados son los recogidos en el art. 57.1 LGT, se prefieren de ser posible los criterios e) f) y g) del art. 57.1 de la LGT, por su menor litigiosidad. La ATRM utiliza el dictamen pericial en el caso de resoluciones estimatorias por parte del TEAR.

### 3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2017 ascendió a 252 por un importe total de 4.293 miles de euros. En el año 2016 fueron incoadas 275 actas por un importe total de 1.159 miles de euros, lo que supone un descenso del 8,4% en el número y un notable incremento del 270,4% en la cuota tributaria. Asimismo, cabe señalar que además de las actuaciones documentadas en acta, se han producido comprobaciones limitadas (6.183 miles de euros sumando ambas actuaciones).

El número de actas por inspector normalizado en 2017 fue de 66,3 por un importe de 1.129,7 miles de euros, lo que supone sobre 2016 una disminución en el número de actas (91,7 en 2016) pero un destacado incremento en el importe de dicho año 2016 (386,3 miles de euros).

El Plan de Control Tributario y Plan de Actuación Inspectoral que aprueba anualmente la ATRM, determina las actuaciones que deben llevarse a cabo en relación con cada uno de los impuestos; estas actuaciones se desagregan por programas marcando objetivos cuantitativos en relación con el número e importe de las actas que se han cumplido en su mayoría.

La utilización de la herramienta de ZÚJAR 4 por parte de la ATRM es ya relevante, fundamentalmente respecto del concepto IP.

La colaboración en materia de inspección entre la CARM y la AEAT se ha centrado en tres ámbitos. Por una parte, en la explotación de la nueva herramienta de selección ZÚJAR 4, puesta a disposición de la misma por la AEAT; la remisión de diligencias de colaboración y el intercambio de información, bien puntual o general, además del mutuo acceso a las BBDD respectivas. Obviamente, aparte de las actas relativas al concepto IP incoadas por la Administración del Estado y cuya tramitación a efectos de calificación, no ha generado problemas ni demoras. Estos documentos se envían a través del sistema de información no estructurada, que es el canal de la AEAT, para la tramitación de las solicitudes de cesión de información en ambos sentidos.

### 3.3.5. RECAUDACIÓN

#### 3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 59,9% para toda la comunidad, disminuyendo ligeramente respecto de la del ejercicio anterior que alcanzó el 60,5%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2017, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 suponen una proporción del 38,4%, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio anterior que era del 37,7%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2017 muestra un descenso global de 380 miles de euros (0,2% de decremento entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva. Debe destacarse además una reducción del 18,9% en los derechos anulados, lo que refleja una disminución de las incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios.

#### 3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, minorra (4,4%) la registrada en el ejercicio anterior.

La adaptación de la CARM a la Ley 39/2015 en relación con las notificaciones, ya muy avanzada en el ejercicio anterior, es prácticamente completa, de tal modo que en la actualidad ya se están realizando todas las notificaciones de la ATRM según lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley. Así, desde las aplicaciones SIGEPAL y ARECA, a falta de concluir algunos mínimos desarrollos anexos, ya se envían las notificaciones electrónicas a PAPELSEDE (no obligados), SEDE de al CARM (voluntarios) y DEH (obligados) y se reciben los resultados de forma normalizada.



### 3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2017 fueron dictadas 6.343 providencias de apremio por un importe total de 19.768 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior un incremento del 6,2% en su número y un aumento del 25,9% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 8,4% en número y del 22,9% en importe (9,7% en número y 44,9% en importe en 2016), mejorando los datos del ejercicio anterior, por lo que no se aprecia ningún obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 22.316 providencias por importe de 109.324 miles de euros. Ha decrecido en un 1,0% el pendiente inicial en número y aumentado en un 3,5% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 9,7% considerando importes (9,4%).

La aplicación informática principal es ARECA para todo tipo de deudas gestionadas por la ATRM en su ámbito territorial. A través de la misma se canalizan todos los procesos automatizados de embargo, así como cualquier incidencia que se vaya planteando dentro del procedimiento de apremio (recursos, derivaciones, aplazamientos, otros procesos de embargo, etc.). También se utiliza dicha aplicación para la gestión de los procedimientos de revisión, de los aplazamientos y las derivaciones de responsabilidad.

La adenda al convenio de recaudación con la AEAT para fuera de la Comunidad no incluye la posibilidad de tratamiento masivo de datos de la BDC de la AEAT, lo que dificulta la realización de actuaciones masivas contra los deudores.

El engarce entre ARECA y SIGEPAL debe mejorarse para incrementar las posibilidades de explotación de la información tributaria disponible, para detectar las posibilidades de rehabilitación de fallidos que forman parte de un negocio jurídico sujeto a tributación.

Es susceptible de mejora la comunicación con la unidad del servicio jurídico encargada de gestionar los concursos de acreedores, sustituyendo la información a demanda por un intercambio sistemático de la misma.

Sería necesaria alguna medida para concluir las gestiones de cobro de modo que disminuyan las deudas en tramitación, aunque dé lugar a reconocer situaciones de falencia.

En el año 2017 se han producido escasos avances en relación con el establecimiento de procedimientos entre la AEAT y la CARM para el embargo automático de pagos presupuestarios o tributarios cuando el contribuyente tenga deudas con el Estado. En lo relativo a la solicitud de un mecanismo de intercambio de información que permitiera embargar dichos pagos, el Director General de la ATRM informó que no había una decisión tomada por las dificultades de poder abarcar a todos los organismos de la CARM, y que la misma dependía de la Dirección General de Presupuestos.

### 3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

#### 3.3.6.1. Contabilidad

Durante 2017 no se han producido modificaciones significativas, ni en la organización, ni en el sistema informático de contabilidad, aunque se han realizado diversas pruebas en la aplicación contable para completar la adecuación de la misma al nuevo Plan General de Contabilidad adaptado a las administraciones públicas para 2018.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias, dada la integración en SIGEPAL de los módulos de gestión y contable. La anotación contable de las deudas se efectúa mediante un único contraído diario que agrupa las deudas por conceptos y tipo de operación, pero el sistema permite identificar las deudas vinculadas a dicho asiento de forma individual.

Se ha rendido por parte de la CARM la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 16 de abril de 2018.

#### 3.3.6.2. Control Interno

La fiscalización en el ámbito de la CARM se lleva a cabo por la Intervención General, que ejerce las competencias de intervención, fiscalización, control financiero, auditoría pública y planificación y gestión de la contabilidad, que le atribuye el título IV del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación.

La fiscalización previa ha sido sustituida por la toma de razón contable y por las comprobaciones de derechos e ingresos en el marco del Plan Anual de Control.

Anualmente la Intervención General realiza un control temático, que en 2017 se estaba realizando sobre el procedimiento de inspección.

La Intervención General realiza también anualmente Informe de auditoría de regularidad contable de las Cuentas Anuales de la ATRM, el último corresponde al ejercicio 2016, emitido el 31 de octubre de 2017. Por lo que se refiere a los tributos cedidos, aunque no hay un estudio individualizado, la observación que podría afectarles es la necesidad de analizar las deudas con más de cuatro años de antigüedad para en su caso declarar la prescripción.

#### 3.3.6.3. Control externo

La ATRM está sujeta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. El 8 de enero de 2018, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el "Informe de fiscalización anual de la CARM, ejercicio 2015". Este documento recoge los resultados del control económico presupuestario de la actividad desarrollada por la Administración General de la Comunidad y las entidades que integraban su sector público durante el citado ejercicio. No contiene

recomendaciones u otros aspectos relevantes para la gestión de los tributos cedidos.

#### 3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La CARM ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2016.

Durante 2017, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 4 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

En este ejercicio también se ha cumplido por parte de la AEAT con los calendarios previstos para el suministro de información con transcendencia tributaria a la CARM.

La colaboración con la Dirección General del Catastro sigue siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con BBDD catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la ATRM a la sede electrónica del Catastro (SEC) y utilización en pruebas de la calculadora de valor de referencia. No avanza la utilización en pruebas de la calculadora de valor de referencia.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con eficacia, habiéndose emitido en 2017, 449.177 certificados.

La ATRM ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados, sin incidencias destacables, tal y como se detalla en el apartado 3.4.3.2. del informe.

En el año 2017 la AEAT y la ATRM han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La ATRM está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

#### 3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CARM ha ejercido las facultades normativas que le confieren las leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

### 3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CARM en 2017 por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 306.702 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,1% respecto del ejercicio anterior, aunque con un comportamiento diferente entre el ST de Murcia, donde se ha producido un decremento del 5,6% (descenso de 13.854 miles de euros), y el ST de Cartagena donde se ha producido un incremento de los resultados recaudatorios del 5,9% (aumento de 4.037 miles de euros). No han quedado cantidades pendientes de aplicar. El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 17.306 miles de euros (24.489 en 2016).

## **5. RECOMENDACIONES**

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** La adecuación orgánica de las funciones desempeñadas por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), que engloba las anteriormente desarrolladas por la Dirección General de Tributos y Agencia Regional de Recaudación (ARR), hacen recomendable la aprobación, en el plazo más breve posible, de la norma que apruebe su estructura interna y de la relación de puestos de trabajo (RPT) que la desarrolle. El elevado índice de abandono de la ATRM por el personal funcionario de carrera en los concursos, puesto de manifiesto en el elevado número de interinos, hace conveniente que la nueva RPT sea un elemento suficiente de fidelización del personal que necesita una formación específica, como se indica en la recomendación siguiente (3.1.2).
- 2ª)** La especialización que requieren las funciones tributarias hace necesario continuar impulsando los sistemas de captación y de formación permanente de personal especializado del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios del subgrupo A1 y del Cuerpo de Técnicos Tributarios del subgrupo A2, de Técnicos Especialistas de Opción Tributaria, para subgrupos C1 y C2, mediante las periódicas y permanentes convocatorias de procesos selectivos (3.1.2).
- 3ª)** Es destacable el impulso en la gestión tributaria informatizada por parte de la ATRM y los avances en la introducción de sistemas de gestión documental y expedientes electrónicos. Sin embargo, se han producido retrasos en el desarrollo de las aplicaciones suministradas por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT) y el Centro Regional de Informática. Básicamente la situación en cuanto a digitalización de la ATRM puede definirse como de un gran avance en la producción de documentos electrónicos, sin que el proceso haya culminado con la automatización de los sucesivos pasos que requieren los procedimientos. La consecuencia del déficit de automatización es que los procedimientos afectados requieren un mayor esfuerzo que con anterioridad a la digitalización, obviamente la solución requiere disponer con prontitud de las dotaciones presupuestarias suficientes para culminar la automatización de los procedimientos (3.1.4).
- 4ª)** Si bien se ha avanzado en la gestión tributaria informatizada, cabe seguir impulsando la introducción de sistemas de gestión documental que permitan la generación de expedientes electrónicos y en definitiva, el desarrollo de la administración electrónica con el fin de implementar la aplicación de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (3.1.4).

- 5ª) Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto 34,67% de los mismos, lo que exigiría una revisión de la necesidad de mantener los mismos (3.1.4).
- 6ª) El sistema de análisis de la información basado en las herramientas Business Intelligence de mySAP Business Suite (SAP BW 7.0), se orientó hacia el área presupuestaria y no tiene todavía un nivel de desarrollo suficiente. La extensión de las mismas a la información tributaria, requerirá adicionalmente que la ATRM disponga del equipo de personal formado para su explotación (3.1.4).
- 7ª) La DGT cuenta con servicios de información y asistencia al contribuyente que se apoyan, de forma destacada, en la oficina virtual tributaria. En la medida de lo posible, en función de las disponibilidades presupuestarias, debiera completarse de forma prioritaria el ya destacable servicio que se presta con la implementación del servicio de pago de tributos mediante tarjeta de crédito o débito (3.3.1.3).
- 8ª) En la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) debería establecerse un criterio de cierre de los expedientes más ajustado a la realidad de la gestión con el fin de que las estadísticas proporcionadas por la aplicación informática se adecúen a la misma en mayor medida (3.3.2.2 y 3.3.2.3).
- 9ª) Pese a la reducción en la pendencia observada en la gestión de las tasaciones periciales contradictorias (TPC) respecto al ejercicio anterior (de 58,3 meses en 2016 a 46,6 meses), ésta sigue siendo elevada, por lo que es recomendable que se pongan los medios necesarios para reducir de una forma más intensa dicha pendencia (3.3.2.7).
- 10ª) La demora en la remisión al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de los expedientes objeto de reclamación económico administrativa, supera ampliamente los plazos legales y es consecuencia directa de que se carece de herramientas para formar automáticamente los expedientes electrónicos. La solución de esta deficiencia es urgente y está condicionada a la disposición de los medios personales y presupuestarios precisos (3.3.2.7).
- 11ª) El pie de recurso de los actos administrativos sujetos a revisión en el TEAR, informa de que la reclamación debe interponerse ante la oficina de la ATRM, pero además debería informar de que el trámite de formulación de alegaciones, en el procedimiento abreviado, debe realizarse junto con la interposición de la reclamación (3.3.2.7).
- 12ª) La implantación del procedimiento electrónico ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la normativa para que todos los expedientes procedentes de los notarios, cuenten además de con la ficha notarial, con una copia electrónica de la escritura. Inicialmente se previó que la ficha sustituyese totalmente a la escritura, lo que no

resulta posible, porque significaría sustituir la calificación del documento por la Administración Tributaria por la calificación del notario (3.3.2.3).

- 13ª)** Debe continuarse con los trabajos para el engarce entre ARECA y SIGEPAL, con el fin de incrementar las posibilidades de explotación de la información tributaria disponible (3.3.5.3).
- 14ª)** Es susceptible de mejorar la comunicación con la unidad del servicio jurídico encargada de gestionar los concursos de acreedores, sustituyendo la información de la misma a demanda por un intercambio sistemático (3.3.5.3).
- 15ª)** Deben adoptarse medidas para reconocer que han concluido las gestiones de cobro, de modo que disminuyan las deudas en tramitación, aunque dé lugar a reconocer situaciones de falencia (3.3.5.3).
- 16ª)** No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. Aspecto éste que resulta recomendable sea mantenido como objetivo importante entre los aplicativos a desarrollar en 2018 (3.3.5.3).
- 17ª)** En cuanto al establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados para el embargo de pagos presupuestarios de la CARM con deudas de los receptores de los mismos con la Administración del Estado, materia en la que no se ha avanzado en los últimos ejercicios, cabe recomendar se impulsen por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los medios informáticos que permitan la consideración de todos los organismos de la CARM en dicho proceso (3.3.5.3).





## **6. ANEXO DE CUADROS**



Cuadro nº 1

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	0	0	23	21	5	7	28	28	0	0	28	28
Murcia	0	0	116	110	34	46	150	156	6	6	156	162
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>139</b>	<b>131</b>	<b>39</b>	<b>53</b>	<b>178</b>	<b>184</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>184</b>	<b>190</b>

Cuadro nº 2

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	4	4	6	6	0	0	3	4	13	13	2	1	28	28
Murcia	14	11	39	30	0	0	17	22	76	89	10	10	156	162
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>45</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>89</b>	<b>102</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>184</b>	<b>190</b>

Cuadro nº 3

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 4

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	4	4	3	3	0	0	3	3	11	10	2	1	23	21
Murcia	12	8	29	22	0	0	17	20	48	50	10	10	116	110
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>23</b>	<b>59</b>	<b>60</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>139</b>	<b>131</b>

Cuadro nº 5

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	0	0	3	3	0	0	0	1	2	3	0	0	5	7
Murcia	2	3	10	8	0	0	0	2	22	33	0	0	34	46
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>53</b>

Cuadro nº 6

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	6	6
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

Cuadro nº 7

Modelo C-1

## Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	5	5	4	5	9	10
Murcia	22	35	14	26	36	61
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>40</b>	<b>18</b>	<b>31</b>	<b>45</b>	<b>71</b>

Cuadro nº 8

Modelo C-1

## Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Cartagena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																		Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Numero	Porcentaje		
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje		
Cartagena	2	7,1	20	71,4	0	0,0	2	7,1	3	10,7	0	0,0	0	0,0	1	3,6	28	100,0		
Murcia	10	6,2	66	40,7	30	18,5	7	4,3	10	6,2	1	0,6	2	1,2	36	22,2	162	100,0		
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>6,3</b>	<b>86</b>	<b>45,3</b>	<b>30</b>	<b>15,8</b>	<b>9</b>	<b>4,7</b>	<b>13</b>	<b>6,8</b>	<b>1</b>	<b>0,5</b>	<b>2</b>	<b>1,1</b>	<b>37</b>	<b>19,5</b>	<b>190</b>	<b>100,0</b>		

## Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
<b>Cartagena</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>
Jefatura	0	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	3	3	0	4	10	0	20	0	0	0	0	0	0	20
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inspección	0	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Valoración	1	1	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1
<b>Murcia</b>	<b>11</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>83</b>	<b>10</b>	<b>156</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>162</b>
Jefatura	4	5	0	1	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Gestión Tributaria	2	10	0	9	35	10	66	0	0	0	0	0	0	66
Recaudación	2	4	0	9	15	0	30	0	0	0	0	0	0	30
Inspección	0	2	0	1	4	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Valoración	1	6	0	0	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	2	0	0	2	26	0	30	0	0	0	6	0	6	36
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>96</b>	<b>11</b>	<b>184</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>190</b>
Jefatura	4	6	0	1	1	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Gestión Tributaria	5	13	0	13	45	10	86	0	0	0	0	0	0	86
Recaudación	2	4	0	9	15	0	30	0	0	0	0	0	0	30
Inspección	0	3	0	1	5	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Valoración	2	7	0	0	4	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	2	0	0	2	26	1	31	0	0	0	6	0	6	37

Cuadro nº 11

Modelo C-3

**Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT**

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2016		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Cartagena	1.478	98,1	29	1,9	1.507	100,0
Murcia	2.813	96,4	104	3,6	2.917	100,0
<b>Total</b>	<b>4.291</b>	<b>97,0</b>	<b>133</b>	<b>3,0</b>	<b>4.424</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 12

Modelo C-3

**Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Cartagena	1.507	31	9	2,1
Murcia	2.917	107	19	3,7
<b>Total</b>	<b>4.424</b>	<b>138</b>	<b>28</b>	<b>3,1</b>

Cuadro nº 13

Modelo C-3

**Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.**

Servicio Territorial	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cartagena	33	12	32	13
Murcia	91	19	96	29
<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>31</b>	<b>128</b>	<b>42</b>

Cuadro nº 14

Modelo C-3

**Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Cartagena</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>
Recursos de reposición	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Murcia</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>40,0</b>	<b>128,6</b>	<b>18,0</b>
Recursos de reposición	7	8	0	0	6	0	6	9	40,0	128,6	18,0
Rectif. errores a instº. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>50,0</b>	<b>128,6</b>	<b>12,0</b>
Recursos de reposición	7	11	1	0	8	0	9	9	50,0	128,6	12,0
Rectif. errores a instº. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 15

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cartagena	13.844	4.262	971	17.135	43	95	16.997	5,4	123,8	211,8
Murcia	39.337	8.583	1.761	46.159	39	800	45.320	3,7	117,3	314,5
<b>Total</b>	<b>53.181</b>	<b>12.845</b>	<b>2.732</b>	<b>63.294</b>	<b>82</b>	<b>895</b>	<b>62.317</b>	<b>4,1</b>	<b>119,0</b>	<b>278,0</b>

Cuadro nº 16

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cartagena	13.844	4.262	971	17.135	43	95	16.997	5,4	123,8	211,8
Murcia	39.337	8.583	1.761	46.159	39	800	45.320	3,7	117,3	314,5
<b>Total</b>	<b>53.181</b>	<b>12.845</b>	<b>2.732</b>	<b>63.294</b>	<b>82</b>	<b>895</b>	<b>62.317</b>	<b>4,1</b>	<b>119,0</b>	<b>278,0</b>

Cuadro nº 17

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cartagena	28	1	1	28	0	0	28	0,0	3,4	100,0
Murcia	39	1	12	28	0	0	28	0,0	30,0	71,8
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>0,0</b>	<b>18,8</b>	<b>83,6</b>

Cuadro nº 18

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
Cartagena	28	1	1	28	0	0	28	0,0	3,4	100,0	336,0
Murcia	39	1	12	28	0	0	28	0,0	30,0	71,8	28,0
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>0,0</b>	<b>18,8</b>	<b>83,6</b>	<b>51,7</b>



Cuadro nº 19

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cartagena	28	1	1	28	0	0	28	0,0	3,4	100,0	336,0
Murcia	39	1	12	28	0	0	28	0,0	30,0	71,8	28,0
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>0,0</b>	<b>18,8</b>	<b>83,6</b>	<b>51,7</b>

Cuadro nº 20

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cartagena	28	1	1	28	0	0	28	0,0	3,4	100,0	336,0
Murcia	39	1	12	28	0	0	28	0,0	30,0	71,8	28,0
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>0,0</b>	<b>18,8</b>	<b>83,6</b>	<b>51,7</b>

Cuadro nº 21

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cartagena	28	1	1	28	0	0	28	0,0	3,4	100,0	336,0
Murcia	39	1	12	28	0	0	28	0,0	30,0	71,8	28,0
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>0,0</b>	<b>18,8</b>	<b>83,6</b>	<b>51,7</b>

Cuadro nº 22

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cartagena	13.816	4.261	970	17.107	43	95	16.969	100,0	5,4	123,8	211,6
Murcia	39.298	8.582	1.749	46.131	39	800	45.292	100,0	3,7	117,4	316,5
<b>Total</b>	<b>53.114</b>	<b>12.843</b>	<b>2.719</b>	<b>63.238</b>	<b>82</b>	<b>895</b>	<b>62.261</b>	<b>100,0</b>	<b>4,1</b>	<b>119,1</b>	<b>279,1</b>

Cuadro nº 23

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes Exptes.con autol./ total exptes.	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cartagena	13.816	4.261	970	17.107	43	95	16.969	100,0	5,4	123,8	211,6
Murcia	39.298	8.582	1.749	46.131	39	800	45.292	100,0	3,7	117,4	316,5
<b>Total</b>	<b>53.114</b>	<b>12.843</b>	<b>2.719</b>	<b>63.238</b>	<b>82</b>	<b>895</b>	<b>62.261</b>	<b>100,0</b>	<b>4,1</b>	<b>119,1</b>	<b>279,1</b>

Cuadro nº 24

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes Exptes.con autol./ total exptes.	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 25

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes Exptes.con autol./ total exptes.	Porcentajes De actividad	Porcentajes Finales sobre iniciales	Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes						
		Entrados en el año	Despacha- dos en el año		Enviados a comproba- ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				

Cuadro nº 26

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cartagena	1	1	0	0	0,0	0,0
Murcia	1	12	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 27

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cartagena	1	1	0	0	0,0	0,0
Murcia	1	12	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 28

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 29

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 30

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cartagena	4.261	11.504	970	361	4.954	37,2
Murcia	8.582	39.107	1.749	776	2.974	44,4
<b>Total</b>	<b>12.843</b>	<b>50.611</b>	<b>2.719</b>	<b>1.137</b>	<b>7.928</b>	<b>41,8</b>

Cuadro nº 31

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cartagena	4.261	11.504	970	361	4.954	37,2
Murcia	8.582	39.107	1.749	776	2.974	44,4
<b>Total</b>	<b>12.843</b>	<b>50.611</b>	<b>2.719</b>	<b>1.137</b>	<b>7.928</b>	<b>41,8</b>

Cuadro nº 32

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro nº 33

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro nº 34

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cartagena	114	269	153	286	0	0	0	0	114	269	153	286
Murcia	1.642	933	1.681	1.012	0	0	0	0	1.642	933	1.681	1.012
<b>Total</b>	<b>1.756</b>	<b>1.202</b>	<b>1.834</b>	<b>1.298</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.756</b>	<b>1.202</b>	<b>1.834</b>	<b>1.298</b>

Cuadro nº 35

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes De actividad	Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total				
Cartagena	9	48	23	0	29	0	52	5	91,2	55,6	1,2
Murcia	157	184	36	0	82	0	118	223	34,6	142,0	22,7
<b>Total</b>	<b>166</b>	<b>232</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>111</b>	<b>0</b>	<b>170</b>	<b>228</b>	<b>42,7</b>	<b>137,3</b>	<b>16,1</b>

Cuadro nº 36

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cartagena	9	48	23	0	29	0	52	5	91,2	55,6	1,2
Murcia	157	184	36	0	82	0	118	223	34,6	142,0	22,7
<b>Total</b>	<b>166</b>	<b>232</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>111</b>	<b>0</b>	<b>170</b>	<b>228</b>	<b>42,7</b>	<b>137,3</b>	<b>16,1</b>

Cuadro nº 37

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 38

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Cartagena</b>	<b>9</b>	<b>48</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>5</b>	<b>91,2</b>	<b>55,6</b>	<b>1,2</b>
Contra liqs. con i	6	8	6	0	8	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	36	11	0	20	0	31	5	86,1	--	1,9
Rectif. errores a i	3	1	3	0	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
<b>Murcia</b>	<b>157</b>	<b>184</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>	<b>118</b>	<b>223</b>	<b>34,6</b>	<b>142,0</b>	<b>22,7</b>
Contra liqs. con i	35	18	5	0	8	0	13	40	24,5	114,3	36,9
Demás recursos	115	152	26	0	66	0	92	175	34,5	152,2	22,8
Rectif. errores a i	6	11	3	0	8	0	11	6	64,7	100,0	6,5
Otros	1	3	2	0	0	0	2	2	50,0	200,0	12,0
<b>Total</b>	<b>166</b>	<b>232</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>111</b>	<b>0</b>	<b>170</b>	<b>228</b>	<b>42,7</b>	<b>137,3</b>	<b>16,1</b>
Contra liqs. con i	41	26	11	0	16	0	27	40	40,3	97,6	17,8
Demás recursos	115	188	37	0	86	0	123	180	40,6	156,5	17,6
Rectif. errores a i	9	12	6	0	9	0	15	6	71,4	66,7	4,8
Otros	1	6	5	0	0	0	5	2	71,4	200,0	4,8

Cuadro nº 39

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Cartagena</b>	<b>9</b>	<b>48</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>5</b>	<b>91,2</b>	<b>55,6</b>	<b>1,2</b>
Contra liqs. con i	6	8	6	0	8	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	36	11	0	20	0	31	5	86,1	--	1,9
Rectif. errores a i	3	1	3	0	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
<b>Murcia</b>	<b>157</b>	<b>184</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>	<b>118</b>	<b>223</b>	<b>34,6</b>	<b>142,0</b>	<b>22,7</b>
Contra liqs. con i	35	18	5	0	8	0	13	40	24,5	114,3	36,9
Demás recursos	115	152	26	0	66	0	92	175	34,5	152,2	22,8
Rectif. errores a i	6	11	3	0	8	0	11	6	64,7	100,0	6,5
Otros	1	3	2	0	0	0	2	2	50,0	200,0	12,0
<b>Total</b>	<b>166</b>	<b>232</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>111</b>	<b>0</b>	<b>170</b>	<b>228</b>	<b>42,7</b>	<b>137,3</b>	<b>16,1</b>
Contra liqs. con i	41	26	11	0	16	0	27	40	40,3	97,6	17,8
Demás recursos	115	188	37	0	86	0	123	180	40,6	156,5	17,6
Rectif. errores a i	9	12	6	0	9	0	15	6	71,4	66,7	4,8
Otros	1	6	5	0	0	0	5	2	71,4	200,0	4,8

Cuadro nº 40

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 41

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 42

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 43

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 44

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 45

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Oficina gestora</b>	<b>471.133</b>	<b>153.148</b>	<b>306.260</b>	<b>318.021</b>	<b>1.253</b>	<b>835</b>	<b>315.933</b>	<b>49,1</b>	<b>67,5</b>	<b>12,5</b>
CV vehs. usados (exentas)	2.507	1.553	1.992	2.068	0	2	2.066	49,1	82,5	12,5
CV vehs. usados (con liq.)	108.071	66.894	96.246	78.719	0	45	78.674	55,0	72,8	9,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	44.538	8.366	30.599	22.305	1	35	22.269	57,8	50,1	8,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	316.017	76.335	177.423	214.929	1.252	753	212.924	45,2	68,0	14,5
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--	--	--
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>471.133</b>	<b>153.148</b>	<b>306.260</b>	<b>318.021</b>	<b>1.253</b>	<b>835</b>	<b>315.933</b>	<b>49,1</b>	<b>67,5</b>	<b>12,5</b>
CV vehs. usados (exentas)	2.507	1.553	1.992	2.068	0	2	2.066	49,1	82,5	12,5
CV vehs. usados (con liq.)	108.071	66.894	96.246	78.719	0	45	78.674	55,0	72,8	9,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	44.538	8.366	30.599	22.305	1	35	22.269	57,8	50,1	8,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	316.017	76.335	177.423	214.929	1.252	753	212.924	45,2	68,0	14,5

Cuadro nº 46

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Cartagena</b>	<b>141.061</b>	<b>50.449</b>	<b>57.386</b>	<b>134.124</b>	<b>294</b>	<b>136</b>	<b>133.694</b>	<b>30,0</b>	<b>95,1</b>	<b>28,0</b>
Exentas	7.036	2.041	2.296	6.781	0	2	6.779	25,3	96,4	35,4
Con liquidación	134.025	48.408	55.090	127.343	294	134	126.915	30,2	95,0	27,7
<b>Murcia</b>	<b>330.072</b>	<b>102.699</b>	<b>248.874</b>	<b>183.897</b>	<b>959</b>	<b>699</b>	<b>182.239</b>	<b>57,5</b>	<b>55,7</b>	<b>8,9</b>
Exentas	40.009	7.878	30.295	17.592	1	35	17.556	63,3	44,0	7,0
Con liquidación	290.063	94.821	218.579	166.305	958	664	164.683	56,8	57,3	9,1
<b>Total</b>	<b>471.133</b>	<b>153.148</b>	<b>306.260</b>	<b>318.021</b>	<b>1.253</b>	<b>835</b>	<b>315.933</b>	<b>49,1</b>	<b>67,5</b>	<b>12,5</b>
Exentas	47.045	9.919	32.591	24.373	1	37	24.335	57,2	51,8	9,0
Con liquidación	424.088	143.229	273.669	293.648	1.252	798	291.598	48,2	69,2	12,9



Cuadro nº 47

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Cartagena</b>	<b>141.061</b>	<b>50.449</b>	<b>57.386</b>	<b>134.124</b>	<b>294</b>	<b>136</b>	<b>133.694</b>	<b>30,0</b>	<b>95,1</b>	<b>28,0</b>
Exentas	7.036	2.041	2.296	6.781	0	2	6.779	25,3	96,4	35,4
Con liquidación	134.025	48.408	55.090	127.343	294	134	126.915	30,2	95,0	27,7
<b>Murcia</b>	<b>330.072</b>	<b>102.699</b>	<b>248.874</b>	<b>183.897</b>	<b>959</b>	<b>699</b>	<b>182.239</b>	<b>57,5</b>	<b>55,7</b>	<b>8,9</b>
Exentas	40.009	7.878	30.295	17.592	1	35	17.556	63,3	44,0	7,0
Con liquidación	290.063	94.821	218.579	166.305	958	664	164.683	56,8	57,3	9,1
<b>Total</b>	<b>471.133</b>	<b>153.148</b>	<b>306.260</b>	<b>318.021</b>	<b>1.253</b>	<b>835</b>	<b>315.933</b>	<b>49,1</b>	<b>67,5</b>	<b>12,5</b>
Exentas	47.045	9.919	32.591	24.373	1	37	24.335	57,2	51,8	9,0
Con liquidación	424.088	143.229	273.669	293.648	1.252	798	291.598	48,2	69,2	12,9

Cuadro nº 48

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 49

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cartagena	53.222	23.818	30.293	46.747	0	6	46.741	39,3	87,8	18,5
Murcia	54.849	43.076	65.953	31.972	0	39	31.933	67,4	58,3	5,8
<b>Total</b>	<b>108.071</b>	<b>66.894</b>	<b>96.246</b>	<b>78.719</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>78.674</b>	<b>55,0</b>	<b>72,8</b>	<b>9,8</b>

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cartagena	53.222	23.818	30.293	46.747	0	6	46.741	39,3	87,8	18,5
Murcia	54.849	43.076	65.953	31.972	0	39	31.933	67,4	58,3	5,8
<b>Total</b>	<b>108.071</b>	<b>66.894</b>	<b>96.246</b>	<b>78.719</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>78.674</b>	<b>55,0</b>	<b>72,8</b>	<b>9,8</b>

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 53

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cartagena	80.803	24.590	24.797	80.596	294	128	80.174	23,5	99,7	39,0
Murcia	235.214	51.745	152.626	134.333	958	625	132.750	53,2	57,1	10,6
<b>Total</b>	<b>316.017</b>	<b>76.335</b>	<b>177.423</b>	<b>214.929</b>	<b>1.252</b>	<b>753</b>	<b>212.924</b>	<b>45,2</b>	<b>68,0</b>	<b>14,5</b>

Cuadro nº 54

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cartagena	80.803	24.590	24.797	80.596	294	128	80.174	23,5	99,7	39,0
Murcia	235.214	51.745	152.626	134.333	958	625	132.750	53,2	57,1	10,6
<b>Total</b>	<b>316.017</b>	<b>76.335</b>	<b>177.423</b>	<b>214.929</b>	<b>1.252</b>	<b>753</b>	<b>212.924</b>	<b>45,2</b>	<b>68,0</b>	<b>14,5</b>

Cuadro nº 55

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 56

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 57

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cartagena	30.293	79	12	0,3	24.797	2.099	4.596	8,5
Murcia	65.953	377	46	0,6	152.626	3.677	11.282	2,4
<b>Total</b>	<b>96.246</b>	<b>456</b>	<b>58</b>	<b>0,5</b>	<b>177.423</b>	<b>5.776</b>	<b>15.878</b>	<b>3,3</b>

Cuadro nº 58

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cartagena	30.293	79	12	0,3	24.797	2.099	4.596	8,5
Murcia	65.953	377	46	0,6	152.626	3.677	11.282	2,4
<b>Total</b>	<b>96.246</b>	<b>456</b>	<b>58</b>	<b>0,5</b>	<b>177.423</b>	<b>5.776</b>	<b>15.878</b>	<b>3,3</b>

Cuadro nº 59

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cartagena	30.293	79	12	0,3	24.797	2.099	4.596	8,5
Murcia	65.953	377	46	0,6	152.626	3.677	11.282	2,4
<b>Total</b>	<b>96.246</b>	<b>456</b>	<b>58</b>	<b>0,5</b>	<b>177.423</b>	<b>5.776</b>	<b>15.878</b>	<b>3,3</b>

Cuadro nº 60

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cartagena	30.293	79	12	0,3	24.797	2.099	4.596	8,5
Murcia	65.953	377	46	0,6	152.626	3.677	11.282	2,4
<b>Total</b>	<b>96.246</b>	<b>456</b>	<b>58</b>	<b>0,5</b>	<b>177.423</b>	<b>5.776</b>	<b>15.878</b>	<b>3,3</b>

Cuadro nº 61

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cartagena	352	274	258	190	0	0	0	0	352	274	258	190
Murcia	1.989	3.893	2.081	4.378	0	0	0	0	1.989	3.893	2.081	4.378
<b>Total</b>	<b>2.341</b>	<b>4.167</b>	<b>2.339</b>	<b>4.568</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.341</b>	<b>4.167</b>	<b>2.339</b>	<b>4.568</b>

Cuadro nº 62

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cartagena	36	256	59	0	165	0	224	68	76,7	188,9	2.178	11,8	3,6
Murcia	908	597	161	0	477	0	638	867	42,4	95,5	4.054	14,7	16,3
<b>Total</b>	<b>944</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>0</b>	<b>642</b>	<b>0</b>	<b>862</b>	<b>935</b>	<b>48,0</b>	<b>99,0</b>	<b>6.232</b>	<b>13,7</b>	<b>13,0</b>

Cuadro nº 63

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cartagena	36	256	59	0	165	0	224	68	76,7	188,9	2.178	11,8	3,6
Murcia	908	597	161	0	477	0	638	867	42,4	95,5	4.054	14,7	16,3
<b>Total</b>	<b>944</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>0</b>	<b>642</b>	<b>0</b>	<b>862</b>	<b>935</b>	<b>48,0</b>	<b>99,0</b>	<b>6.232</b>	<b>13,7</b>	<b>13,0</b>

Cuadro nº 64

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses

Cuadro nº 65

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Cartagena</b>	<b>36</b>	<b>256</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>165</b>	<b>0</b>	<b>224</b>	<b>68</b>	<b>76,7</b>	<b>188,9</b>	<b>3,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	24	129	18	0	104	0	122	31	79,7	129,2	3,0
Demás recursos	12	116	31	0	61	0	92	36	71,9	300,0	4,7
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Otros	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
<b>Murcia</b>	<b>908</b>	<b>597</b>	<b>161</b>	<b>0</b>	<b>477</b>	<b>0</b>	<b>638</b>	<b>867</b>	<b>42,4</b>	<b>95,5</b>	<b>16,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	334	225	42	0	166	0	208	351	37,2	105,1	20,3
Demás recursos	560	352	103	0	302	0	405	507	44,4	90,5	15,0
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	14	17	13	0	9	0	22	9	71,0	64,3	4,9
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>944</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>0</b>	<b>642</b>	<b>0</b>	<b>862</b>	<b>935</b>	<b>48,0</b>	<b>99,0</b>	<b>13,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	358	354	60	0	270	0	330	382	46,3	106,7	13,9
Demás recursos	572	468	134	0	363	0	497	543	47,8	94,9	13,1
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	14	20	15	0	9	0	24	10	70,6	71,4	5,0
Otros	0	11	11	0	0	0	11	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 66

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Cartagena</b>	<b>36</b>	<b>256</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>165</b>	<b>0</b>	<b>224</b>	<b>68</b>	<b>76,7</b>	<b>188,9</b>	<b>3,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	24	129	18	0	104	0	122	31	79,7	129,2	3,0
Demás recursos	12	116	31	0	61	0	92	36	71,9	300,0	4,7
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Otros	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
<b>Murcia</b>	<b>908</b>	<b>597</b>	<b>161</b>	<b>0</b>	<b>477</b>	<b>0</b>	<b>638</b>	<b>867</b>	<b>42,4</b>	<b>95,5</b>	<b>16,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	334	225	42	0	166	0	208	351	37,2	105,1	20,3
Demás recursos	560	352	103	0	302	0	405	507	44,4	90,5	15,0
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	14	17	13	0	9	0	22	9	71,0	64,3	4,9
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>944</b>	<b>853</b>	<b>220</b>	<b>0</b>	<b>642</b>	<b>0</b>	<b>862</b>	<b>935</b>	<b>48,0</b>	<b>99,0</b>	<b>13,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	358	354	60	0	270	0	330	382	46,3	106,7	13,9
Demás recursos	572	468	134	0	363	0	497	543	47,8	94,9	13,1
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	14	20	15	0	9	0	24	10	70,6	71,4	5,0
Otros	0	11	11	0	0	0	11	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 67

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 68

Modelo C-5

**Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 69

Modelo C-5

**Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 70

Modelo C-5

**Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 71

Modelo C-5

**Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 72

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cartagena	8	25	11	22	33,3	275,0	24,0
Murcia	94	17	19	92	17,1	97,9	58,1
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>42</b>	<b>30</b>	<b>114</b>	<b>20,8</b>	<b>111,8</b>	<b>45,6</b>

Cuadro nº 73

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cartagena	0	1	0	1	0,0	--	--
Murcia	13	0	5	8	38,5	61,5	19,2
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>35,7</b>	<b>69,2</b>	<b>21,6</b>

Cuadro nº 74

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cartagena	0	0	0	0	--	--	--
Murcia	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



Cuadro nº 75

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cartagena	8	24	11	21	34,4	262,5	22,9
Murcia	80	17	13	84	13,4	105,0	77,5
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>41</b>	<b>24</b>	<b>105</b>	<b>18,6</b>	<b>119,3</b>	<b>52,5</b>

Cuadro nº 76

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cartagena	0	0	0	0	--	--	--
Murcia	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 77

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Cartagena	0	0	0	2	2	5.175	1.323
Murcia	1	4	570	3	3	11.438	3.131
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>570</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>16.613</b>	<b>4.454</b>

Cuadro nº 78

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cartagena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Murcia	7.100	7.630	5.664	7.886	5.688	7.675	5.643	7.509	5.605	30.700	22.600
<b>Total</b>	<b>7.100</b>	<b>7.630</b>	<b>5.664</b>	<b>7.886</b>	<b>5.688</b>	<b>7.675</b>	<b>5.643</b>	<b>7.509</b>	<b>5.605</b>	<b>30.700</b>	<b>22.600</b>

Cuadro nº 79

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos	Boletos	Boletos	Apuestas			Rifas y tombolas	Rifas y tombolas	Rifas y tombolas	Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros
Cartagena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	72	72	1.463	0	0	0	25	25	36
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72</b>	<b>72</b>	<b>1.463</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>36</b>

Cuadro nº 80

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Cartagena</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Murcia</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	--	<b>0,0</b>
Recursos de reposición	0	8	4	0	4	0	8	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	--	<b>0,0</b>
Recursos de reposición	0	8	4	0	4	0	8	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

**Cuadro nº 81** **Modelo C-6**  
**Gestión de los tributos sobre el juego.**  
**Liquidaciones complementarias**

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles €)
Cartagena	0	0
Murcia	6	79
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>79</b>

**Cuadro nº 82** **Modelo C-6**  
**Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores**

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cartagena	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Cuadro nº 83** **Modelo D-4**  
**Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos**

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	10	14	2	0	6	0	8	16
2. I. sucesiones y donaciones	990	232	210	378	51	9	648	574
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	3.780	2.129	656	2.728	178	86	3.648	2.261
4. Tasas sobre el juego	5	1	0	0	5	0	5	1
5. Actos proc. recaudatorio	235	126	38	16	18	24	96	265
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>5.020</b>	<b>2.502</b>	<b>906</b>	<b>3.122</b>	<b>258</b>	<b>119</b>	<b>4.405</b>	<b>3.117</b>

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos.  
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
<b>Cartagena</b>	<b>721</b>	<b>274</b>	<b>929</b>	<b>37</b>	<b>34</b>	<b>1.274</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>56</b>	<b>72</b>	<b>101</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>178</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	37	60	89	0	2	151
2.2 Resto acts. Gestoras	8	0	10	2	0	12
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	11	12	2	1	0	15
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>664</b>	<b>201</b>	<b>828</b>	<b>34</b>	<b>32</b>	<b>1.095</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	563	182	790	12	25	1.009
3.2 Resto acts. Gestoras	73	18	30	15	7	70
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	8	2	0	10
3.4 Otros	27	1	0	5	0	6
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
5.1 Providencias apremio	0	1	0	0	0	1
5.2 Otros	1	0	0	0	0	0
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>600</b>	<b>242</b>	<b>879</b>	<b>12</b>	<b>27</b>	<b>1.160</b>
<b>Murcia</b>	<b>1.781</b>	<b>632</b>	<b>2.193</b>	<b>221</b>	<b>85</b>	<b>3.131</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
1.1 Actuaciones gestoras	1	1	0	1	0	2
1.2 Actuacs. inspectoras	13	1	0	5	0	6
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>176</b>	<b>138</b>	<b>277</b>	<b>48</b>	<b>7</b>	<b>470</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	107	89	82	2	1	174
2.2 Resto acts. Gestoras	52	48	188	28	4	268
2.3 Actuacs. Inspectoras	9	1	4	17	0	22
2.4 Otros	8	0	3	1	2	6
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>1.465</b>	<b>455</b>	<b>1.900</b>	<b>144</b>	<b>54</b>	<b>2.553</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	919	232	1.389	13	12	1.646
3.2 Resto acts. Gestoras	540	213	502	118	39	872
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	5	5	2	0	12
3.4 Otros	6	5	4	11	3	23
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>125</b>	<b>37</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>95</b>
5.1 Providencias apremio	67	18	11	8	16	53
5.2 Otros	58	19	5	10	8	42
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>1.026</b>	<b>321</b>	<b>1.471</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>1.820</b>
<b>Total</b>	<b>2.502</b>	<b>906</b>	<b>3.122</b>	<b>258</b>	<b>119</b>	<b>4.405</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
1.1 Actuaciones gestoras	1	1	0	1	0	2
1.2 Actuacs. inspectoras	13	1	0	5	0	6
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>232</b>	<b>210</b>	<b>378</b>	<b>51</b>	<b>9</b>	<b>648</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	144	149	171	2	3	325
2.2 Resto acts. Gestoras	60	48	198	30	4	280
2.3 Actuacs. Inspectoras	9	1	4	17	0	22
2.4 Otros	19	12	5	2	2	21
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>2.129</b>	<b>656</b>	<b>2.728</b>	<b>178</b>	<b>86</b>	<b>3.648</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	1.482	414	2.179	25	37	2.655
3.2 Resto acts. Gestoras	613	231	532	133	46	942
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	5	13	4	0	22
3.4 Otros	33	6	4	16	3	29
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>126</b>	<b>38</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>96</b>
5.1 Providencias apremio	67	19	11	8	16	54
5.2 Otros	59	19	5	10	8	42
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>1.626</b>	<b>563</b>	<b>2.350</b>	<b>27</b>	<b>40</b>	<b>2.980</b>

Cuadro nº 85

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Murcia	1.367	1.158	1.413	1.112	56,0	81,3	9,4
<b>Total</b>	<b>1.367</b>	<b>1.158</b>	<b>1.413</b>	<b>1.112</b>	<b>56,0</b>	<b>81,3</b>	<b>9,4</b>

Cuadro nº 86

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Murcia	5	5	5	5	50,0	100,0	12,0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>50,0</b>	<b>100,0</b>	<b>12,0</b>

Cuadro nº 87

Modelo C-7

## Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Murcia	10	26	31	5	86,1	50,0	1,9
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>26</b>	<b>31</b>	<b>5</b>	<b>86,1</b>	<b>50,0</b>	<b>1,9</b>

Cuadro nº 88

Modelo C-7

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor comprobado miles de €		Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
<b>Murcia</b>	<b>9.568</b>	<b>954.664</b>	<b>1.489.761</b>	<b>535.097</b>	<b>56,1</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>6.442</b>	<b>767.875</b>	<b>1.159.149</b>	<b>391.274</b>	<b>51,0</b>
O. Gestora territorial	3.593	362.575	584.122	221.547	61,1
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	2.849	405.300	575.027	169.727	41,9
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>3.117</b>	<b>183.028</b>	<b>325.857</b>	<b>142.829</b>	<b>78,0</b>
O. Gestora Territorial	1.390	81.915	153.806	71.891	87,8
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.727	101.113	172.051	70.938	70,2
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>9</b>	<b>3.761</b>	<b>4.755</b>	<b>994</b>	<b>26,4</b>
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	9	3.761	4.755	994	26,4
<b>Total</b>	<b>9.568</b>	<b>954.664</b>	<b>1.489.761</b>	<b>535.097</b>	<b>56,1</b>

Cuadro nº 89

Modelo C-7

## Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en	Porcentaje de incremento en valoraciones		
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Murcia	51,0	78,0	26,4	56,1
<b>Total</b>	<b>51,0</b>	<b>78,0</b>	<b>26,4</b>	<b>56,1</b>

Cuadro nº 90

Modelo C-7

## Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Murcia	510	362	642	230	73,6	45,1	4,3
<b>Total</b>	<b>510</b>	<b>362</b>	<b>642</b>	<b>230</b>	<b>73,6</b>	<b>45,1</b>	<b>4,3</b>

Cuadro nº 91

Modelo C-7

**Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)**

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Murcia	75	7.760	7.746	89	98,9	118,7	0,1
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>7.760</b>	<b>7.746</b>	<b>89</b>	<b>98,9</b>	<b>118,7</b>	<b>0,1</b>

Cuadro nº 92

Modelo C-8

**Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma**

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Murcia</b>	<b>215</b>	<b>1.221</b>	<b>37</b>	<b>3.072</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>252</b>	<b>4.293</b>
Patrimonio	5	6	3	13	0	0	8	19
Sucesiones	185	1.184	16	2.810	0	0	201	3.994
Trans. P. y A.J.D.	25	31	18	249	0	0	43	280
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>215</b>	<b>1.221</b>	<b>37</b>	<b>3.072</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>252</b>	<b>4.293</b>

Cuadro nº 93

Modelo C-8

**Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas**

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Murcia	0	60	3,8	252	66,3	4.293	1.129,7
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>60</b>	<b>3,8</b>	<b>252</b>	<b>66,3</b>	<b>4.293</b>	<b>1.129,7</b>

Cuadro nº 94

Modelo D-3

## Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cartagena	4	-2	0	0	0	0	4	-2
Murcia	25	389	3	119	0	0	28	508
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>387</b>	<b>3</b>	<b>119</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>506</b>

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cartagena	0	0	--	0,0	0,0	72.340	0,0
Murcia	252	4.293	17	100,0	100,0	234.362	1,8
<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>4.293</b>	<b>17</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>306.702</b>	<b>1,4</b>

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cartagena	0	0	--	0,0	0,0	40	0,0
Murcia	8	19	2	100,0	100,0	21.283	0,1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>21.323</b>	<b>0,1</b>



Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cartagena	0	0	--	0,0	0,0	13.711	0,0
Murcia	201	3.994	20	100,0	100,0	47.527	8,4
<b>Total</b>	<b>201</b>	<b>3.994</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>61.238</b>	<b>6,5</b>

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cartagena	0	0	--	0,0	0,0	57.071	0,0
Murcia	43	280	7	100,0	100,0	136.289	0,2
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>280</b>	<b>7</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>193.360</b>	<b>0,1</b>

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cartagena	0	0	--	--	--	1.518	0,0
Murcia	0	0	--	--	--	29.263	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>30.781</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 100

Modelo D-3

## Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Cartagena	4	-2	0	12,5	-0,4
Murcia	28	508	18	87,5	100,4
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>506</b>	<b>16</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 101

Modelo C-8

## Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Murcia	32	284	280	36	88,6	112,5	1,5
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>284</b>	<b>280</b>	<b>36</b>	<b>88,6</b>	<b>112,5</b>	<b>1,5</b>

Cuadro nº 102

Modelo C-8

## Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Murcia	3	1	0	276	280
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>276</b>	<b>280</b>

Cuadro nº 103

Modelo C-8

## Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Murcia	1	0	13	6	20
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>20</b>

Cuadro nº 104

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Murcia	0	49	17	1	23	4	45	4	91,8	--	1,1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>45</b>	<b>4</b>	<b>91,8</b>	<b>--</b>	<b>1,1</b>

Cuadro nº 105

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Murcia	0	8	5	0	1	0	6	2	75,0	--	4,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>75,0</b>	<b>--</b>	<b>4,0</b>

Cuadro nº 106

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Murcia	0	24	5	1	13	3	22	2	91,7	--	1,1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>91,7</b>	<b>--</b>	<b>1,1</b>

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Murcia	0	9	6	0	2	1	9	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Murcia	0	8	1	0	7	0	8	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 110

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Murcia	716	1.362	100,0	100,0	662	1.294	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>716</b>	<b>1.362</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>662</b>	<b>1.294</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 111

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Murcia	110	279	100,0	100,0	77	238	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>279</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>77</b>	<b>238</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 112

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Murcia	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 113

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Murcia	231	612	100,0	100,0	241	662	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>231</b>	<b>612</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>241</b>	<b>662</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 114

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Murcia	375	471	100,0	100,0	344	394	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>375</b>	<b>471</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>344</b>	<b>394</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 115

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Murcia	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 116

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Murcia	197.354	0	197.354	326.876	524.230	12.751	511.479
Servicios centrales	0	0	0	612	612	0	612
<b>Total</b>	<b>197.354</b>	<b>0</b>	<b>197.354</b>	<b>327.488</b>	<b>524.842</b>	<b>12.751</b>	<b>512.091</b>

Cuadro nº 117

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Murcia	511.479	313.167	1.233	105	0	314.505	196.974
Servicios centrales	612	612	0	0	0	612	0
<b>Total</b>	<b>512.091</b>	<b>313.779</b>	<b>1.233</b>	<b>105</b>	<b>0</b>	<b>315.117</b>	<b>196.974</b>

Cuadro nº 118

Modelo C-11

## Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Murcia	296.890	16.277	313.167	7.077	306.090
Servicios centrales	612	0	612	0	612
<b>Total</b>	<b>297.502</b>	<b>16.277</b>	<b>313.779</b>	<b>7.077</b>	<b>306.702</b>

Cuadro nº 119

Modelo C-11

## Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Murcia	196.974	3.903	2,0	2.504	1,3	6.407	3,3	190.567
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
<b>Total</b>	<b>196.974</b>	<b>3.903</b>	<b>2,0</b>	<b>2.504</b>	<b>1,3</b>	<b>6.407</b>	<b>3,3</b>	<b>190.567</b>

Cuadro nº 120

Modelo C-11

## Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	Porcentajes
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Murcia	197.354	326.876	327.256	196.974	2,4	61,2
Servicios centrales	0	612	612	0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>197.354</b>	<b>327.488</b>	<b>327.868</b>	<b>196.974</b>	<b>2,4</b>	<b>61,3</b>

Cuadro nº 121

Modelo C-15

## Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Murcia	70	103	18	21	19	21	69	103
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>103</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>19</b>	<b>21</b>	<b>69</b>	<b>103</b>



Cuadro nº 122

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cartagena	16	102	207	1.908	894	2.107	0	0	0	0	1.117	4.117
Murcia	22	127	717	2.958	2.265	10.666	0	0	2.222	1.900	5.226	15.651
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>229</b>	<b>924</b>	<b>4.866</b>	<b>3.159</b>	<b>12.773</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.222</b>	<b>1.900</b>	<b>6.343</b>	<b>19.768</b>

Cuadro nº 123

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cartagena	16	102	207	1.908	894	2.107	0	0	0	0	1.117	4.117
Murcia	22	127	717	2.958	2.265	10.666	0	0	2.222	1.900	5.226	15.651
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>229</b>	<b>924</b>	<b>4.866</b>	<b>3.159</b>	<b>12.773</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.222</b>	<b>1.900</b>	<b>6.343</b>	<b>19.768</b>

Cuadro nº 124

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 125

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 126

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cartagena	5	39	8	28	77	371	0	0	0	0	90	438
Murcia	6	51	74	713	239	3.219	0	0	121	110	440	4.093
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>90</b>	<b>82</b>	<b>741</b>	<b>316</b>	<b>3.590</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>121</b>	<b>110</b>	<b>530</b>	<b>4.531</b>

Cuadro nº 127

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cartagena	5	39	8	28	77	371	0	0	0	0	90	438
Murcia	6	51	74	713	239	3.219	0	0	121	110	440	4.093
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>90</b>	<b>82</b>	<b>741</b>	<b>316</b>	<b>3.590</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>121</b>	<b>110</b>	<b>530</b>	<b>4.531</b>

Cuadro nº 128

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe

Cuadro nº 129

Modelo C-9

## Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
		Entrados en el año	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Murcia</b>	<b>136</b>	<b>325</b>	<b>62</b>	<b>37</b>	<b>153</b>	<b>18</b>	<b>270</b>	<b>191</b>	<b>58,6</b>	<b>140,4</b>	<b>8,5</b>
contra providencias aprº.	92	91	32	24	30	2	88	95	48,1	103,3	13,0
contra resto actos prº. recº.	44	234	30	13	123	16	182	96	65,5	218,2	6,3
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>325</b>	<b>62</b>	<b>37</b>	<b>153</b>	<b>18</b>	<b>270</b>	<b>191</b>	<b>58,6</b>	<b>140,4</b>	<b>8,5</b>

Cuadro nº 130

Modelo C-10

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Murcia	22.551	6.343	28.894	220	28.674	5.304	882	25	147	6.358	22.316	22,2	99,0	18,5	42,1
<b>Total</b>	<b>22.551</b>	<b>6.343</b>	<b>28.894</b>	<b>220</b>	<b>28.674</b>	<b>5.304</b>	<b>882</b>	<b>25</b>	<b>147</b>	<b>6.358</b>	<b>22.316</b>	<b>22,2</b>	<b>99,0</b>	<b>18,5</b>	<b>42,1</b>

Cuadro nº 131

Modelo C-10

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Murcia	22.081	5.861	27.942	211	27.731	4.779	882	8	147	5.816	21.915	21,0	99,2	17,2	45,2
<b>Total</b>	<b>22.081</b>	<b>5.861</b>	<b>27.942</b>	<b>211</b>	<b>27.731</b>	<b>4.779</b>	<b>882</b>	<b>8</b>	<b>147</b>	<b>5.816</b>	<b>21.915</b>	<b>21,0</b>	<b>99,2</b>	<b>17,2</b>	<b>45,2</b>

Cuadro nº 132

Modelo C-10

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias**

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Murcia	470	482	952	9	943	525	0	17	0	542	401	57,5	85,3	55,7	8,9
<b>Total</b>	<b>470</b>	<b>482</b>	<b>952</b>	<b>9</b>	<b>943</b>	<b>525</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>542</b>	<b>401</b>	<b>57,5</b>	<b>85,3</b>	<b>55,7</b>	<b>8,9</b>

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad**

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Murcia	105.624	19.226	124.850	2.185	122.665	11.930	852	81	478	13.341	109.324	10,9	103,5	9,7	98,3
<b>Total</b>	<b>105.624</b>	<b>19.226</b>	<b>124.850</b>	<b>2.185</b>	<b>122.665</b>	<b>11.930</b>	<b>852</b>	<b>81</b>	<b>478</b>	<b>13.341</b>	<b>109.324</b>	<b>10,9</b>	<b>103,5</b>	<b>9,7</b>	<b>98,3</b>

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Murcia	93.898	16.285	110.183	2.139	108.044	9.878	852	2	478	11.210	96.834	10,4	103,1	9,1	103,7
<b>Total</b>	<b>93.898</b>	<b>16.285</b>	<b>110.183</b>	<b>2.139</b>	<b>108.044</b>	<b>9.878</b>	<b>852</b>	<b>2</b>	<b>478</b>	<b>11.210</b>	<b>96.834</b>	<b>10,4</b>	<b>103,1</b>	<b>9,1</b>	<b>103,7</b>

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Murcia	11.726	2.941	14.667	46	14.621	2.052	0	79	0	2.131	12.490	14,6	106,5	14,0	70,3
<b>Total</b>	<b>11.726</b>	<b>2.941</b>	<b>14.667</b>	<b>46</b>	<b>14.621</b>	<b>2.052</b>	<b>0</b>	<b>79</b>	<b>0</b>	<b>2.131</b>	<b>12.490</b>	<b>14,6</b>	<b>106,5</b>	<b>14,0</b>	<b>70,3</b>

Cuadro nº 136

Modelo C-12

## Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Murcia</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>0</b>
Andalucía	0	0	9	0
Aragón	0	0	2	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	8	0
Castilla-La Mancha	0	0	9	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	1	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	5	0
Estado	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 137

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>82.561</b>	<b>89.777</b>	<b>26,9</b>	<b>28,4</b>	<b>-7.216</b>	<b>-8,0</b>
Patrimonio	21.323	24.581	7,0	7,8	-3.258	-13,3
Sucesiones y donaciones	61.238	65.196	20,0	20,6	-3.958	-6,1
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>193.360</b>	<b>196.947</b>	<b>63,0</b>	<b>62,2</b>	<b>-3.587</b>	<b>-1,8</b>
Transmisiones patrimoniales	132.420	135.662	43,2	42,9	-3.242	-2,4
Actos jurídicos documentados	60.940	61.285	19,9	19,4	-345	-0,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
<b>TASAS Y OTROS ING.</b>	<b>30.781</b>	<b>29.698</b>	<b>10,0</b>	<b>9,4</b>	<b>1.083</b>	<b>3,6</b>
Tributos sobre el juego	30.781	29.698	10,0	9,4	1.083	3,6
<b>Total</b>	<b>306.702</b>	<b>316.422</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-9.720</b>	<b>-3,1</b>

Cuadro nº 138

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
Murcia	233.750	247.604	76,2	78,3	-13.854	-5,6
Cartagena	72.340	68.303	23,6	21,6	4.037	5,9
Servicios centrales	612	515	0,2	0,2	97	18,8
<b>Total</b>	<b>306.702</b>	<b>316.422</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-9.720</b>	<b>-3,1</b>

Cuadro nº 139

Modelo C-13

## Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
Cartagena	0	0	--	0,0	0	--
Murcia	0	895	--	100,0	-895	-100,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>895</b>	<b>--</b>	<b>100,0</b>	<b>-895</b>	<b>-100,0</b>

Cuadro nº 140

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Murcia	21.283	24.510	-3.227	-13,2	47.527	48.070	-543	-1,1
Cartagena	40	71	-31	-43,7	13.711	17.126	-3.415	-19,9
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>21.323</b>	<b>24.581</b>	<b>-3.258</b>	<b>-13,3</b>	<b>61.238</b>	<b>65.196</b>	<b>-3.958</b>	<b>-6,1</b>

Cuadro nº 141

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Murcia	92.892	99.642	-6.750	-6,8	42.785	47.014	-4.229	-9,0
Cartagena	39.524	36.018	3.506	9,7	17.547	13.758	3.789	27,5
S.Centrales	4	2	2	100,0	608	513	95	18,5
<b>Total</b>	<b>132.420</b>	<b>135.662</b>	<b>-3.242</b>	<b>-2,4</b>	<b>60.940</b>	<b>61.285</b>	<b>-345</b>	<b>-0,6</b>

Cuadro nº 142

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Murcia	0	0	0	--	29.263	28.368	895	3,2
Cartagena	0	0	0	--	1.518	1.330	188	14,1
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>30.781</b>	<b>29.698</b>	<b>1.083</b>	<b>3,6</b>

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales.  
Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Cartagena	13.181	530	13.711	39.354	170	39.524
Murcia	39.461	8.066	47.527	92.690	202	92.892
<b>Total</b>	<b>52.642</b>	<b>8.596</b>	<b>61.238</b>	<b>132.044</b>	<b>372</b>	<b>132.416</b>

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Cartagena	0	1.518	0	0	1.518
Murcia	570	3.615	23.568	1.509	29.262
<b>Total</b>	<b>570</b>	<b>5.133</b>	<b>23.568</b>	<b>1.509</b>	<b>30.780</b>

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Murcia	233.750	0	0	233.750	100,0	0,0	0,0
Cartagena	72.340	0	0	72.340	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	612	612	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>306.090</b>	<b>0</b>	<b>612</b>	<b>306.702</b>	<b>99,8</b>	<b>0,0</b>	<b>0,2</b>



Cuadro nº 146

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	21.323	0	0	21.323	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	61.238	0	0	61.238	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrim.	132.416	0	4	132.420	100,0	0,0	0,0
Actos jurídicos Doc.	60.332	0	608	60.940	99,0	0,0	1,0
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	30.781	0	0	30.781	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>306.090</b>	<b>0</b>	<b>612</b>	<b>306.702</b>	<b>99,8</b>	<b>0,0</b>	<b>0,2</b>

Cuadro nº 147

Modelo C-13

## Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total